REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
1 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S)
UNIDAD RESIDENCIAL EL PENSIL

DEMANDADO(S)
FLOR JANNET ZABALA

NO. CUADERNO(S):

C1 : 130
C2 : 228
C3 : 168
⋮
C8

RADICADO
110014003 001 - 2012 - 01316 00

Remate
7/Marzo/2024
10:00 am
inmueble

11001400300120120131600

J.1C.M.
2012

Señor Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL- REPARTO

E.S.D.

LIBIA HURTADO MURCIA, mujer mayor de edad, identificada como aparezco al suscribir. Con domicilio y residenciada en Bogotá y en mi calidad de representante legal según certificación de la ACALDIA LOCAL DE KENNEDY, mediante resolución No. 037 de fecha 6 de septiembre de 2005, ordeno la inscripción en el libro de Propiedad Horizontal que se lleva en esa alcaldía de la UNIDAD RESIDENCIAL EL PENSIL- PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la calle 26 A Sur No. 55-03 de Bogotá. Que mediante radicado No. 09971 del 22 de julio de 2011, se radico el ACTA DE ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS llevada a cabo el 27 de febrero de 2011, acta de consejo de administración de marzo 2 de 2011, mediante la cual se me ratifico en el cargo de ADMINISTRADORA del Conjunto Residencial el Pensil. Nit. 900.044.820-7.

Que por medio del presente escrito manifiesto al señor juez que confiero poder especial amplio y suficiente a la abogada MARTHA CRUZ RAMIREZ, mujer mayor de edad, identificada con c.c. No. 51714034 de Bogotá y T.p.109.847 del Consejo Superior de la Judicatura , para que inicie y lleve hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA , en contra de FLOR JANNETH ZABALA CAICEDO, persona mayor de edad, identificada con c.c. No. 51.980.112 , propietaria del inmueble que forma parte de la Copropiedad que represento, del Bloque 10 apartamento 102, para que ante su despacho se tramite el cobro de expensas de administración, intereses moratorios , cuotas extraordinarias y ordinarias y demás erogaciones, desde septiembre de 2011 y hasta las futuras en la fecha en que se haga exigible el pago total de la obligación.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, pedir, excepcionar, recurrir, tachar, finiquitar, incidental, ejecutar, interponer recursos y en general todas las necesarias para el ejercicio de este mandato, como las facultades consagradas en el art. 70 C.P.C que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

En consecuencia para el ejercicio de este mandato, respetuosamente al señor juez ruego reconocer personería a mi apoderada MARTHA CRUZ RAMIREZ, en los términos y para los efectos de este poder.

Del señor Juez, respetuosamente,

LIBIA HURTADO MURCIA

c.c. No. 20.940.427 de Soacha

Acepto:

MARTHA CRUZ RAMIREZ

C.C. 51.7140.034 de Bogotá

T.P. 109.847 c.sup de la jud

UNIDAD RESIDENCIAL EL PENSIL
NIT. 900.044.820-7

ESTADO DE CUENTA
EDIFICIO 10 APARTAMENTO 102

La suscrita Administradora y Representante Legal de la Unidad Residencial El Pensil Propiedad Horizontal, hace constar que la señora FLOR ZABALA propietaria del Apartamento 102, Edificio 10, de la Calle 25 Sur No.68C-40 se encuentra en mora con la obligación de pago de cuotas de administración, y otras expensas por valor de $1,711,031.oo

MES 2011	CUOTA MES	ACUMULADO CUOTA	INTERESES	INTERESES MES	CUOTA + INTERESES
Convenio		190.000	2,30%	4.370	194.370
SEPTIEMBRE	91.000	281.000	2,30%	6.463	287.463
OCTUBRE	91.000	372.000	2,30%	8.556	380.556
NOVIEMBRE	91.000	463.000	2,30%	10.649	473.649
DICIEMBRE	91.000	4 554.000	2,30%	12.742	486.391
2012					
ENERO	98.000	652.000	2,30%	14.996	666.996
FEBRERO	98.000	750.000	2,30%	17.250	767.250
MARZO	98.000	848.000	2,50%	21.200	869.200
ABRIL	98.000	946.000	2,50%	23.650	969.650
MAYO	98.000	1.044.000	2,50%	26.100	1.070.100
JUNIO	98.000	1.142.000	2,50%	28.550	1.170.550
JULIO	98.000	1.240.000	2,50%	31.000	1.271.000
AGOSTO	98.000	8 1.338.000	2,50%	33.450	1.371.450
TOTAL				238.976	

AÑO 2012	CUOTAS EXTRAORDINARIA	ACUMULADO CUOTA	INTERESES	INTERESES MES	CUOTAS + INTERESES
JUNIO	120.000	120.000	2,30%	2.760	122.760
JULIO		122.760	2,30%	2.823	125.583
AGOSTO		125.583	2,30%	2.888	128.471
				8.472	

RESUMEN

EXPENSAS	1.338.000
INTERESES	238.976
CUOTAS	125.583
INTERESES	8.472
TOTAL	**1.711.031**

La certificaciòn se expide con base en el reglamento de Propiedad Horizontal, lo cual para todos los efectos legales presta mérito ejecutivo tal y conforme lo determina la Ley 675 de 2001.
La anterior se expide hoy 5 de septiembre/2012 en la ciudad de Bogotá.
Del señor Juez, atentamente,

LIBIA HURTADO MURCIA
Administradora

MARTHA STELLA GONZALEZ M.
Contadora PT 11263-T
Tarjeta profesional No.11263-T

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL
KENNEDY

Al contestar por favor cite estos datos.
Radicado No. 2011083010002T
Fecha: 09-08-2011

EL ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

CERTIFICA:

1 Que la Alcaldía Local de Kennedy mediante Resolución No.037 de fecha 6 de septiembre de 2005, ordenó la inscripción en el libro de registro de propiedad horizontal que se lleva en esta Alcaldía Local de la, "UNIDAD RESIDENCIAL EL PENSIL - PROPIEDAD HORIZONTAL", ubicada en calle 26 A Sur No.55 - 03 de Bogotá.

2 Mediante radicado No.9971 del 22 de julio de 2011, se radicó en esta Alcaldía Local, acta de asamblea ordinaria de copropietarios llevada a cabo el 27 de febrero de 2011, acta de consejo de administración del 02 de marzo de 2011, mediante la cual se ratificó como administradora a la señora LIBIA HURTADO MURCIA, identificada con cédula de ciudadanía No.20.940.427 de Soacha, quien aceptó el cargo en el mismo acto del nombramiento.

3 Que la presente se expide de acuerdo a la última documentación aportada, registrada en la respectiva carpeta, Asesoría Jurídica de este ente local.

Dada en Bogotá DC., a los nueve (09) días del mes de agosto de dos mil once (2011), a solicitud de la señora LIBIA HURTADO MURCIA.

AUTENTICACIÓN DE COPIA DE ORIGINAL
Como Notario Cincuenta y Tres del Círculo de Bogotá certifico que previo el cotejo respectivo la presente copia coincide exactamente con el original tenido a la vista
11 SEP 2012
EDUARDO VERGARA WISSNER
NOTARIO CINCUENTA Y TRES
REPÚBLICA DE COLOMBIA
LORENA BERNUDEZ NOT. 53

JESUS ANTONIO MATEUS
Alcalde Local de Kennedy

Proyectó: Dra. Maria de los Angeles Sanchez
Revisó y firmó: Dr. Wilson Hernandez Ariza

ACTA DE ASIGNACION DE CARGOS PARA CONFORMAR EL CONSEJO DIRECTIVO 2011-2013. UNIDAD RESIDENCIAL EL PENSIL P.H.

FECHA: Marzo 2/2011
HORA: 8:15 P.M.
LUGAR: OFICINA DE LA ADMINISTRACIÓN

Asistentes:

ALBERTO MOSCOSO DIAZ
CLODOMIRO SÁNCHEZ S.
JOSE ROBERTO FULA
MARBELLUZ HERRERA MORENO
ANGELA BARRIOS M.
EDUARDO TORRES HERNANDEZ
CLARA CECILIA PARDO I.
ELOISA TUESTA
GILBERTO ACERO
ALVARO MENDOZA C.
LIBIA HURTADO MURCIA

ORDEN DEL DIA

1) verificación de quórum
2) Lectura del Acta anterior
3) Designación de cargos para conformar el Consejo Directivo 2011-2013
4) Designación de Administradora

Antes de dar comienzo a orden del día, el doctor Alberto Moscoso, actual presidente del consejo Saliente, resalta la colaboración y compromiso de los miembros del consejo, así como de la Administradora, y da una cordial bienvenida a los dos nuevos dignatarios, informa a los asistentes que se hará la elección de cargos para conformar el Consejo directivo de la Unidad Residencial El Pensil 2011-2013 de dignatarios que fueron postulados y aceptaron designación en la Asamblea General de Copropietarios realizada el 27 de febrero/2011.

DESARROLLO DEL ORODEN DEL DIA

1. Verificación de Quórum.
Se cuenta con quórum deliberatorio y decisorio y se procede al desarrollo de la reunión.

2. Lectura del Acta Anterior
La señora Administradora procede a dar lectura del acta de la reunión realizada el 10 de febrero/2011, la cual fue aprobada y firmada.

5

3) Designación de Cargos para conformar el Consejo Directivo 2011-2012

Los asistentes deliberan sobre la designación de cargos y el señor Clodomiro Sánchez argumenta que el Presidente Alberto Moscoso se desempeña eficientemente, y propone que el Consejo lo continúe presidiendo el doctor Alberto Moscoso, sin embargo el Doctor Moscoso manifiesta que él no acepta continuar en la Presidencia, que quiere desempeñarse en otro cargo, y propone como Presidente al Señor Clodomiro Sánchez.
Por consiguiente se procede a la votación para todos los cargos y el Consejo queda conformado así:

CLODOMIRO SANCHEZ	Presidente
ALBERTO MOSCOSO DIAZ	Vicepresidente
ELOISA TUESTA	Vicepresidente Suplente
JOSE ROBERTO FULA	Tesorero
GILBERTO ACERO	Tesorero Suplente
MARBELLUZ HERRERA MORENO	Secretaria
ANGELA BARRIOS	Vocal
EDUARDO TORRES HERNANDEZ	Vocal
CLARA CECILIA PARDO	Vocal

Los anteriores cargo fueron aceptados.

El señor ALVARO MENDOZA, para el cargo de Fiscal, fue elegido en la Asamblea de copropietarios.

Así mismo, el nuevo Consejo Directivo propone que el señor Gilberto Acero, sea el representante del Consejo Directivo ante el Comité de Convivencia y la señora Eloisa Tuesta brinde apoyo en actividades de ornato, ellos aceptaron.

4) Designación de Administradora

El señor Presidente plantea a los miembros del consejo directivo que se considera viable continuar contando en la Administración con los servicios de la señora Libia Hurtado Murcia, quien se ha venido desempeñando con responsabilidad, compromiso y eficiencia durante el tiempo que ha estado al frente de su cargo; por consiguiente y por unanimidad porque se cuenta con el aval de todos los miembros del Consejo, quienes tienen la misma percepción del Presidente en cuando al desempeño de la Administradora, se le solicita a la señora Hurtado manifieste si desea continuar, a lo cual ella manifiesta que gustosamente prolongará su estadía al frente de la Administración hasta cuando el Consejo Directivo lo considere, ya que se siente comprometida con las labores que ejecuta y lo más importante es que se siente realizada como persona por su trabajo en la comunidad.

6

Por lo tanto el Consejo Directivo ratifica a la señora LIBIA HURTADO MURCIA en el cargo de Administradora y Representante Legal de la Unidad Residencial El Pensil, por el mismo periodo del consejo, quien prestará sus servicios a través de un contrato civil de prestación de servicios, sin que esto genere vinculación laboral alguna con la Unidad Residencial El Pensil.

A las 10:00 P.M. se levanta la sesión.

CLODOMIRO SANCHEZ S.

JOSE ALBERTO MOSCOSO D.

ELOISA TUESTA

GILBERTO ACERO

JOSE ROBERTO FULA

EDUARDO TORRES HERNANDEZ

Marbelluz Herrera M.
MARBELLUZ HERRERA M.

ANGELA BARRIOS M.

CLARA CECILIA PARDO I.

ALVARO MENDOZA CONTRERAS

LIBIA HURTADO MURCIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-622784

Impreso el 06 de Septiembre de 2012 a las 10:59:45 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

:ULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
HA APERTURA: 24-09-1981 RADICACION: 77670 CON: SIN INFORMACION DE: 10-09-1981
CODIGO CATASTRAL: **AAA0041OHXR** COD. CATASTRAL ANT.: BS D26S 54 262
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO 102 DEL EDIFICIO EL PENSIL # 10 LOCALIZADO EN EL PRIMER PISO CON AREA PRIVADA TOTAL DE 93,60 MTS.2. SIENDO SU AREA LIBRE DE 39,23 MTS.Y AREA CUBIERTA DE 54,37 MTS.2.Y LINDA:NORORIENTE:EN 4,875 MTS.Y 0,80 MTS.CON MUROS COMUNES QUE LO SEPARAN DEL AREA LIBRE DEL APTO 202. EN 4,90 MTS.CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL AREA LIBRE DEL APTO QUE SE ALINDERA.EN 1,90 MTS. Y 3,40 MTS.CON MUROS COMUNES QUE LO SEPARAN DEL AREA CUBIERTA DEL APTO QUE SE ALINDERA.SUROCCIDENTE:EN 4,875 MTS.CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL AREA CUBIERTA DEL APTO QUE SE ALINDERA:EN 2,40 MTS.CON MURO COMUN QUE LO SEPARA, EN PARTE DE ESCALERA COMUN Y EN PARTE DEL AREA LIBRE DEL APTO QUE SE ALINDERA.EN 1,90 MTS.0,10 MTS.Y 3,40 MTS.LINEA QUEBRADA EN PARTE CON LA CALLE 26A.SUR Y EN PARTE CON MURO BAJO COMUN QUE LO SEPARA DE LA MISMA CALLE.SURORIENTE:EN 2,475 MTS.Y 8,40.CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL APTO 101.EN 6,25 MTS.EN PARTE CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DE ESCALERA COMUN Y EN PARTE CON MURO COMUN DE ACCESO.EN 1,50 MTS.CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL AREA LIBRE DEL APTO QUE SE ALINDERA.EN 1,60 MTS.CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL AREA :E DEL APTO QUE SE ALINDERA.NOROCCIDENTE:EN 2,475 MTS.CON MURO COMUN QUE LO SEPARA EN PARTE DEL AREA CUBIERTA APTO QUE SE ALINDERA Y EN PARTE DEL AREA LIBRE DEL APTO 202.EN 11,50 MTS.Y 4,50 MTS.CON MURO COMUNQUE LO SEPARA DEL LOTE # 8 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION .EN 1,60 MTS.CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL AREA CUBIERTA DEL APTO QUE SE ALINDERA.NADIR. EN PARTE CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL TERRENO SOBRE EL CUAL SE CONSTRUYE EL EDIFICIO Y EN PARTE CON EL MISMO TERRENO.CENIT.EN PARTE CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO Y EN PARTE CON AIRE A PARTIR DE ULA ALTURA DE 2,50 MTS.EN SUS AREAS LIBRES.SERVIDUMBRES.ESTE APTO SE ENCUENTRA GRAVADO EN SERVIDUMBRE DE VISTA EN FAVOR DEL APTO 202. EN ZONA DE ANTEJARDIN Y PATIO.--- LINDEROS GENERALES DEL EDIFICIO "PENSIL N. 10" LOTE DE TERRENO CON AREA DE 240 MTS.2 Y LINDA: NOR ORIENTE, EN 12 MTS. CON TERRENOS DE VILLA ADRIANA, SUR OCCIDENTE, EN 12 MTS. CON LA CALLE 26 A SUR, NOR OCCIDENTE, EN 20 MTS. CON EL LOTE N. 8 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION .SURORIENTE, EN 20 MTS. CON EL LOTE N. 5 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION .-

COMPLEMENTACION:

URBANIZACION EL PENSIL COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA AL CEMINARIO CONSILIAR DE SAN JOSE DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA,SEGUN ESCRITURA # 5097 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1.975,NOTARIA 1 DE BOGOTA.ESTE HUBO DE CIA AGRICOLA EL PENSIL LTDA, SEGUN ESCRITURA # 7249 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1.974,NOTARIA 1 DE BOGOTA. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A JOSE MANUEL RODRIGUEZ, SEGUN ESCRITURA # 4182 DEL 1 DE OCTUBRE DE 1.968,NOTARIA 7 DE BOGOTA. ADQUIRIO LA CIA EL PENSIL DE LA CIA.EL FUNICULAR A MONSERRATE S.A. SEGUN ESCRITURA # 5420 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1.967,NOTARIA7 DE BOGOTA. ESTE HUBO JUNTO CON JOSE MANUEL RODRIGUEZ, POR COMPRA A PRODUCTOS DALCO LTDA. SEGUN ESCRITURA # 1.962 DEL 20 DE MAYO DE 1.957,NOTARIA 7 DE :OTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 26A S 55-34
2) CALLE 26A S 55-40 APTO 102 EDIFICIO PENSIL # 10.
3) CALLE 25 SUR #68-C-40 AP 102
4) CL 25 SUR 68C 40 AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZO.
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-622784

Impreso el 06 de Septiembre de 2012 a las 10:59:45 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

622782

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-09-1980 Radicacion: 80267

Doc: ESCRITURA 2768 del: 21-08-1980 NOTARIA 18. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 26,913,900.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIA. DE INVERSIONES BOGOTA S.A. 60002524

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR 60034133

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-02-1981 Radicacion: 18484

Doc: RESOLUCION 0034 del: 12-01-1980 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES INTEGRADOS POR 16 APTOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A. X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-09-1981 Radicacion: 77670

Doc: ESCRITURA 809 del: 19-05-1981 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A. X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-12-1981 Radicacion: 111211

Doc: ESCRITURA 2538 del: 29-10-1981 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,500,000.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A.

A: BERNAL ROA JUAN PABLO X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-12-1981 Radicacion: 111211

Doc: ESCRITURA 2538 del: 29-10-1981 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,000,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL ROA JUAN PABLO X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-04-1991 Radicacion: 24707

Doc: OFICIO 822 del: 24-04-1991 JUZGADO 5. CIV. CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ DUQUE RODRIGO

A: BERNAL ROA JUAN PABLO X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-622784

Impreso el 06 de Septiembre de 2012 a las 10:59:45 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-06-1992 Radicacion: 92.38867
Doc: ESCRITURA 1344 del: 25-06-1992 JUEZ 5.C.CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 6,
ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ DUQUE RODRIGO
A: BERNAL ROA JUAN PABLO X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 26-06-1992 Radicacion: 92.38869
Doc: ESCRITURA 1789 del: 22-04-1992 NOTARIA 20. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 4,300,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BERNAL ROA JUAN PABLO 19181114
A: LOPEZ ORDUÑA MARCO TULIO 9518221 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 07-10-1992 Radicacion: 1992-62909
: OFICIO 1442 del: 28-08-1992 JUZGADO 25 C CTO. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA" GRANAHORRAR"
A: LOPEZ ORDUÑA MARCO TULIO X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 05-02-1993 Radicacion: 936873
Doc: OFICIO 115 del: 28-01-1993 JUZGADO 25 C.CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 9,
ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA" GRANAHORRAR"
A: LOPEZ ORDUÑA MARCO TULIO

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 07-04-1993 Radicacion: 22573
Doc: ESCRITURA 267 del: 27-01-1993 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 5,500,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOPEZ ORDUÑA MARCO TULIO
UTIERREZ GARCIA RUBEN 3270726 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-02-1995 Radicacion: 1995-8186
Doc: ESCRITURA 10265 del: 25-10-1994 NOTARIA 29. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,000,000.00
Se cancela la anotacion No, 5,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-622784

Impreso el 06 de Septiembre de 2012 a las 10:59:45 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: BERNAL ROA JUAN PABLO

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 09-10-2003 Radicacion: 2003-77731
Doc: ESCRITURA 2608 del: 22-09-2003 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 24,647,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUTIERREZ GARCIA RUBEN 3270726
A: ZABALA CAICEDO FLOR JANNETH 51980112 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 13-02-2004 Radicacion: 2004-10199
Doc: ESCRITURA 372 del: 05-02-2004 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ZABALA CAICEDO FLOR JANNETH 51980112 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 13-02-2004 Radicacion: 2004-10199
Doc: ESCRITURA 372 del: 05-02-2004 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 25,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ZABALA CAICEDO FLOR JANNETH 51980112 X
A: RIOS MONTES NEFTALI 1351015

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 06-04-2005 Radicacion: 2005-24405
Doc: ESCRITURA 257 del: 18-03-2005 NOTARIA 65 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 809 DEL 19-05-81 EN CUANTO A SOMETER LA UNIDAD RESIDENCIAL EL PENSIL P.H.A LA LEY 675 DEL 03-08-2001 NUEVO REGIMEN DE P.H.Y A LAS DEMAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, ADICIONEN O REGLAMENTEN (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: UNIDAD RESIDENCIAL EL PENSIL PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 11-10-2005 Radicacion: 2005-82170
Doc: OFICIO 05-2204 del: 03-10-2005 JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 05-1228 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RIOS MONTES NEFTALI
A: ZABALA CAICEDO FLOR JANNETH X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 27-06-2006 Radicacion: 2006-52695
Doc: OFICIO 1175 del: 15-06-2006 JUZGADO 17 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 17,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL // EMBARGO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RIOS MONTES NEFTALI
A: ZABALA CAICEDO FLOR JANNETH X

Impreso el 06 de Septiembre de 2012 a las 10:59:45 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro **19** Fecha: 01-11-2006 Radicacion: 2006-98337

Doc: ESCRITURA 6637 del: 20-10-2006 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 25,000,000.00

Se cancela la anotacion No, 15,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIOS MONTES NEFTALI 1351012

A: ZABALA CAICEDO FLOR JANNETH **51980112** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-3207 fecha 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

— ...teresado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER163 Impreso por:CAJER163

TURNO: 2012-458005 FECHA: 06-09-2012

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

MARTHA CRUZ RAMÍREZ
Abogada - Universidad Libre
Conciliadora Fenalco Bogotá

10

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL – REPARTO BOGOTA

E.S.D.

MARTHA CRUZ RAMIREZ, mujer, mayor de edad, , residenciada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre y representación de la señora LIBIA HURTADO MURCIA, persona mayor y vecina de esta ciudad, conforme al poder a mi legalmente conferido, en su condición de Representante legal del Conjunto Residencial de la UNIDAD RESIDENCIAL EL PENSIL, en el cargo de Administradora, mediante el presente escrito, comedidamente me permito formular Demanda ejecutiva de mínima cuantía, contra: la señora FLOR JANNETH ZABALA CAICEDO, mujer, mayor de edad, identificada con c.c. No. 51.980.112 propietaria y residente del inmueble de la calle 25 sur 68 C-40 apartamento 102 del edificio 10. Ante su despacho, formulo DEMANDA EJECUTIVA librando a favor de mi poderdante, MANDAMIENTO EJECUTIVO PROCESO DE MINIMA CUANTIA, por las sumas que indicare en la parte petitoria de esta demanda.

HECHOS:

Primero: Mediante escritura pública No. 257 del 18 de marzo de 2005 , de la Notaria 65 del circulo de Bogotá, se protocolizó el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial UNIDAD RESIDENCIAL EL PENSILP.H,CON NIT.900044.820-7 dando cumplimento a lo preceptuado por la ley 675 de 2001. Que mediante radicado No.09971 del 22 de julio , se radica en la alcaldía local de Kennedy acta de asamblea de copropietarios llevada a cabo el 27 de febrero de 2011, acta de consejo de administración del 02 de marzo de 2011,(se anexa acta de ratificación de cargo). Mediante la cual se ratifico como administradora a la señora LIBIA HURTADO MURICIA con c.c. No.20.940.427 de Soacha,

Segundo: El reglamento de Propiedad horizontal del conjunto Residencial UNIDAD RESIDENCIAL EL PENSIL P.H , establece como atribuciones de la Asamblea General del Copropietarios, el de Decretar las contribuciones ordinaria y extraordinarias y demás erogaciones pecuniarias que estén a cargo de los copropietarios y en el de fijar los plazos dentro de los cuales los copropietarios deben pagar las cuotas a las que se refiere el literal anterior y los intereses moratorio de las mismas.

Tercero: El inmueble objeto de esta demanda forma parte del Conjunto residencial UNIDAD RESIDENCIAL EL PENSIL P.H- y se identifica como: apartamento 102 del edificio 10, de la calle 25 sur 68 C-40; con certificado de tradición y libertad de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá zona sur, Matricula Inmobiliaria No. 50s-622784. Y se encuentra comprendido dentro de los Estatutos Generales de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial, ya mencionado. (documento que anexo a esta demanda).

Cuarto: En total la citada en esta demanda, señora, FLOR JANNET ZABALA CAICEDO adeuda hasta el momento, por los conceptos de indicados a favor del Conjunto Residencial UNIDAD RESIDENCIAL EL PENSIL.P.H. , la suma de $1.711.031 desde el año 2011 y hasta el pago total de la obligación. Según consta en la certificación emanada por la Administración y firmada debidamente por la contadora y la representante legal del Conjunto Residencial.(documento anexo a esta demanda).

Quinto: de lo anterior se deduce la existencia actual, clara y expresa y exigible.

PETICIONES:

Solicito, señor juez, librar mandamiento ejecutivo contra FLOR JANNET ZABALA CAICEDO y a favor del Conjunto Residencial UNIDAD RESIDENCIAL EL PENSIL P.H. mi mandante, por las siguientes sumas de dinero así:

1. *Cuotas de administración año 2011:*

1.1. Por la suma de $190.000 pesos mcte de cuotas de administración de un convenio- (acuerdo de pago)firmado en agosto del año 2011 y que no cumplió.

1.2. Por la suma de $91.000 pesos mcte de cuota de administración del mes de septiembre de 2011.

1.3. Por la suma de $91.000 pesos mcte de cuota de administración del mes de octubre de 2011.

1.4. Por la suma de $91.000 pesos mcte de cuota de administración del mes de noviembre de 2011.

1.5. Por la suma de $91.000 pesos mcte de cuota de administración del mes de diciembre de 2011.

Total capital generado por cuotas de administración año 2011 $554.000.

2. *Intereses año 2011:*

2.1. Por los intereses causados en el incumplimiento del convenio del mes de agosto del año 2011con una tasa de interés del 2.30 %en la suma de $4.370 pesos mcte.

2.2. Por los intereses causados del mes de septiembre de 2011 con una tasa de interés 2.30%en la suma de $6.463 pesos mcte.

2.3. Por los intereses causados del mes de octubre de 2011 con una tasa de interés 2.30%en la suma de $8.556 pesos mcte.

2.4. Por los intereses causados del mes de noviembre 2011 con una tasa de interés 2.30%en la suma de $10.646 pesos mcte.

2.5. Por los intereses causados del mes de diciembre de 2011 con una tasa de interés 2.30%en la suma de $12.742 pesos mcte.

Total intereses generados por las sumas descritas en el año 2011 $12.742 mcte.

3. *Cuotas de administración año 2012:*

3.1. Por la suma de $98.000 pesos mcte de cuota de administración del mes de enero de 2012.

3.2. Por la suma de $98.000 pesos mcte de cuota de administración del mes de febrero de 2012.

3.3. Por la suma de $98.000 pesos mcte de cuota de administración del mes de marzo de 2012.

3.4. Por la suma de $98.000 pesos mcte de cuota de administración del mes de abril de 2012.

3.5. Por la suma de $98.000 pesos mcte de cuota de administración del mes de mayo de 2012.

3.6. Por la suma de $98.000 pesos mcte de cuota de administración del mes de junio de 2012.

3.7. Por la suma de $98.000 pesos mcte de cuota de administración del mes de julio de 2012.

12

3.8. Por la suma de $98.000 pesos mcte de cuota de administración del mes de agosto de 2012.

Total capital generado por cuotas de administración año 2012 $784.000

4.Intereses de 2012

4.1. Por los intereses acumulados del mes de enero 2012 con una tasa de interés 2.30%en la suma de $14.996 pesos mcte.

4.2. Por los intereses acumulados del mes de febrero 2012 con una tasa de interés 2.30%en la suma de $17.250 pesos mcte

4.3. Por los intereses acumulados del mes de marzo 2012 con una tasa de interés 2.30%en la suma de $21.200 pesos mcte

4.4. Por los intereses acumulados del mes de abril 2012 con una tasa de interés 2.30%en la suma de $23.650 pesos mcte

4.5. Por los intereses acumulados del mes de mayo 2012 con una tasa de interés 2.30%en la suma de $26.100 pesos mcte

4.6. Por los intereses acumulados del mes de junio 2012 con una tasa de interés 2.30%en la suma de $28.550 pesos mcte

4.7. Por los intereses acumulados del mes de julio 2012 con una tasa de interés 2.30%en la suma de $31.000 pesos mcte

4.8. Por los intereses acumulados del mes de agosto 2012 con una tasa de interés 2.30%en la suma de $33.450 pesos mcte

Total intereses del mes de enero hasta agosto del 2012 $226.234mcte.

5. Por concepto de:

5.1.Cuotas extraordinaria

En el mes de junio de 2012 en la suma de $120.000 pesos mcte,

Total Capital por concepto de cuota extraordinaria $120.000 pesos mcte

3.2.Generando unos intereses :

Para e mes de junio interés del 2.30% mensual, en la suma de $2.760 pesos mcte

Para el mes de julio interés del 2.30% mensual en la suma de $2.823 pesos mcte

Para el mes de agosto de 2012 interés del 2.30% mensual en la suma de $2.888 mcte

Total intereses generados por concepto de cuota extraordinaria $8.472 pesos mcte

6. por los gastos y costas del proceso

6.1.Por todos y cada unos de los gastos y costas del proceso que genere desde el presente cobro hasta el pago total de la obligación .

DERECHO:

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes normas art. 1602, 1605, 1608 y concordantes del C.C. art.48 y concordantes de la ley 675 de 2001 y art 488, 491, 497, 498 y concordantes con el C.de P.C.

PRUEBAS y ANEXOS:

1. Poder otorgado por la señora administradora LIBIA HURTADO MURCIA, en su condición de representante legal, del Conjunto Residencial UNIDAD RESIDENCIAL EL PENSIL.
2. Certificado de expensas de Administración debidas por los propietarios del inmueble ya señalado, señores MARTHA HELENA CORDOBA RODRIGUEZ y VICTOR MIGUEL POLO RODRIGUEZ
3. Certificado de Representación legal emanado por la Alcaldía Local de Kennedy de la señora Administradora.
4. Certificado de tradición y libertad zona sur matricula inmobiliaria 50s-663199

13

5. Copia de la demanda para el archivo del juzgado y traslado respectivo.

CLASE DE PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTIA

Se trata de un proceso ejecutivo de mínima cuantía, tal y como lo prescriben los artículos del C.P.C. es usted competente, señor juez por el domicilio del demandado, por el lugar donde debe cumplirse la obligación y por razón de la cuantía, la cual estimo superior a dos millones de pesos mcte ($2.000.000).

NOTIFICACIONES:

La suscrita apoderada, las recibirá en la secretaria del juzgado y /o en la carrera 5 No. 15-11 oficina 1002 de Bogotá.

A los demandados: en la calle 26 A No. 55-03 apto 301 y/o calle 25 sur 68C-03 apto 301 Bloque 2 de Bogotá.

Del señor Juez

MARTHA CRUZ RAMIREZ

C.C.51714034 de Bogotá

t.p.109.847 Con. Sup de la Jud

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Bogotá, D.C. - Cundinamarca
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
"ART. 84 C.P.C."

El anterior documento fue presentado personalmente por Martha Cruz Ramirez

Quien se identifico con C.C. No. 51714034

de Bogotá Tarjeta Profesional No. 109.847

Bogotá, D.C. 25 SEP 2012

Poder ( ) Demanda ( ) Memorial ( )

Responsable Centro de Servicios

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

14

Fecha : 25/Sep/2012

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

GRUPO EJECUTIVO SINGULAR GENERAL

SECUENCIA: 84903

FECHA DE REPARTO: 25/09/2012 08:50:00AM

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDOS	PARTE
900148207	UNIDAD RESIDENCIAL EL PENSIL		01
71714034	MARTHACRUZ RAMIREZ CRUZ RAMIREZ	CRUZ RAMIREZ	03

OBSERVACIONES:

KY30KEIIIO1 FUNCIONARIO DE REPARTO ventanilla1 REPARTO01

001-2012-01316-00- J. 02 C.M.E.S.

11001400300120120131600

15

JUZGADO _____ CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8.

RADICADOR **2012**

INFORMÁNDOLE AL SEÑOR JUEZ QUE LA DEMANDA PRESENTA LO SIGUENTE:

- ✓ MEMORIAL PODER SI X NO_____
- ✓ TITULO (S) VALOR (ES):

CHEQUE	_____	ORIGINAL ( ) COPIA ( )
LETRA	_____	ORIGINAL ( ) COPIA ( )
PAGARE	_____	ORIGINAL ( ) COPIA ( )
FACTURA	_____	ORIGINAL ( ) COPIA ( )
CONTRATO	_____	ORIGINAL ( ) COPIA ( )
ESCRITURA	_____	ORIGINAL ( ) COPIA ( )
OTROS	_____	ORIGINAL ( ) COPIA ( )

- ✓ COPIA DEMANDA PARA EL ARCHIVO: SI. X NO.____
- ✓ COPIA DEMANDA PARA EL (LOS) DEMANDADOS X
- ✓ MEDIDAS PREVIAS: SI. X NO._____
- ✓ POLIZA JUDICIAL: SI:_____ NO: X No._____

INFORME SECRETARIAL.-

En Bogotá.D.C. Octubre 02 del dos mil doce.(2012).-En la fecha pasa al Despacho del señor juez,la presente demanda informando que nos correspondió por reparto y se allego titulo valor,poder,copia para el traslado y archivo.-Sírvase proveer.-

El Secretario.

GERMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO.

16

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., cinco de octubre de dos mil doce

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días so pena de rechazo:

- Se aporte certificado actualizado de existencia y representación legal de la parte demandante en el que se indique el periodo para el cual fue elegida la administradora.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ESTEBAN VARGAS BENAVIDES

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 9 de octubre de 2012

GERMAN A. GALEANO SALCEDO
Srio.

Radicado No. 20120830255051
Fecha: 22/11/2012

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO(A) ALCALDE LOCAL DE KENNEDY
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 037 del 06 de septiembre de 2005, fue inscrita por la Alcaldía Local de KENNEDY, la Personería Jurídica para el(la) UNIDAD RESIDENCIAL EL PENSIL - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la TRANSVERSAL 68 C # 23 - 46 SUR de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

Que la solicitud de inscripción se acompaño con las fotocopias de la Escritura Pública No. 257 del 18 de marzo de 2005, corrida ante la Notaría 65 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., en donde se acogen y/o acompasan a la Ley 675 de 2001, la que se encuentra debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados en el folio de matrícula 050-646799.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 07 de marzo de 2012 se eligió a:
LIBIA HURTADO MURCIA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANIA 20940427,quien actuará como Administador y Representante Legal durante el periodo del 07 de marzo de 2012, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.
Conforme lo establece el Reglamento de Propiedad Horizontal.

Como Notaría Setenta y Seis (E) de este Círculo, hago constar que esta fotocopia coincide con su original que he tenido a la vista.
-7 DIC 2012
Notaría Setenta y Seis del Círculo de Bogotá, D.C.
MARIA LUZ ALENIS SIERRA GIL
NOTARIA ENCARGADA

LUIS FERNANDO ESCOBAR FRANCO
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20120830255051

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 22/11/2012 04:07 PM

Martha Cruz Ramirez

Abogada U. libre

Cra 5 No. 15-11 oficina 1002

Señor Juez

Juzgado PRIMERO Civil Municipal

e.s.d.

REF: PROCESO 2012- 01316 DTE: UNIDAD RESIDENCIAL EL PENSIL P.H. DDO:FLOR JANETH ZABALA

MARTHA CRUZ RAMIREZ, identificada civil y profesionalmente como aparezco al suscribir y en mi calidad de apoderada judicial de la **UNIDAD RESIDENCIAL EL PENSIL P.H.**, en el proceso de la referencia al señor juez de manera respetuosa me dirijo con el fin de dar cumplimiento a la subsanación de la demanda en estado del 9 de octubre de 2012 y estando en termino de autos de la siguiente forma:

Primero: Allego certificación de la alcaldía de la localidad de Kennedy donde consta la representación legal de la señora administradora del la **UNIDAD RESIDENCIAL EL PENSIL P.H, LIBIA HURTADO MURCIA** identificada con C,C, 20.940.427 *,... quien actuara como Administradora y Representante legal durante el periodo del 7 de marzo de 2012 y hasta nuevo nombramiento por la parte interesada , conforme lo establece el reglamento de propiedad Horizontal."*

Segundo: Que el documento aportado indica estar ajustado a la norma y tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y resolución No. 447 del 20 de junio de 2011.

A la espera de haber cumplido con la subsanación de la demanda. Me suscribo respetuosamente,

MARTHA CRUZ RAMIREZ

C.C.51.714.034 de Bogotá

T.P. 109.847 Con Sup de Jud.

INFORME SECRETARIAL.-

En Bogotá.D.C.Febrero 19 del 2013.-En la fecha pasa al Despacho del señor juez,la presente demanda con el anterior escrito presentado dentro del termino y no se adjunto copia para el archivo y traslado.-Sírvase proveer.-

El Secretario.-

GEMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO.-

19

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., quince de marzo de dos mil trece

Teniendo en cuenta que se presenta prueba de la obligación con el lleno de los requisitos de los artículos 488, 497 del C. De P. Civil, el Juzgado dispone:

Librar mandamiento ejecutivo de mínima cuantía en contra de FLOR JANETH ZABALA CAICEDO, para que en el término de cinco días pague a favor de UNIDAD RESIDENCIAL EL PENSIL PROPIEDAD HORIZONTAL., las siguientes sumas de dinero:

1. **$1.338.000=** como saldo del capital de las cuotas de administración en mora, correspondientes al convenio e pago de agosto de 2011 y cuotas de septiembre de 2011 a agosto de 2012, discriminadas en las pretensiones de la demanda.

2. $238.976= por concepto de intereses de mora, relacionados en las pretensiones de la demanda.

3. $120.000= por cuota extraordinaria del mes de junio de 2012.

4. $8.472= por los intereses de mora sobre la cuota anterior, relacionados en las pretensiones de la demanda.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese el presente auto en la forma prevista en el artículo 505 del C. De P. Civil e indíquesele a la parte demandada que cuenta con un término de diez (10) días para proponer excepciones.

Se reconoce a la abogada MARTHA CRUZ RAMIREZ, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder allegado.

NOTIFIQUESE.

ESTEBAN VARGAS BENAVIDES
Juez

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 19 de marzo de 2013

GERMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO
Secretario.

ESTRATEGAS EN DERECHO
FIRMA DE ABOGADOS

EDNA MARIANA SALCEDO VELOZA.
ABOGADA ESPECIALIZADA.
Avenida 19 No 4-88, Oficina. 903.
Cel. 313 867 70 23.
Email: estrategasenderecho@hotmail.com.
Bogotá –Colombia.

SEÑOR
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REF: RAD: 2.012-01316.
EJECUTIVO SINGULAR DE UNIDAD RESIDENCIAL EL PENSIL PH vs FLOR JANETH ZABALA CAICEDO.

Respetado Doctor(a):

FLOR JANNETH ZABALA CAICEDO, mayor de edad y de esta vecindad, identificada como aparece al pié de mi firma, otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **EDNA MARIANNA SALCEDO VLEOZA,** abogada titulada e inscrita con **T. P. No.102.503, del C .S. de la J. y C. C. No. 35´513.841, de Suba**, para que conteste la demanda y lleve hasta su culminación proceso de **EJECUTIVO SINGULAR UNIDAD RESIDENCIAL EL PERNSIL PH vs FLOR JANNETH ZABALA CAICEDO,** anteriormente enunciado y asuma la defensa de mis intereses.

Confiero a mi mandataria procesal las facultades necesarias para el cumplimiento del mandato de conformidad al artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y en especial las de: Conciliar, recibir, transigir, sustituir y reasumir este poder y lo que sea necesario para su gestión.

Respetuosamente,

Del Señor Juez,

FLOR JANNETH ZABALA CAICEDO.
C. C. No. 51´980.112, expedida en

Acepto el poder.

EDNA MARIANNA SALCEDO VELOZA.
C. C. No. 35`513.841de Suba.
T. P. No. 102.503 del C. S. de la J.

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 53
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

AUDIENCIA DE AUTENTICACIÓN

En Bogotá D.C. Hoy 1 AGO 2013

del JUZGADO PRIMERO CIVIL

Don Eduardo Sebuelo Velez

35513891 Bta

Quien exhibe los documentos cuyo

de Bta 103.505 y T.P.

Superior de la Judicatura y

presente documento se

todos mis actos públicos y privados.

Firma del Compareciente:

El Secretario

Notaria 53

A 141650

Consecutivo 141650

NOTARIA 53 CIRCULO DE BOGOTA

EN LA PRESENTE HOJA SE HA HECHO LA DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL DE LA(S) PERSONA(S) QUE A CONTINUACIÓN SE INDIVIDUALIZA(N) CORRESPONDIENTE AL DOCUMENTO ADJUNTO CUYO CONTENIDO SE RESUME ASÍ:

PODER DIRIGIDO A JUZGADO 1 DE BOGOTA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO

ANTE EL NOTARIO 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA
Compareció:
ZABALA CAICEDO FLOR JANNETH
Quien se identificó con:
C.C.. No. 51.980.112
y la T.P No.: **XX.XXX.XXX.XXX** del C.S.J.
quien presentó personalmente el escrito contenido en este documento dirigido a:
PODER DIRIGIDO A JUZGADO 1 DE BOGOTA
y además declaró que la firma y la huella que aparecen en el mismo son suyas y que el contenido es cierto.
De conformidad con el Art. 68 del Decreto Ley 960 de 1970.
BOGOTA D.C. 30/07/2013 12:23 p.m


FOTO

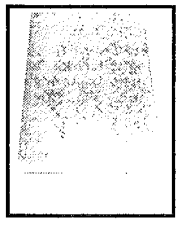
HUELLA IMPRESA


HUELLA

FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE
AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA
Su Notaría
53

EDUARDO VERGARA VILLA
NOTARIO 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA

ADVERTENCIA: EL PRESENTE DOCUMENTO CARECE DE VALIDEZ SI TIENE ENMENDADURAS, TACHADURAS ETIQUETAS SOBREPUESTAS, O SI EL DOCUMENTO ADJUNTO NO TIENE SELLOS DE UNIÓN Y DE RÚBRICAS DE ESTA NOTARÍA O SU CONTENIDO NO COINCIDE CON LO ARRIBA INDICADO.

MARIA DELMAR MUÑOZ NOT. 53

Func.o: JORGE HERNANDEZ

ESTRATEGAS EN DERECHO
FIRMA DE ABOGADOS

EDNA MARIANA SALCEDO V.
ABOGADA ESPECIALIZADA.
Avenida 19 No 4-88, Oficina 903.
Cel. 313 867 70 23.
Email: estrategasenderecho@hotmail.com.
Bogotá – Colombia.

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REF: RAD: 2.012- O1316.
EJECUTIVO SINGULAR DE LA UNIDAD RESIDENCIAL EL PENSIL P.H. vs JANETH ZABALA CAICEDO.

Respetado Doctor(a):

EDNA MARIANA SALCEDO VELOZA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial de la demandante señora **JANETH ZABALA CAICEDO,** persona mayor de edad y domiciliada en Bogotá, según poder adjunto; por medio del presente escrito me permito dar **CONTESTACIÓN A LA PRESENTE DEMANDA,** en los siguientes términos:

A LOS HECHOS ME PRONUNCIO ASÍ:

AL PRIMERO: Es una aseveración del apoderado de la parte demandante, ya que no obra dentro del expediente la escritura pública No 237 del 18 de marzo de 2005, que corrobore su manifestación sobre la protocolización del reglamento de propiedad horizontal "El Pensil".

AL SEGUNDO: Es una aseveración del apoderado de la parte demandante, ya que no obra dentro del expediente el reglamento de propiedad horizontal del conjunto residencial "El Pensil".

AL TERCERO: Es cierto. Se hace la aclaración, que lo entregado en el traslado de la demanda en el certificado de tradición No 50S- 622784, solo parece hasta el folio No 4.

AL CUARTO: Es parcialmente cierto; ya que en el ítem no se especifica cadalos conceptos adeudados.

A LAS PRETENSIONES ME PRONUNCIO ASÍ:

En cuanto a las pretensiones de la demanda; si bien es cierto que se deben obligaciones concepto de cuotas de administración; también es cierto que por parte de la administración y sus funcionarios, no ha sido posible realizar abonos, ya que para ellos las sumas que pretendía abonar mi poderdante **ERAN IRRISORIAS, DESCALIFICADAS POR LA ADMNISTRACION DE SU MOMENTO** y no recibidas por la misma.

PRUEBAS:

Solicito señor Juez, se decreten, practiquen y tengan como tales la siguiente:

INTERROGATORIO DE PARTE.

[illegible]

ESTRATEGAS EN DERECHO
FIRMA DE ABOGADOS

EDNA MARIANA SALCEDO V.
ABOGADA ESPECIALIZADA.
Avenida 19 No 4-88, Oficina 903.
Cel. 313 867 70 23.
Email: estrategasenderecho@hotmail.com.
Bogotá – Colombia.

Hacer comparecer a su despacho al Administrador del conjunto residencial ËL Pensil" señora **LIBIA HURTADO MURCIA**, o quien la reemplace o haga sus veces, a fin de que absuelva el interrogatorio que le formularé en relación con los hechos narrados en la demanda y en la presente contestación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

En derecho me fundamento en los artículos 509 y 510 del Código de Procedimiento Civil y Ley 794 del año 2003 y demás normas concordantes y pertinentes.

TRÁMITE:

Debe imprimírsele el trámite o procedimiento previsto en el ordinal 2º del artículo 510 del Código de Procedimiento Civil.

ANEXOS:

-Poder conferido a la suscrita.

NOTIFICACIONES:

-El demandante: Las recibe en el lugar indicado de la demanda.

-El Suscrito apoderado judicial recibe notificaciones en la Avenida calle 19 No 4-88, edificio Andes, en la ciudad de Bogotá.

Mi mandante la señora **JANETH ZABALA**, recibirá notificaciones en la calle 25 sur No 68C- 40 apto 102, en la ciudad de Bogotá.

Del Señor Juez,

EDNA MARIANNA SALCEDO VELOZA.
C. C. No. 35`513.841de Suba.
T. P. No. 102.503 del C. S. de la J.

JUZGADO 1 CIVIL MPAL
SEP 1-AUG-12 09:27

AUDIENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA (Art. 6024107 Del C.R.S.)

En Bogotá D.C. Hoy 21 AGO 20 compareció ante la Suscrita

del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Dra Edna Romero Gulindo Deliza

Quien exhibe los documentos como son C.C. No. 35513 84

de Bta y T.P. No. 102503 del Consejo

Superior de la Judicatura y dos [illegible] suscribe con el

presente documento es mía y en [illegible] acostumbro a realizar en

todos mis actos públicos y privados.

Firma del Compareciente: _____

El Secretario _____

INFORME SECRETARIAL.-

En Bogotá.D.C.agosto 13 del 2013.-En la fecha pasa al despacho del señor juez,el presente proceso con la anterior contestación de demanda presentada dentro del termino por su signatario.-Sírvase proveer.-

El Secretario.-

GEMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO.-

26

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., agosto catorce de dos mil trece

Actuando mediante apoderada judicial UNIDAD RESIDENCIAL EL PENSIL PROPIEDAD HORIZONTAL, promovió demanda ejecutiva de MÍNIMA cuantía en contra FLOR JANETH ZABALA CAICEDO para que previos los trámites respectivos, se le ordene pagar las sumas señaladas en el petitum.

Por reunir la demanda los requisitos exigidos en los Art. 75 y 488 del C. de P. C., el Juzgado mediante providencia de fecha marzo quince de dos mil trece, libró mandamiento ejecutivo en favor de la actora y en contra de la parte demandada en la forma como fue solicitada.

La parte demandada, se notifico del auto de mandamiento de pago en forma personal quien dentro del término legal no formulo oposición alguna a las pretensiones de la demanda.

Así las cosas, habrá de darse aplicación al precepto 507 del estatuto procesal civil, esto es, ordenando seguir adelante con la ejecución. Se observa además, que se encuentran reunidos a cabalidad los presupuestos procésales sin que se vislumbre causal de nulidad que invalide lo actuado hasta el momento.

En mérito de lo expuesto el juzgado resuelve:

1. ORDENASE seguir adelante con la ejecución en la forma como se encuentra decretada.

2. DECRETASE el remate, previo avalúo de los bienes muebles e inmuebles que se encuentren embargados y de los que posteriormente se embarguen.

3. PRACTÍCASE la liquidación del crédito en la forma establecida en el art. 521 del C. de P. C.

4. CONDENASE a la parte demandada al pago de las costas. Tásense y liquídense por Secretaría, inclúyase como agencias en derecho la suma de ciento cincuenta mil pesos ($150.000= m/c).

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ESTEBAN VARGAS BENAVIDES

La anterior providencia se notifica por anotación es estado de fecha 16 de agosto de 2013

GERMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO
Secretario

Martha Cruz Ramirez – Abogada Universidad Libre
Conciliadora Fenalco Bogotá D.C.
Derecho de Familia, Comercial, Ley 675, Recuperación de cartera,
Avalúos comerciales bienes muebles y enseres

Bogotá, 12 de julio de 2013

Señor

Juez PRIMERO CIVIL Municipal

s.d.

Ref: Proceso EJECUTIVO 2012-01316

DTE: CONJUNTO RESIDENCIAL EL PENSIL

DDO.. FLOR JANETH ZABALA CAICEDO

MARTHA CRUZ RAMRIEZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.714.034 de Bogotá, obrando en mi calidad de apoderada judicial del CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEIRA, demandante en el proceso de la referencia, ALLEGO NOTIFICACION SURTIA DEL AR.315 DEL C.P.C. a la demandada.

Atentamente,

MARTHA CRUZ RAMIREZ

T.P. 109 847 CONS. SUP DE LA JUDICATURA

JUZGADO 1 CIVIL MPAL.
00269 12-JUL-'13 8:52

Cra. 71 B Nº 54-38 - Bogotá, D.C. - PBX.: 742 9200
servicioalcliente@alm.com.co - www.alm.com.co

APOYO LOGÍSTICO EN MENSAJERÍA S.A.S.

CONTRATO DE TRANSPORTE 015400127100

FECHA DEL ENVIO: 19 06 2013 | HORA | TIPO DE SERVICIO

ORIGEN: Bogotá | DESTINO: Bogotá

REMITENTE
NOMBRE: Juzgado 1 civil Municipal
DIRECCIÓN: Cra 10 # 14-33 Piso 4
PROCESO: 2012 01316 | DICE CONTENER: ART 315 | ART 320 | OFICIO
ANEXA DOC [SI] [NO] AUTO ADM. [SI] [NO] DEMANDA [SI] [NO] MAND. DE PAGO [SI] [NO]
RADICAR [SI] [NO] VR. TOTAL 5.700)

DESTINATARIO
NOMBRE: Flor Janneth Zabala Caicedo
DIRECCIÓN: Calle 25 Sur # 68C-40 Edificio 10 Apto. 102.
TEL. - NIT / C.C.: Cjto Resd. el Pensil. Barrio Villa Adriana

DATOS DE ENTREGA
ENVIADO POR: NOMBRE: | TEL: 3002657045 | RECEPCIÓN NOMBRE:
DD 21 | MM 06 | AA 2013
HORA 1:15 | COD COURIER 1883

RECIBI A CONFORMIDAD
NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL. 20-940-422 2601834

RES. MINCOMUNICACIONES No. 002701 - NIT: 900.308.686 - 0

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLANDO EN EL DECRETO LEY 1369 DE 2009.
DIRECCIÓN ERRADA [ ] DIRECCIÓN INCOMPLETA [ ] DESTINATARIO DESCONOCIDO [ ] TRASLADO DESTINATARIO [ ] NO TRABAJA ALLI [ ] TRASLADO EMPRESA [ ] REHUSADO [ ] OTROS [ ]
ORIGINAL: REMITENTE - ROSADA: FACTURACIÓN - VERDE: DESTINATARIO - AMARILLA: ARCHIVO

CIUDAD

Con la presente certificamos que el día 19/06/2013 se procedió a realizar el

Envió del documento número: 015400127100

SE ENVÍO CITATORIO ART 315 PORCESO 2012 - 001316

DESTINATARIO: FLOR JANNETH ZABALA CAICEDO

DIRECCIÓN DESTINATARIO: CLL 25 SUR No 68 C 40 EDIFICIO 10 APT 102 CONJUNTO RESIDENCIAL EL PENSIL BARRIO VILLA ADRIANA

RECIBIDO POR: FLOR ZABALA TEL 2601834

" LA CALIDAD Y EFICIENCIA HACEN LA DIFERENCIA"

FECHA DE ENTREGA: 21 JUNIO DE 2013

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI VIVE EN ESTE LUGAR

MAGALY GIL CAMACHO.
ALM NOTIFICACIONES S.A.S.

APOYO LOGÍSTICO EN MENSAJERIA S.A.S. NIT. 900.308.686-0 ENTREGADO NOTIFICACIONES JUDICIALES

Martha Cruz Ramirez – Abogada Universidad Libre
Conciliadora Fenalco Bogotá D.C.
Derecho de Familia, Comercial, Ley 675, Recuperación de cartera,
Avalúos comerciales bienes muebles y enseres

Señor

JUEZ PRMIMERO CIVIL MUNICIPAL

E.S.D

REF: ENTEREGA NOTIFICACION 320 C.P.C. proceso 2012-1316

[redacted]: conjunto residencial el pensil

Ddo: Flor Janeth Zabala Caicedo

MARTHA CRUZ RAMIREZ, identificada civil y profesionalmente como aparezco al suscribir apoderada de la parte demandante CONJUNTO RESIDENCIAL EL PENSIL , allego notificación 320 debidamente surtida del proceso de la referencia.

Igualmente solicito a su señoría se sirva ordenar, la elaboración del oficio para el secuestro del inmueble ubicado en la calle 25 sur No. 68C-40 apto 102 conjunto residencial el pensil – ubicado en el Barrio Villa Adriana de propiedad de la demandada FLOR JANETH ZABALA CAICEDO. Distinguido con el certificado de tradición y libertad No. 50s-622784.

Del señor Juez, Respetuosamente,

MARTHA CRUZ RAMIREZ
c.c.51.714.034 de Bogotà

T.P.109.847 c. sup de la jud

JUZGADO 1 CIVIL MPAL.

07403 2-AUG-'13 9:24

Carrera 5 No. 15-11 Of. 1002 Tels. 3002652045 Telefax 3413847 Bogotá D.C.
e-mail : marthac.r@hotmail.com

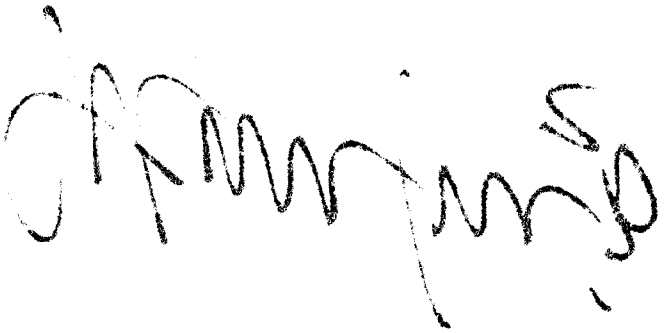


Dte

35

INFORME SECRETARIAL.-

En Bogotá.D.C.septiembre 03 del 2013.-En la fecha pasa al despacho del señor juez,el presente proceso con el anterior escrito para lo de su cargo.- Sírvase proveer.-

El Secretario.-

GEMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO.-

34

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., nueve de septiembre de dos mil trece

Teniendo en cuenta lo manifestado en el escrito que antecede el Juzgado determina:

Estarse a lo resuelto en providencia de agosto catorce de dos mil trece, vista a folio 26 del presente cuaderno.

Frente al oficio para el secuestro del inmueble, previamente, alléguese certificado actualizado de tradición y libertad del inmueble objeto de la medida, en donde aparezca debidamente registrado el embargo decretado por este Juzgado.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ESTEBAN VARGAS BENAVIDES

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 11 de septiembre de 2013

GERMAN A. GALEANO SALCEDO
Srio.

ESTADO DE CUENTA
EDIFICIO 10 APARTAMENTO 102

La suscrita Administradora y Representante Legal de la Unidad Residencial El Pensil Propiedad Horizontal, hace constar que la señora FLOR ZABALA propietaria del Apartamento 102, Edificio 10, de la Calle 25 Sur No.68C-40 se encuentra en mora con la obligación de pago de cuotas de administración, y otras expensas por valor de $5,765,298.oo

ES 2011	CUOTA MES	ACUMULADO CUOTA	NTERESES	INTERESES MES	CUOTA + INTERESES
Convenio		190.000	2,30%	4.370	194.370
SEPTIEMBRE	91.000	281.000	2,30%	6.463	287.463
OCTUBRE	91.000	372.000	2,30%	8.556	380.556
NOVIEMBRE	91.000	463.000	2,30%	10.649	473.649
DICIEMBRE	91.000	554.000	2,30%	12.742	566.742
	364.000			**42.780**	
2012					
ENERO	98.000	652.000	2,30%	14.996	666.996
FEBRERO	98.000	750.000	2,30%	17.250	767.250
MARZO	98.000	848.000	2,50%	21.200	869.200
ABRIL	98.000	946.000	2,50%	23.650	969.650
MAYO	98.000	1.044.000	2,50%	26.100	1.070.100
JUNIO	98.000	1.142.000	2,50%	28.550	1.170.550
JULIO	98.000	1.240.000	2,50%	31.000	1.271.000
AGOSTO	98.000	1.338.000	2,50%	33.450	1.371.450
SEPTIEMBRE	98.000	1.436.000	2,50%	35.900	1.471.900
OCTUBRE	98.000	1.534.000	2,50%	38.350	1.572.350
NOVIEMBRE	98.000	1.632.000	2,50%	40.800	1.672.800
DICIEMBRE	98.000	1.730.000	2,50%	43.250	1.773.250
	1.176.000			**354.496**	
2013					
ENERO	103.000	1.833.000	2,30%	42.159	1.918.409
FEBRERO	103.000	1.936.000	2,30%	44.528	2.065.937
MARZO	103.000	2.039.000	2,50%	50.975	2.219.912
ABRIL	103.000	2.142.000	2,50%	53.550	2.376.462
MAYO	103.000	2.245.000	2,50%	56.125	2.535.587
JUNIO	103.000	2.348.000	2,50%	58.700	2.697.287
JULIO	103.000	2.451.000	2,50%	61.275	2.861.562
AGOSTO	103.000	2.554.000	2,50%	63.850	3.028.412
SEPTIEM.	103.000	2.657.000	2,50%	75.710	3.207.122
OCTUBRE	103.000	2.760.000	2,50%	80.178	3.390.300
NOVIEM.	103.000	2.863.000	2,50%	84.758	3.475.058
DICIEMBRE	103.000	**2.966.000**	2,50%	86.876	3.664.934
	1.236.000			**758.684**	

36

2014					
ENERO	108.000	3.074.000	2,50%	91.623	3.756.558
FEBRERO	108.000	3.182.000	2,50%	93.914	3.850.472
MARZO	108.000	3.290.000	2,50%	96.262	3.946.733
ABRIL	108.000	3.398.000	2,50%	**98.668**	4.045.402
MAYO	108.000	3.506.000	2,50%	**101.135**	4.146.537
JUNIO	108.000	3.614.000	2,50%	**103.663**	4.250.200

PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2014

CUOTAS EXTRAORDINARIAS

AÑO 2012	CUOTAS EXTRAORDINARIA	ACUMULADO CUOTA	NTERESES	INTERESES MES	CUOTAS + INTERESES
JUNIO	183.000	183.000	2,30%	4.209	187.209
JULIO		191.418	2,30%	4.403	195.821
AGOSTO		195.821	2,30%	4.504	200.324
SEPTIEMBRE		200.324	2,30%	4.607	204.932
OCTUBRE		209.539	2,30%	4.819	214.359
NOVIEMBRE		214.359	2,30%	4.930	219.289
DICIEMBRE		219.289	2,30%	5.044	224.333
				32.516	

AÑO 2013	CUOTAS EXTRAORDINARIA	ACUMULADO CUOTA	NTERESES	INTERESES MES	CUOTAS + INTERESES
ENERO	120.000	120.000	2,30%	2.760	122.760
FEBRERO		122.760	2,30%	2.823	125.583
MARZO		125.583	2,30%	2.888	128.472
ABRIL		128.472	2,30%	2.955	131.427
MAYO		134.382	2,30%	3.091	137.472
JUNIO		137.472	2,30%	3.162	140.634
JULIO		140.707	2,30%	3.235	143.942
AGOSTO		143.942	2,30%	**3.599**	147.540
SEPTIEM.		147.252	2,30%	**3.311**	150.851
OCTUBRE		147.252	2,30%	**3.470**	154.320
NOVIEMB.		150.647	2,30%	**3.395**	157.715
DICIEMBR.		154.117	2,30%	**3.470**	161.185
				38.158	

37

RESUMEN

EXPENSAS ADMINISTRACION	3.614.000
INTERESES EXPENSAS	1.259.624
SEGUROS Y EXTRAOR,/2011-2012	183.000
INTERESES SEGUR. Y EXTRAOR.	70.674
CANALES	133.000
SEGUROS Y EXTRAOR,/2013	120.000
COSTAS PROCES. Copias, certif. envios	85.000
INASISITENCIA ASAMBLEA/2013	50.000
COSTOS SECUESTRE -FEBRERO 2013	250.000
	5.765.298

La certificaciòn se expide con base en el reglamento de Propiedad Horizontal, para todos los efectos legales presta mérito ejecutivo tal y conforme lo determina la Ley 675 de 2001.
La anterior Se expide el 27 /2014 en la ciudad de Bogotá.
Del señor Juez, atentamente,

LIBIA HURTADO MURCIA
Administradora

38

Martha Cruz Ramirez – Abogada Universidad Libre
Conciliadora Fenalco Bogotá D.C.
Derecho de Familia, Comercial, Ley 675, Recuperación de cartera,
Avalúos comerciales bienes muebles y enseres

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNCIPAL

E.S.D

REF: Proceso 2012-01316

Dte: CONJUNTO RESIDENCIAL EL PENSIL

Ddo: FLOR JANETH ZABALA CAICEDO

JUZGADO 1 CIVIL MPAL.

17945 2-JUL-'14 11:23

MARTHA CRUZ RAMIREZ, identificada civil y profesionalmente como aparezco al suscribir apoderada de la parte demandante DEL CONJUNTO RESIDENCIAL EL PENSIL me permito allegar cuenta de cobro de la demandada al corte de JUNIO DE 2014.

Del señor Juez, Respetuosamente,

MARTHA CRUZ RAMIREZ

c.c.51.714.034 de Bogotá

T.P.109.847 c. sup de la jud.

Carrera 5 No. 15-11 Of. 1002 Tels. 3002652045 Telefax 3413847 Bogotá D.C.
e-mail : marthac.r@hotmail.com

40

INFORME SECRETARIAL.-

Bogotá. D.C. Julio 4 del 2014.- En la fecha pasa al despacho del señor juez, el presente proceso con el anterior escrito para lo de su cargo.- Sírvase proveer.--

El Secretario.-

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS

39

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintidós de julio de dos mil catorce

La memorialista proceda a allegar la liquidación del crédito en la forma establecida en el art. 521 del C. de P. Civil, teniendo en cuenta lo ordenado en el auto que libro mandamiento de pago.

Secretaría de cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto del auto de agosto catorce de dos mil trece, visto a folio 26 del presente cuaderno.

Notifíquese,

El Juez,

ESTEBAN VARGAS BENAVIDES

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 24 de julio de 2014

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
SECRETARIO.

Despacho 04/07/2014

41

ESTRATEGAS EN DERECHO
FIRMA DE ABOGADOS

EDNA MARIANA SALCEDO V.
ABOGADA ESPECIALIZADA.
Avenida 19 No 4-88, Oficina 903.
Cel. 313 867 70 23.
Email: estrategasenderecho@hotmail.com.
Bogotá – Colombia.

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REF: RAD: 2.012- O1316.
EJECUTIVO SINGULAR DE LA UNIDAD RESIDENCIAL EL PENSIL P.H. vs JANETH ZABALA CAICEDO.

Respetado Doctor(a):

EDNA MARIANA SALCEDO VELOZA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial de la demandante señora **JANETH ZABALA CAICEDO,** persona mayor de edad y domiciliada en Bogotá, según poder adjunto; por medio del presente escrito me permito manifestarle que **RENUNCIO AL PODER ESPECIAL** a mi conferido.

La presente determinación es debido al no acuerdo en la estrategia de defensa, debido a que la demandada no posee recursos suficientes para lograr un acuerdo de pago con la demandante.

De igual manera manifiesto que por la actuación desempeñada, la demandada, **JANETH ZABALA CAICEDO,** no cancelo ningún pago de honorarios a esta profesional del derecho.

Ruego a su señoría continuar con el trámite pertinente.

Con profundo respeto,

JUZGADO 1 CIVIL MPAL.

De su señoría,

18148 8-JUL-'14 12:39

EDNA MARIANNA SALCEDO VELOZA.
C. C. No. 35 513.841de Suba.
T. P. No. 102.503 del C. S. de la J.

42

INFORME SECRETARIAL.-

Bogotá. D.C. Julio 8 del 2014.- En la fecha pasa al despacho del señor juez, el presente proceso con el anterior escrito para lo de su cargo.- Sírvase proveer.--

El Secretario.-

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS

43

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintidós de julio de dos mil catorce

Acéptese la renuncia que hace la apoderada de la demandada; comuníquesele a dicha parte lo anterior mediante telegrama, de conformidad con el inciso 4° del artículo 69 del C. de P.C.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ESTEBAN VARGAS BENAVIDES

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de 24 de julio de 2014

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
SECRETARIO

José Emiliano Lancheros Parra
Abogado

Señores:
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

Asunto: **PODER**

FLOR YANNETH ZABALA CAICEDO, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.980.112 de Bogotá, por medio del presente escrito, con todo respeto me permito manifestar, que Confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE en cuanto a derecho se refiere al **Doctor JOSÉ EMILIANO LANCHEROS PARRA,** domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.423.254 expedida en Bogotá D.C., Abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 231.440 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación asuma lo concerniente al proceso que llevo con ustedes.

Mi apoderado queda facultado para conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, renunciar, retirar copias, interponer recursos, las demás que le otorgue la ley, y en general todo cuanto sea pertinente en Derecho a la Defensa de mis intereses.

Con todo respeto, sírvanse reconocer personería jurídica al Abogado.

Poderdante:

FLOR YANNETH ZABALA CAICEDO
C.C. 51.980.112 de Bogotá

Acepto:

JOSÉ EMILIANO LANCHEROS PARRA
C.C. No. 19.423.254 expedida en Bogotá D.C.
T.P. No. 231.440 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN - MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ, D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Hoy 01 JUN. 2015
Compareció José Emiliano Lancheros Parra
Quien exhibió la C.C. No. 19.423.254.
de Bogotá y TP No. 231.440
y declaro que la firma que registra en el presente documento fue impuesta de su puño y letra
Compareciente
Secretario (a):

Notaría

Diagonal 52 C Sur N° 29 – 92Barrio El Carmen- Bogotá, Cel. 3108076411 y 31729175
Correo electrónico: emilianolancherosparra@gmail.com

CONSEJO DEL CINCUENTENARIO

CONSEJO DEL CINCUENTENARIO

45

NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C

FUNCIONARIO:JHERNANDEZ

EN LA PRESENTE HOJA SE HA HECHO LA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA DE LA(S) PERSONA(S) QUE A CONTINUACIÓN SE INDIVIDUALIZA(N) CORRESPONDIENTE AL DOCUMENTO ADJUNTO CUYO CONTENIDO SE RESUME ASÍ:

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL, RECONOCIMIENTO DE TEXTO, FIRMA Y HUELLA

ANTE EL **NOTARIO 53 DE BOGOTA D.C.** compareció: **ZABALA CAICEDO FLOR JANNETH** quien se identificó con la **C.C.** No. **51980112** y T.P. No. del C.S.J. quien presentó personalmente el escrito contenido en este documento dirigido a y además declaró que la firma y la huella que aparecen en el mismo son suyas y que el contenido es cierto. De conformidad con el Art. 68 del Decreto Ley 960 de 1970.
BOGOTÁ D.C. 24/03/2015 10:02:27.9142379


HUELLA

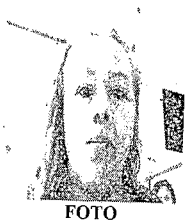
FOTO

o8IzQ7EW9eLbkAy7DrDA5Q=

REPUBLICA DE COLOMBIA EDUARDO VERGARA WIESNER NOTARIO Notaria 53

EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO 53 DE BOGOTA D.C.

FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE
AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA
Su Notaía 53

ESPACIO EN BLANCO

ADVERTENCIA: EL PRESENTE DOCUMENTO CARECE DE VALIDEZ SI TIENE ENMENDADURAS, TACHADURAS, ETIQUETAS SOBREPUESTAS, O SI EL DOCUMENTO ADJUNTO NO TIENE SELLOS DE UNION Y DE RÚBRICAS DE ESTA NOTARIA.

NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C

FUNCIONARIO:JHERNANDEZ

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

ENTRADA AL DESPACHO 09 JUN. 2015

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones: Allega Poder

Secretario (a) _____

ADVERTENCIA: EL PRESENTE DOCUMENTO CARECE DE VALIDEZ SI TIENE ENMENDADURAS, TACHADURAS, ETIQUETAS SOBREPUESTAS, O SI EL DOCUMENTO ADJUNTO NO TIENE SELLOS DE UNION Y DE RÚBRICAS DE ESTA NOTARIA.

46

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

(Acuerdo PSAA15 – 10336)

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de junio de dos mil quince (2015)

Expediente. 2012 - 1316

Avóquese conocimiento del presente proceso Ejecutivo Singular, procedente del Juzgado Primero Civil Municipal de Bogotá D.C, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos PSAA15-10335 y PSAA15-10336 emanados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Teniendo en cuenta el escrito visible a folio 44, el Juzgado reconoce personería jurídica al abogado **JOSÉ EMILIANO LANCHEROS PARRA**, en calidad de apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los fines descritos en el mandato otorgado.

De otro lado, conforme a lo ordenado en el numeral 4 de la providencia adiada 14 de agosto de 2013, la secretaría proceda a elaborar la respectiva liquidación en costas.

Así mismo se requiere a la parte actora, para que proceda a elaborar la respectiva liquidación del crédito con forme al artículo 521 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
JUEZ

H.G.

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el estado No. 89 *de fecha* _____ *fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.*
La Secretaria, _____

26 JUN. 2015

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Numero: 2012-1316
Demandante. CONJUNTO EL PENSIL.
Demandado: FLOR JANETH ZABALA.

En cumplimiento a lo ordenado en autos y de acuerdo a lo que consta dentro del proceso, procedo a elaborar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO		FOLIO 26	$ 150.000,00
NOTIFICACION			$ 11.400,00
ARANCEL			
REGISTRO			$ 29.000,00
H. CURADOR			
POLIZA			$ 13.920,00
PUBLICACIONES			
CAUCION			$ 2.151.800,00
HONORARIO	SECUESTRE		$ 180.000,00
LIQUIDACION ANTERIOR			
TOTAL			$ 2.536.120,00

En la fecha 02-07-2015 siendo las 8 a.m. se fija la anterior liquidación de costas en lista de traslado por el término legal y a partir del día hábil siguiente queda a disposición de las partes por el término de tres (3) días, dando cumplimiento a lo dispuesto por el art. 393 numeral 4 del C.P.C.

Vence el día 07-07-2015

CATALINA MIRANDA MONROY
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO [illegible] CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN [illegible] MENOR CUANTÍA
BOGOTÁ, D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 09 JUL. 2015

Observaciones Venciendo traslado, Guardo Silencio

Secretario (a)

48

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PSAA15 – 10336)

Bogotá D.C., Diez (10) de julio de dos mil quince (2015)

Expediente. 2012 - 1316

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría el Juzgado (f. 47), se encuentra ajustada a derecho y dentro del término legal no fue objetada por las partes, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad a lo preceptuado por el artículo 393 del C. de P. Civil.

NOTIFÍQUESE,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
JUEZ

H.G.

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el estado No. 097 *de fecha* 21 JUL 2015 *fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.*
La Secretaria,

49

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

Origen: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
REF. NO. 2012-01316
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL EL PENSIL CONTRA FLOR JANETH ZABALA CAICEDO

Año	Mes		Cuota Admon	Capital Acumul.	Abono Capital	Tasa Int.	Meses	Interés mes	Interés Acumulado
2012	09	2012-09	$98.000	$98.000		2,61	1,0	$2.555	$2.555
2012	10	2012-10	$98.000	$196.000		2,61	1,0	$5.118	$7.672
2012	11	2012-11	$98.000	$294.000		2,61	1,0	$7.676	$15.349
2012	12	2012-12	$98.000	$392.000		2,61	1,0	$10.235	$25.584
			$103.000	$392.000					$25.584
2013	01	2013-01	$103.000	$495.000		2,59	1,0	$12.840	$38.424
2013	02	2013-02	$103.000	$598.000		2,59	1,0	$15.512	$53.936
2013	03	2013-03	$103.000	$701.000		2,59	1,0	$18.184	$72.120
2013	04	2013-04	$103.000	$804.000		2,60	1,0	$20.936	$93.056
2013	05	2013-05	$103.000	$907.000		2,60	1,0	$23.618	$116.675
2013	06	2013-06	$103.000	$1.010.000		2,60	1,0	$26.300	$142.975
2013	07	2013-07	$103.000	$1.113.000		2,54	1,0	$28.292	$171.268
2013	08	2013-08	$103.000	$1.216.000		2,54	1,0	$30.911	$202.178
2013	09	2013-09	$103.000	$1.319.000		2,54	1,0	$33.529	$235.707
2013	10	2013-10	$103.000	$1.422.000		2,48	1,0	$35.280	$270.987
2013	11	2013-11	$103.000	$1.525.000		2,48	1,0	$37.835	$308.822
2013	12	2013-12	$103.000	$1.628.000		2,48	1,0	$40.391	$349.213
			$108.000	$1.628.000					$349.213
2014	01	2014-01	$108.000	$1.736.000		2,46	1,0	$42.636	$391.849
2014	02	2014-02	$108.000	$1.844.000		2,46	1,0	$45.289	$437.138
2014	03	2014-03	$108.000	$1.952.000		2,46	1,0	$47.941	$485.079
2014	04	2014-04	$108.000	$2.060.000		2,45	1,0	$50.552	$535.631
2014	05	2014-05	$108.000	$2.168.000		2,45	1,0	$53.203	$588.834
2014	06	2014-06	$108.000	$2.276.000		2,45	1,0	$55.853	$644.687
2014	07	2014-07	$108.000	$2.384.000		2,42	1,0	$57.597	$702.285
2014	08	2014-08	$108.000	$2.492.000		2,42	1,0	$60.207	$762.491
2014	09	2014-09	$108.000	$2.600.000		2,42	1,0	$62.816	$825.307
2014	10	2014-10	$108.000	$2.708.000		2,40	1,0	$64.884	$890.191
2014	11	2014-11	$108.000	$2.816.000		2,40	1,0	$67.471	$957.662
2014	12	2014-12	$108.000	$2.924.000		2,40	1,0	$70.059	$1.027.721
			$113.000	$2.924.000					$1.027.721
2015	01	2015-01	$113.000	$3.037.000		2,40	1,0	$72.918	$1.100.640
2015	02	2015-02	$113.000	$3.150.000		2,40	1,0	$75.632	$1.176.271
2015	03	2015-03	$113.000	$3.263.000		2,40	1,0	$78.345	$1.254.616
2015	04	2015-04	$113.000	$3.376.000		2,42	1,0	$81.733	$1.336.349
2015	05	2015-05	$113.000	$3.489.000		2,42	1,0	$84.469	$1.420.817
2015	06	2015-06	$113.000	$3.602.000		2,42	1,0	$87.204	$1.508.022

2015	07	2015-07	$113.000	$3.715.000		2,41	1,0	$89.420	$1.597.442
2015	08	2015-08	$113.000	$3.828.000		2,41	1,0	$92.140	$1.689.582
2015	09	2015-09	$113.000	$3.941.000		2,41	1,0	$94.860	$1.784.442
2015	10	2015-10	$113.000	$4.054.000		2,42	1,0	$97.945	$1.882.386
2015	11	2015-11	$113.000	$4.167.000		2,42	1,0	$100.675	$1.983.061

RESUMEN LIQUIDACION

TOTAL CAPITAL ACUMULADO	$ 4.167.000,00
TOTAL INTERESES ACUMULADO	$ 1.983.061,12
AGO-12 CUOTA SEGURO AREAS COMUNES ASAMBLEA 2012	$ 70.000,00
AGO-13 CUOTA SEGURO AREAS COMUNES ASAMBLEA 2013	$ 70.000,00
AGO-13 CUOTA EXTRAORDINARIA	$ 50.000,00
AGO-14 CUOTA SEGURO AREAS COMUNES ASAMBLEA 2014	$ 97.000,00
AGO-14 CUOTA EXTRAORDINARIA	$ 60.000,00
AGO-15 CUOTA SEGURO AREAS COMUNES ASAMBLEA 2015	$ 100.000,00
AGO-15 CUOTA EXTRAORDINARIA	$ 60.000,00
SUB TOTAL LIQUIDACION	$ 6.657.061,12
ASTOS PROCESALES	
MANTENIMIENTO CANALES del apto 10-102	$ 335.000,00
INASISTENCIA ASAMBLEA del año 2013	$ 133.000,00
SUB TOTAL	$ 50.000,00
	$ 518.000,00
TOTAL LIQUIDACION A NOVIEMBRE DE 2015	**$ 7.175.061,12**

Martha Cruz Ramirez – Abogada Universidad Libre
Conciliadora Fenalco Bogotá D.C.
Derecho de Familia, Comercial, Ley 675, Recuperación de cartera,
Avalúos comerciales bienes muebles y enseres

Señor Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÀ

E.S.D.

9:30 AM
02 DIC. 2015
Antonio
F3

Ref: Proceso 2012-01316 LIQUIDACION DEL CREDITO
DTE. CONJUNTO RESIDENCIAL EL PENSIL P.H.CONTRA: FLOR JANETH ZABALA CAICEDO

MARTHA CRUZ RAMIREZ, identificada civil y profesionalmente como aparezco al suscribir, al señor juez comedida y respetuosamente me dirijo con el fin de presentar la liquidación actualizada del crédito del proceso de la referencia, de acuerdo con el articulo 521 c.p.c.

Atentamente,

MARTHA CRUZ RAMIREZ
C.C. 51.714.034 de Bogotá
T.P. No. 109. 847 del C. Sup de la Jud.

52

RAMA JUDICIAL

DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DEJA CONSTANCIA QUE TODA VEZ QUE LAS MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN QUE VENÍA CUMPLIENDO EL JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN ESTUVIERON VIGENTES HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015, Y A PARTIR DEL 1 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO SE CREÓ EL JUZGADO **86 CIVIL INCIPAL DE BOGOTA** MEDIANTE ACUERDO NO **PSAA15-10402** DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2015 EL CUAL ASUMIÓ EL CONOCIMIENTO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

EN LA FECHA 15-12-2015 SIENDO LAS 8 A.M. SE FIJA LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE CREDITO EN LISTA DE TRASLADO POR EL TÉRMINO LEGAL Y A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE QUEDA A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ART. 108 DEL C.P.C.

VENCE EL DÍA 12-01-2016

IVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL

DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LA ANTERIOR SOLICITUD INGRESA AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY 14 ENE 2016 VENCIDO TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO, GUARDO SILENCIO.

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
SECRETARIA

54.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
Acuerdo Nº PSAA15-10402

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de Enero de Dos Mil Dieciséis (2016).

Expediente. 2013-1392

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado avoca conocimiento del presente proceso.

Para todos los efectos legales se pone de presente a las partes el contenido del artículo 625 del Código General del Proceso, así como lo consignado en el Acuerdo PSAA15-10392 de la Sala Administrativa del Consejo Superior la Judicatura.

Teniendo en cuenta que el numeral 3º del artículo 521 del C. de P. C., modificado por el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 1395 de 2010, prevé que una vez vencido el traslado de la liquidación de crédito el juez decidirá si aprueba o cambia la misma, con base en dicha facultad y lo dispuesto en la orden de apremio (folio 19), y el proveído que dispuso continuar adelante con la ejecución (folio 26), se modifica la allegada por la parte demandante, pues, se incluyeron rubros por conceptos de cuotas ordinarias y extraordinarias causadas con posterioridad al mes de agosto de 2012, así como intereses moratorios, sobre los cuales no se impartió orden alguna en el mandamiento ejecutivo. Por lo que anterior se procederá a excluir dichos montos, comprendiendo la liquidación solamente los valores registrados en la orden de pago así:

Capital de las cuotas de administración en mora, correspondientes a los meses de agosto de 2011 hasta agosto de 2012	**$1.338.000,oo**
Intereses moratorios sobre el capital antes referido	**$238.976,oo**
Cuota Extraordinaria del mes de junio de 2012	**$120.000,oo**
Intereses moratorios sobre la cuota antes referida	**$8.472,oo**
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO	**$1.705.448,oo**

BOGOTÁ D.C., OCTUBRE 20 DE 2017.

CONSTANCIA SECRETARIAL

La presente con el fin de informar que una vez revisada la base de datos de títulos del Juzgado **86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** no se encontró título alguno convertido por el Juzgado de 01 Civil Municipal o consignado en la cuenta del Juzgado 86 Civil Municipal para proceso 2012-1316 de **UNIDAD RESIDENCIAL EL PENSIL P H** contra **FLOR JANNETH ZABALA CAICEDO.**

Lo anterior para los fines pertinentes.

Cordialmente,

PAOLA LILIANA RODRÍGUEZ PACHÓN.
ESCRIBIENTE

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 23/05/2018
Juzgado 110014303002

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 98.000,00	$ 98.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.269,62	$ 2.269,62	$ 0,00	$ 100.269,62
01/11/2012	01/11/2012	1	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 98.000,00	$ 196.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 146,43	$ 2.416,05	$ 0,00	$ 198.416,05
02/11/2012	30/11/2012	29	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 196.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 4.246,38	$ 6.662,43	$ 0,00	$ 202.662,43
01/12/2012	01/12/2012	1	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 98.000,00	$ 294.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 219,64	$ 6.882,07	$ 0,00	$ 300.882,07
02/12/2012	31/12/2012	30	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 294.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 6.589,21	$ 13.471,28	$ 0,00	$ 307.471,28
01/01/2013	01/01/2013	1	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 98.000,00	$ 392.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 291,13	$ 13.762,42	$ 0,00	$ 405.762,42
02/01/2013	31/01/2013	30	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 392.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 8.734,02	$ 22.496,44	$ 0,00	$ 414.496,44
01/02/2013	01/02/2013	1	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 103.000,00	$ 495.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 367,63	$ 22.864,07	$ 0,00	$ 517.864,07
02/02/2013	28/02/2013	27	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 495.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 9.926,04	$ 32.790,11	$ 0,00	$ 527.790,11
01/03/2013	01/03/2013	1	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 103.000,00	$ 598.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 444,13	$ 33.234,24	$ 0,00	$ 631.234,24
02/03/2013	31/03/2013	30	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 598.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 13.323,84	$ 46.558,08	$ 0,00	$ 644.558,08
01/04/2013	01/04/2013	1	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 103.000,00	$ 701.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 522,38	$ 47.080,46	$ 0,00	$ 748.080,46
02/04/2013	30/04/2013	29	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 701.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 15.149,11	$ 62.229,57	$ 0,00	$ 763.229,57
01/05/2013	01/05/2013	1	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 103.000,00	$ 804.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 599,14	$ 62.828,71	$ 0,00	$ 866.828,71
02/05/2013	31/05/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 804.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 17.974,15	$ 80.802,86	$ 0,00	$ 884.802,86
01/06/2013	01/06/2013	1	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 103.000,00	$ 907.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 675,89	$ 81.478,76	$ 0,00	$ 988.478,76
02/06/2013	30/06/2013	29	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 907.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 19.600,92	$ 101.079,68	$ 0,00	$ 1.008.079,68
01/07/2013	01/07/2013	1	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 103.000,00	$ 1.010.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 737,10	$ 101.816,77	$ 0,00	$ 1.111.816,77
02/07/2013	31/07/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 1.010.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 22.112,93	$ 123.929,70	$ 0,00	$ 1.133.929,70
01/08/2013	01/08/2013	1	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 103.000,00	$ 1.113.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 812,27	$ 124.741,96	$ 0,00	$ 1.237.741,96
02/08/2013	31/08/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 1.113.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 24.368,01	$ 149.109,97	$ 0,00	$ 1.262.109,97
01/09/2013	01/09/2013	1	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 103.000,00	$ 1.216.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 887,44	$ 149.997,41	$ 0,00	$ 1.365.997,41
02/09/2013	30/09/2013	29	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 1.216.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 25.735,65	$ 175.733,06	$ 0,00	$ 1.391.733,06
01/10/2013	01/10/2013	1	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 103.000,00	$ 1.319.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 942,18	$ 176.675,24	$ 0,00	$ 1.495.675,24
02/10/2013	31/10/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 1.319.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 28.265,45	$ 204.940,69	$ 0,00	$ 1.523.940,69
01/11/2013	01/11/2013	1	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 103.000,00	$ 1.422.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.015,76	$ 205.956,45	$ 0,00	$ 1.627.956,45
02/11/2013	14/11/2013	13	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 1.422.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 13.204,83	$ 219.161,28	$ 0,00	$ 1.641.161,28
15/11/2013	15/11/2013	1	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 133.000,00	$ 1.555.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.110,76	$ 220.272,04	$ 0,00	$ 1.775.272,04
16/11/2013	30/11/2013	15	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 1.555.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 16.661,40	$ 236.933,45	$ 0,00	$ 1.791.933,45
01/12/2013	01/12/2013	1	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 103.000,00	$ 1.658.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.184,33	$ 238.117,78	$ 0,00	$ 1.896.117,78
02/12/2013	31/12/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 1.658.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 35.530,04	$ 273.647,82	$ 0,00	$ 1.931.647,82
01/01/2014	01/01/2014	1	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 103.000,00	$ 1.761.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.246,74	$ 274.894,56	$ 0,00	$ 2.035.894,56
02/01/2014	31/01/2014	30	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 1.761.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 37.402,06	$ 312.296,61	$ 0,00	$ 2.073.296,61
01/02/2014	01/02/2014	1	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 108.000,00	$ 1.869.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.323,20	$ 313.619,81	$ 0,00	$ 2.182.619,81
02/02/2014	28/02/2014	27	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 1.869.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 35.726,29	$ 349.346,10	$ 0,00	$ 2.218.346,10
01/03/2014	01/03/2014	1	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 108.000,00	$ 1.977.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.399,66	$ 350.745,76	$ 0,00	$ 2.327.745,76
02/03/2014	31/03/2014	30	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 1.977.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 41.989,70	$ 392.735,46	$ 0,00	$ 2.369.735,46
01/04/2014	01/04/2014	1	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 108.000,00	$ 2.085.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.474,79	$ 394.210,25	$ 0,00	$ 2.479.210,25
02/04/2014	30/04/2014	29	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 2.085.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 42.768,99	$ 436.979,24	$ 0,00	$ 2.521.979,24
01/05/2014	01/05/2014	1	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 108.000,00	$ 2.193.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.551,18	$ 438.530,43	$ 0,00	$ 2.631.530,43
02/05/2014	31/05/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 2.193.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 46.535,55	$ 485.065,98	$ 0,00	$ 2.678.065,98
01/06/2014	01/06/2014	1	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 108.000,00	$ 2.301.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,58	$ 486.693,55	$ 0,00	$ 2.787.693,55
02/06/2014	30/06/2014	29	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 2.301.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 47.199,74	$ 533.893,29	$ 0,00	$ 2.834.893,29

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 23/05/2018
Juzgado 110014303002

01/07/2014	01/07/2014	1	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 108.000,00	$ 2.409.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.680,97	$ 535.574,26	$ 0,00	$ 2.944.574,26
02/07/2014	31/07/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 2.409.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 50.429,07	$ 586.003,33	$ 0,00	$ 2.995.003,33
01/08/2014	01/08/2014	1	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 108.000,00	$ 2.517.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.756,33	$ 587.759,66	$ 0,00	$ 3.104.759,66
02/08/2014	31/08/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 2.517.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 52.689,90	$ 640.449,56	$ 0,00	$ 3.157.449,56
01/09/2014	01/09/2014	1	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 108.000,00	$ 2.625.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.831,69	$ 642.281,25	$ 0,00	$ 3.267.281,25
02/09/2014	30/09/2014	29	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 2.625.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 53.119,04	$ 695.400,29	$ 0,00	$ 3.320.400,29
01/10/2014	01/10/2014	1	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 108.000,00	$ 2.733.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.893,10	$ 697.293,39	$ 0,00	$ 3.430.293,39
02/10/2014	31/10/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 2.733.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 56.792,95	$ 754.086,34	$ 0,00	$ 3.487.086,34
01/11/2014	01/11/2014	1	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 108.000,00	$ 2.841.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.967,91	$ 756.054,25	$ 0,00	$ 3.597.054,25
02/11/2014	30/11/2014	29	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 2.841.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 57.069,33	$ 813.123,57	$ 0,00	$ 3.654.123,57
01/12/2014	01/12/2014	1	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 108.000,00	$ 2.949.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.042,72	$ 815.166,29	$ 0,00	$ 3.764.166,29
02/12/2014	31/12/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 2.949.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 61.281,52	$ 876.447,82	$ 0,00	$ 3.825.447,82
01/01/2015	01/01/2015	1	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 108.000,00	$ 3.057.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.121,43	$ 878.569,25	$ 0,00	$ 3.935.569,25
02/01/2015	31/01/2015	30	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 3.057.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 63.642,95	$ 942.212,20	$ 0,00	$ 3.999.212,20
01/02/2015	01/02/2015	1	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 113.000,00	$ 3.170.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.199,85	$ 944.412,05	$ 0,00	$ 4.114.412,05
02/02/2015	28/02/2015	27	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 3.170.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 59.395,93	$ 1.003.807,97	$ 0,00	$ 4.173.807,97
01/03/2015	01/03/2015	1	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 113.000,00	$ 3.283.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.278,27	$ 1.006.086,24	$ 0,00	$ 4.289.086,24
02/03/2015	31/03/2015	30	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 3.283.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 68.347,99	$ 1.074.434,23	$ 0,00	$ 4.357.434,23
01/04/2015	01/04/2015	1	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 113.000,00	$ 3.396.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.374,01	$ 1.076.808,25	$ 0,00	$ 4.472.808,25
02/04/2015	30/04/2015	29	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 3.396.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 68.846,42	$ 1.145.654,67	$ 0,00	$ 4.541.654,67
01/05/2015	01/05/2015	1	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 113.000,00	$ 3.509.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.453,01	$ 1.148.107,68	$ 0,00	$ 4.657.107,68
02/05/2015	31/05/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 3.509.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 73.590,26	$ 1.221.697,93	$ 0,00	$ 4.730.697,93
01/06/2015	01/06/2015	1	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 113.000,00	$ 3.622.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.532,00	$ 1.224.229,94	$ 0,00	$ 4.846.229,94
02/06/2015	30/06/2015	29	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 3.622.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 73.428,07	$ 1.297.658,01	$ 0,00	$ 4.919.658,01
01/07/2015	01/07/2015	1	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 113.000,00	$ 3.735.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.597,90	$ 1.300.255,91	$ 0,00	$ 5.035.255,91
02/07/2015	31/07/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 3.735.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 77.936,88	$ 1.378.192,79	$ 0,00	$ 5.113.192,79
01/08/2015	01/08/2015	1	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 113.000,00	$ 3.848.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.676,49	$ 1.380.869,28	$ 0,00	$ 5.228.869,28
02/08/2015	31/08/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 3.848.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 80.294,81	$ 1.461.164,09	$ 0,00	$ 5.309.164,09
01/09/2015	01/09/2015	1	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 113.000,00	$ 3.961.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.755,09	$ 1.463.919,19	$ 0,00	$ 5.424.919,19
02/09/2015	30/09/2015	29	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 3.961.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 79.897,65	$ 1.543.816,84	$ 0,00	$ 5.504.816,84
01/10/2015	01/10/2015	1	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 113.000,00	$ 4.074.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.842,78	$ 1.546.659,62	$ 0,00	$ 5.620.659,62
02/10/2015	31/10/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 4.074.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 85.283,53	$ 1.631.943,16	$ 0,00	$ 5.705.943,16
01/11/2015	01/11/2015	1	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 113.000,00	$ 4.187.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.921,63	$ 1.634.864,79	$ 0,00	$ 5.821.864,79
02/11/2015	30/11/2015	29	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 4.187.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 84.727,40	$ 1.719.592,19	$ 0,00	$ 5.906.592,19
01/12/2015	01/12/2015	1	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 113.000,00	$ 4.300.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 3.000,48	$ 1.722.592,67	$ 0,00	$ 6.022.592,67
02/12/2015	31/12/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 4.300.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 90.014,53	$ 1.812.607,20	$ 0,00	$ 6.112.607,20
01/01/2016	01/01/2016	1	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 113.000,00	$ 4.413.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 3.128,48	$ 1.815.735,68	$ 0,00	$ 6.228.735,68
02/01/2016	31/01/2016	30	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 4.413.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 93.854,28	$ 1.909.589,96	$ 0,00	$ 6.322.589,96
01/02/2016	01/02/2016	1	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 119.000,00	$ 4.532.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 3.212,84	$ 1.912.802,80	$ 0,00	$ 6.444.802,80
02/02/2016	29/02/2016	28	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 4.532.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 89.959,46	$ 2.002.762,26	$ 0,00	$ 6.534.762,26
01/03/2016	01/03/2016	1	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 119.000,00	$ 4.651.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 3.297,20	$ 2.006.059,46	$ 0,00	$ 6.657.059,46
02/03/2016	31/03/2016	30	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 4.651.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 98.915,99	$ 2.104.975,45	$ 0,00	$ 6.755.975,45
01/04/2016	01/04/2016	1	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 119.000,00	$ 4.770.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 3.511,17	$ 2.108.486,62	$ 0,00	$ 6.878.486,62
02/04/2016	30/04/2016	29	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 4.770.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 101.823,97	$ 2.210.310,59	$ 0,00	$ 6.980.310,59
01/05/2016	01/05/2016	1	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 119.000,00	$ 4.889.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 3.598,77	$ 2.213.909,36	$ 0,00	$ 7.102.909,36

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 23/05/2018
Juzgado 110014303002

02/05/2016	31/05/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 4.889.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 107.963,00	$ 2.321.872,35	$ 0,00	$ 7.210.872,35
01/06/2016	01/06/2016	1	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 119.000,00	$ 5.008.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 3.686,36	$ 2.325.558,72	$ 0,00	$ 7.333.558,72
02/06/2016	30/06/2016	29	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 5.008.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 106.904,49	$ 2.432.463,21	$ 0,00	$ 7.440.463,21
01/07/2016	01/07/2016	1	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 119.000,00	$ 5.127.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 3.902,32	$ 2.436.365,53	$ 0,00	$ 7.563.365,53
02/07/2016	31/07/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 5.127.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 117.069,71	$ 2.553.435,24	$ 0,00	$ 7.680.435,24
01/08/2016	01/08/2016	1	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 119.000,00	$ 5.246.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 3.992,90	$ 2.557.428,14	$ 0,00	$ 7.803.428,14
02/08/2016	31/08/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 5.246.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 119.786,95	$ 2.677.215,09	$ 0,00	$ 7.923.215,09
01/09/2016	01/09/2016	1	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 119.000,00	$ 5.365.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 4.083,47	$ 2.681.298,56	$ 0,00	$ 8.046.298,56
02/09/2016	30/09/2016	29	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 5.365.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 118.420,72	$ 2.799.719,27	$ 0,00	$ 8.164.719,27
01/10/2016	01/10/2016	1	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 119.000,00	$ 5.484.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 4.284,69	$ 2.804.003,97	$ 0,00	$ 8.288.003,97
02/10/2016	31/10/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 5.484.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 128.540,83	$ 2.932.544,80	$ 0,00	$ 8.416.544,80
01/11/2016	01/11/2016	1	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 119.000,00	$ 5.603.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 4.377,67	$ 2.936.922,47	$ 0,00	$ 8.539.922,47
02/11/2016	30/11/2016	29	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 5.603.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 126.952,43	$ 3.063.874,90	$ 0,00	$ 8.666.874,90
01/12/2016	01/12/2016	1	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 119.000,00	$ 5.722.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 4.470,65	$ 3.068.345,54	$ 0,00	$ 8.790.345,54
02/12/2016	31/12/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 5.722.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 134.119,37	$ 3.202.464,91	$ 0,00	$ 8.924.464,91
01/01/2017	01/01/2017	1	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 119.000,00	$ 5.841.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 4.626,72	$ 3.207.091,64	$ 0,00	$ 9.048.091,64
02/01/2017	31/01/2017	30	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 5.841.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 138.801,67	$ 3.345.893,31	$ 0,00	$ 9.186.893,31
01/02/2017	01/02/2017	1	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 143.000,00	$ 5.984.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 4.739,99	$ 3.350.633,30	$ 0,00	$ 9.334.633,30
02/02/2017	28/02/2017	27	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 5.984.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 127.979,85	$ 3.478.613,15	$ 0,00	$ 9.462.613,15
01/03/2017	01/03/2017	1	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 143.000,00	$ 6.127.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 4.853,27	$ 3.483.466,41	$ 0,00	$ 9.610.466,41
02/03/2017	31/03/2017	30	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 6.127.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 145.597,99	$ 3.629.064,40	$ 0,00	$ 9.756.064,40
01/04/2017	01/04/2017	1	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 143.000,00	$ 6.270.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 4.964,61	$ 3.634.029,01	$ 0,00	$ 9.904.029,01
02/04/2017	30/04/2017	29	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 6.270.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 143.973,59	$ 3.778.002,60	$ 0,00	$ 10.048.002,60
01/05/2017	01/05/2017	1	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 143.000,00	$ 6.413.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 5.077,83	$ 3.783.080,43	$ 0,00	$ 10.196.080,43
02/05/2017	31/05/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 6.413.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 152.335,03	$ 3.935.415,47	$ 0,00	$ 10.348.415,47
01/06/2017	01/06/2017	1	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 143.000,00	$ 6.556.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 5.191,06	$ 3.940.606,53	$ 0,00	$ 10.496.606,53
02/06/2017	30/06/2017	29	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 6.556.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 150.540,81	$ 4.091.147,33	$ 0,00	$ 10.647.147,33
01/07/2017	01/07/2017	1	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 143.000,00	$ 6.699.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 5.231,91	$ 4.096.379,25	$ 0,00	$ 10.795.379,25
02/07/2017	31/07/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 6.699.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 156.957,36	$ 4.253.336,60	$ 0,00	$ 10.952.336,60
01/08/2017	01/08/2017	1	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 143.000,00	$ 6.842.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 5.343,59	$ 4.258.680,20	$ 0,00	$ 11.100.680,20
02/08/2017	31/08/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 6.842.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 160.307,84	$ 4.418.988,04	$ 0,00	$ 11.260.988,04
01/09/2017	01/09/2017	1	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 143.000,00	$ 6.985.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 5.455,28	$ 4.424.443,32	$ 0,00	$ 11.409.443,32
02/09/2017	30/09/2017	29	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 6.985.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 158.203,05	$ 4.582.646,37	$ 0,00	$ 11.567.646,37
01/10/2017	01/10/2017	1	31,725	31,725	31,725	0,08%	$ 143.000,00	$ 7.128.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 5.383,11	$ 4.588.029,48	$ 0,00	$ 11.716.029,48
02/10/2017	31/10/2017	30	31,725	31,725	31,725	0,08%	$ 0,00	$ 7.128.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 161.493,29	$ 4.749.522,77	$ 0,00	$ 11.877.522,77
01/11/2017	01/11/2017	1	31,44	31,44	31,44	0,07%	$ 143.000,00	$ 7.271.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 5.447,93	$ 4.754.970,70	$ 0,00	$ 12.025.970,70
02/11/2017	30/11/2017	29	31,44	31,44	31,44	0,07%	$ 0,00	$ 7.271.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 157.989,83	$ 4.912.960,52	$ 0,00	$ 12.183.960,52
01/12/2017	01/12/2017	1	31,155	31,155	31,155	0,07%	$ 143.000,00	$ 7.414.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 5.510,95	$ 4.918.471,47	$ 0,00	$ 12.332.471,47
02/12/2017	31/12/2017	30	31,155	31,155	31,155	0,07%	$ 0,00	$ 7.414.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 165.328,40	$ 5.083.799,87	$ 0,00	$ 12.497.799,87
01/01/2018	01/01/2018	1	31,035	31,035	31,035	0,07%	$ 143.000,00	$ 7.557.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 5.598,27	$ 5.089.398,14	$ 0,00	$ 12.646.398,14
02/01/2018	31/01/2018	30	31,035	31,035	31,035	0,07%	$ 0,00	$ 7.557.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 167.948,25	$ 5.257.346,39	$ 0,00	$ 12.814.346,39
01/02/2018	01/02/2018	1	31,515	31,515	31,515	0,08%	$ 153.000,00	$ 7.710.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 5.788,91	$ 5.263.135,30	$ 0,00	$ 12.973.135,30
02/02/2018	28/02/2018	27	31,515	31,515	31,515	0,08%	$ 0,00	$ 7.710.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 156.300,63	$ 5.419.435,93	$ 0,00	$ 13.129.435,93
01/03/2018	01/03/2018	1	31,02	31,02	31,02	0,07%	$ 153.000,00	$ 7.863.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 5.822,49	$ 5.425.258,43	$ 0,00	$ 13.288.258,43
02/03/2018	01/03/2018	0	31,02	31,02	31,02	0,07%	$ 0,00	$ 7.863.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 5.425.258,43	$ 0,00	$ 13.288.258,43

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 23/05/2018
Juzgado 110014303002

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Capital	$	98.000,00
Capitales Adicionados	$	7.765.000,00
Total Capital	$	7.863.000,00
Total Interés de plazo	$	0,00
Total Interes Mora	$	5.425.258,43
Sanción por inasistencia de asamblea	$	50.000,00
Total a pagar	$	13.288.258,43
- Abonos	$	0,00
Neto a pagar	$	13.338.258,43

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C veinticinco (25) de mayo del dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo 01-**2012-01316**

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, obrante a folios 36-37 de la demanda acumulada, se tiene que esta no se ajusta a derecho en razón a que se están cobrando rubros que no fueron reconocidos en el mandamiento de pago, ni en el auto que ordeno seguir adelante la ejecución, por lo cual el Despacho procede a MODIFICARLA como se presenta en cuadro anexo y se APRUEBA hasta el primero (1) de marzo de 2018 en la suma de TRECE MILLONES TRECIENTOS TREINTA OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($13.338.258,43).

Por último, se requiere a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad desglosar y agregar los folios 134-143 con la presente providencia al cuaderno correspondiente. Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **28 MAYO DE 2018** SE NOTIFICA LA P RESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 090 A LAS 8:00 A.M.**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Martha Cruz Ramirez – Abogada Universidad Libre
Conciliadora Fenalco Bogotá D.C.
Derecho de Familia, Comercial, Ley 675, Recuperación de cartera,
Avalúos comerciales bienes muebles y enseres

62

OF.EJEC.CIVIL MPAL. 2995
85410 28-MAY-'18 15:16
4 Folios Entrados

Señor Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

E.S.D.

Ref: PROCESO NO. 2012-01316 ORIGEN JUZGADO 1CM
DTE: CONJUNTO RESIDENCIAL EL PENSIL
DDO: FLOR JANNETH ZABALA CAICEDO

MARTHA CRUZ RAMIREZ, identificada civil y profesionalmente como aparezco al suscribir y en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, a su señoría me dirijo con el fin de Objetar la liquidación emanada por el juzgado por **Las Siguientes Razones:**

Primero

Porque no se está teniendo en cuenta en esta liquidación, el mandamiento de pago inicial sobre el capital cuotas de administración en mora, intereses cuota extraordinaria correspondiente desde agosto de 2011 y hasta agosto de 2012,discriminadas en las pretensiones de la demanda y que emano del juzgado primero civil municipal anexo copia simple, foliada con numero 19.

Segundo:

La liquidación presentada por el despacho comienza, desde el mes de octubre de 2012. Y debe empezar desde septiembre de acuerdo con el mandamiento de pago de la demanda acumulada que fue dictado por su despacho desde el septiembre de 2012 hasta febrero de 2017.

Tercero:

Que la certificación que se allego al presente proceso señor juez y que realiza el Conjunto Residencial obedeció a la misma orden oficio folio (21) emana de su despacho del 19 de mayo de 2017 cuando indico en el numeral 3. *Por las cuotas de administración que se causen a partir de la presentación de la demanda y hasta el cumplimiento de la sentencia definitiva las cuales se cancelaran dentro de los cinco días siguientes al respectivo vencimiento…*

Cuarto:

Manifiesta la señora administradora que a través de la liquidación del crédito que se aporto al despacho reunió demanda inicial con la demanda acumulada y hasta la fecha del presente mes de mayo de 2018 porque la señora aquí demandada FLOR JANETH ZABALA CAICEDO hasta la fecha de hoy no ha cancelado absolutamente nada.

Quinto.

Que se estableció los gastos que ha tenido que asumir la administración tales como gastos de secuestre, fotocopias, notificaciones y que Por lo tanto los rubros presentados en la certificación de la copropiedad son los que reposan en los libros contables de la misma.

Martha Cruz Ramirez – Abogada Universidad Libre
Conciliadora Fenalco Bogotá D.C.
Derecho de Familia, Comercial, Ley 675, Recuperación de cartera,
Avalúos comerciales bienes muebles y enseres

Sírvase señor juez, tener en cuenta estas objeciones a la liquidación

Sin otro particular, respetuosamente,

MARTHA CRUZ RAMIREZ

C.C. No.151.714.034 de Bogotá

T.P. 109.847 C. Sup de la Jud.

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

C1

30 MAY 2018

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C treinta y uno (31) de mayo del dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo 01-**2012-01316**

En atención a la solicitud que antecede, se le indica a la profesional del derecho que las objeciones a las providencias judiciales no se encuentran contempladas en la ley procesal civil, razón por la cual si la togada esta inconforme con la decisión adoptada por este Estrado Judicial, ha debido hacer los reparos a través de recurso establecidos por la misma, por lo cual se rechaza de plano la objeción presentada.

Por último, se requiere a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad desglosar y agregar los folios 41-42 con la presente providencia al cuaderno correspondiente. Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez
(2)

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **01 JUNIO DE 2018** SE NOTIFICA LA P RESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 094 A LAS 8:00 A.M.**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

65

RAMA JUDICIAL DEL PORDER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Cra 10 N° 14-33, Piso 1° TEL: 2438795

Bogotá D.C.08 de junio de 2018

REF: CONSTANCIA DESGLOSE

En cumplimiento a lo ordenado en auto del 31 de mayo de 2018 proferido por el Juzgado 2 Civil municipal de ejecución, me permito desglosar los folios 134 al 143 del cuaderno de medidas cautelares y del 41 al 43 del cuaderno de demanda acumulada para agregarlas en los cuadernos correspondientes .

Lo anterior para los fines pertinentes.

JENNYFER TOLOZA
Asistente Administrativo
Encargada entradas juzgado Civil Municipal de Ejecución

66

top-express

CERTIFICACIÓN GUÍA No. 110000792

NOTIFICACIÓN POR AVISO ART. 292 C.G.P.

Fecha de la visita: 13 de Marzo de 2019

Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Notificado: Banco Bilvao Vizcaya Argentaria BBVA Rep. Legal y / o quien haga sus veces

Dirección: Carrera 9 No. 72-21 Piso 10 Departamento Jurídico de Bogotá

Demandante: Conjunto Residencial Unidad Residencial El Pensil P. H.

Demandado: Flor Janeth Zabala Caicedo

Esta Notificación, se entrega en la direccion arriba citada, la recibieron con sello del Banco a notificar, donde manifiesta que la entidad a notificar si funciona en esta direccion y entregaran a quien corresponda.

Se envía con copia del Auto Admisorio y Autos de 18- 11-2013 y 09-12-2016, en 3 Folios

Para cualquier efecto legal esta información se hace bajo gravedad de juramento.

Atentamente,

TOP EXPRESS S.A.S
MENSAJERÍA EXPRESA
Nit. 830.127.979-2
CARRERA 10 No. 14-20 SOTANO

TOP – EXPRESS

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

CRA. 10 No.14-33 PISO PRIMERO

ART. 292 DEL C.G.P

AVISA A

SEÑORES:

ATN. BANCO BILVAO VISCAYA ARGENTARIO BBVA

REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

CARRERA 9 NO. 72-21 PISO 10 DEPARTAMENTO JURIDICO

BOGOTÀ

Naturaleza del proceso: Demanda proceso ejecutivo singular

Fecha del Auto Admisorio de la demanda

15 DE MARZO DE 2013

Partes Intervinientes:

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL UNIDAD RESIDENCIAL EL PENSIL P.H

DEMANDADO: FLOR JANETH ZABALA CAICEDO

Con este aviso se le pone de presente al demandado que debe concurrir al juzgado dentro de los diez (10) siguientes al de su entrega a fin de notificarle el auto admisorio de la demandada.

Anexos. Copia auto Admisorio. Y autos del 18 de noviembre de 2013 y 9 de diciembre de 2016.

Parte Interesada:

CONJUNTO RESIDENCIAL UNIDAD RESIDENCIAL EL PENSIL P.H.

COTEJADO
TOP [illegible] S.A.S

12 MAR 2019
$8000
CARRERA 10 No. 14-20 SOTANO
TEL. 334 6937 - CEL. 315 [illegible] 4023
313 270 5536 BOGOTÁ D.C

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

76

JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
Acuerdo Nº PSAA15-10402

Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de Dos Mil Dieciseis (2016).

Expediente. 2012-1316.

Previo a dar trámite a la solicitud que antecede, la parte actora procédase de conformidad a lo dispuesto en auto de fecha 18 de noviembre de 2013, (f.23). Por tal razón y conforme a lo previsto en el artículo 462 del C. G del P. el Despacho ordena citar al acreedor Hipotecario, para que haga valer su crédito en el termino de treinta (30) días siguientes a su notificación. Notifíquese conforme a lo previsto en los artículos 291 y 292 ejusdem.

La parte actora proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

JUEZ

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 140 de hoy

15 DIC 2016

La Secretaria,

CATALINA MIRANDA MONROY

COTEJADO
TOP EXPRESS S.A.S

12 MAR 2019

CARRERA 10 No. 14-20 SOTANO
TEL. 334 6837 - CEL. 315 500 4023
243 270 5536 BOGOTÁ D.C

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., quince de marzo de dos mil trece

Teniendo en cuenta que se presenta prueba de la obligación con el lleno de los requisitos de los artículos 488, 497 del C. De P. Civil, el Juzgado dispone:

Librar mandamiento ejecutivo de mínima cuantía en contra de FLOR JANETH ZABALA CAICEDO, para que en el término de cinco días pague a favor de UNIDAD RESIDENCIAL EL PENSIL PROPIEDAD HORIZONTAL., las siguientes sumas de dinero:

1. **$1.338.000=** como saldo del capital de las cuotas de administración en mora, correspondientes al convenio e pago de agosto de 2011 y cuotas de septiembre de 2011 a agosto de 2012, discriminadas en las pretensiones de la demanda.

2. $238.976= por concepto de intereses de mora, relacionados en las pretensiones de la demanda.

3. $120.000= por cuota extraordinaria del mes de junio de 2012.

4. $8.472= por los intereses de mora sobre la cuota anterior, relacionados en las pretensiones de la demanda.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese el presente auto en la forma prevista en el artículo 505 del C. De P. Civil e indíquesele a la parte demandada que cuenta con un término de diez (10) días para proponer excepciones.

Se reconoce a la abogada MARTHA CRUZ RAMIREZ, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder allegado.

NOTIFIQUESE.

ESTEBAN VARGAS BENAVIDES
Juez

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 19 de marzo de 2013

GERMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO
Secretario.

COTEJADO
TOP EXPRESS S.A.S
12 MAR 2019
CARRERA 10 No. 14-20 SOTANO
TEL. 334 6837 - CEL. 315 500 4023
313 270 5536 BOGOTÁ D.C

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., dieciocho de noviembre de dos mil trece

Teniendo en cuenta la anterior solicitud, el Juzgado dispone:

Como se encuentra debidamente acreditado el embargo del inmueble con matrícula No. 50S-622784, se ordena el secuestro de dicho bien.

Para la práctica de la diligencia, se comisiona señor Juez Civil Municipal de Descongestión - Reparto, con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 539 del C. de P. C. Cítese al acreedor hipotecario CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ESTEBAN VARGAS BENAVIDES.

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 20 de noviembre de 2013

GERMAN A. CALDERON SALCEDO
Srio.

COTEJADO
TOP EXPRESS S.A.S
MENSAJERIA EXPRESA
12 MAR 2019
CARRERA 10 No. 14-20 SOTANO
TEL. 334 6837 - CEL. 315 500 4023
313 270 5636 BOGOTÁ D.C

6

Fecha Recolección: 1 3 19

top-express
NIT. 830.127.979-2

Cra. 24 B N°41A14 Sur- Barrio Quiroga.
PBX: +57(1) 812 2031
info@top-express.net
LIC. MIN. TIN 1313 de 19/06/2014

Guía Número 100018597

Remitente: Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bta

Día de entrega

Hora de entrega ☐ a.m. ☐ p.m.

☒ 291 ☐ 292 RAD No. 2012 1316

Destinatario: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria BBVA

Dice Contener: ☐ Demanda ☐ Auto admiso

Dirección: Cra 9 # 72-21 piso 10

ciudad: Bta

Enviado por

BBVA
5514544
Impreso por Domesa de Colombia S.A.

DOMESA
CENTRO DE CORRESPONDENCIA PARA BBVA EN BOGOTÁ

Recibido Por: 2 04 MAR 2019

C.C.

Tel:

RECIBIDO CONTROL DE CORRESPONDENCIA
Sujeto a verificación no implica aceptación

Entregado ☐ Rechazado ☐
Dir. no existe ☐ Cerrado ☐
Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐

Punto de Recepción:

FACTURACIÓN

CORREO CERTIFICACIÓN GUIA Nº 100018597

NOTIFICACIÓN 291 DEL C.G.P

Fecha de entrega: 4 de marzo 2018

Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución y Sentencias de Bogotá

Expediente Nº 2012-1316

Destinatario: BANCO BILVAO VISCAYA ARGENTARIA BBVA

Dirección: CARRERA 9 N° 72-21 PISO 10, BOGOTÁ

Demandante: UNIDAD RESIDENCIAL EL PENSIL P.H

Demandado: FLOR JANETH ZABALA CAICEDO

Este documento lo recibieron con sello en la dirección a notificar, manifiestan que si funcionan allí y se hará entrega del correo a quien corresponda.

Este correo se entrega con copia de la demanda, auto admisorio y anexos.

Para cualquier efecto legal esta información se hace bajo gravedad de juramento.

Atentamente,

TOP EXPRESS S.A.S
MENSAJERIA EXPRESA
Nit. 830.127.979-2
CARRERA 10 N° 14-20 SOTANO

TOP – EXPRESS

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

CARRERA 10 NO. 14-33 PRIMER PISO EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 291 C.G.P.

SEÑORES:- BANCO VILBAO VISCAYA ARGENTARIA - BBVA

CARRERA 9 No. 72-21 PISO 10 DEPARTAMENTO JURIDICO

BOGOTA

RADICACIÓN PROCESO: 2012- 01316

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA

FECHA DE PROVIDENCIAS: 18 DE NOVIEMBRE 2013 Y 9 DE DICIEMBRE DE 2016
MANDAMIENTO DE PAGO 15 DE MARZO 2013-ESTADO 19 DE MARZO DE 2013

DEMANDANTE: UNIDAD RESIDENCIA EL PENSIL P.H

DEMANDADO: FLOR JANETH ZABALA CAICEDO

SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DENTRO DE LOS CINCO DIAS HABILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN DE LUNES A VIERNES, A FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LAS PROVIDENCIAS PROFERIDAS EN EL INDICADO PROCESO.

EMPLEADO RESPONSABLE

JUZGADO SEGUNDO CIVL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Parte Interesada,

UNIDAD RESIDENCIAL EL PENSIL

NIT:900.044.820-7

COTEJADO
TOP EXPRESS S.A.S
MENSAJERIA EXPRESA
NIT. 830.127.979-2
01 MAR 2019
$8000
CARRERA 10 No. 14-20 SOTANO
TEL. 334 6837 - CEL. 315 500 4023
313 270 5536 BOGOTÁ D.C

#10001859 7

Martha Cruz Ramirez – Abogada Universidad Libre
Conciliadora Fenalco Bogotá D.C.
Derecho de Familia, Comercial, Ley 675, Recuperación de cartera,
Avalúos comerciales bienes muebles y enseres

Señor Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

E.S.D.

Ref: PROCESO NO. 2012-01316 ORIGEN JUZGADO 1CM
DTE: CONJUNTO RESIDENCIAL EL PENSIL
DDO: FLOR JANNETH ZABALA CAICEDO

MARTHA CRUZ RAMIREZ, identificada civil y profesionalmente como aparezco al suscribir y en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al despacho del señor juez y cumpliendo con el mandato oficio del pasado 22 de febrero de 2019 allego notificaciones al acreedor hipotecario con las providencias dictadas los días 18 de noviembre de 2013 a folio 23 y 9 de diciembre de 2016 a folio 76.

Por lo tanto allego certificaciones 291 y 292 de entrega a la entidad BBVA.

Sin otro particular, respetuosamente,

MARTHA CRUZ RAMIREZ

C.C. No.151.714.034 de Bogotá

T.P. 109.847 C. Sup de la Jud.

OF. EJ. CIV. MUN RADICA2
2629-2019-642
63467 20-MAR-'19 11:08

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Consejo Superior de la Judicatura

22 MAR 2019 C1

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Ref.: 001-2012-01316-00

Agréguense a los autos las diligencias de notificación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, las cuales militan a folio 71 a 73 de la presente encuadernación y las mismas téngase en cuenta para los fines pertinentes.

Ahora, en lo que respecta a las notificaciones por aviso vistas a folios 66 a 70 del informativo, las mismas no se tienen en cuenta, como quiera que en la misma se indicó de manera errónea las providencias a notificar, motivo por el cual se requiere a la parte ejecutante para que notifique al acreedor hipotecario conforme lo dispone el artículo 292 del Código General del Proceso y de igual manera para que dé estricto cumplimiento lo dispuesto en la providencia del 22 de febrero de 2019.

Finalmente, se ordena a la Oficina de Apoyo para que desglose la documental vista a folios 66 a 74 de este legajo, para que la misma sea incorporada en el cuaderno de medidas cautelares. Déjense las constancia de rigor.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **1° DE ABRIL DE 2019** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 055** A LAS **8:00 A.M.**

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Secretaria

01/04/19

Informe

Se procede a dar cumplimiento al desglose ordenado por auto de fecha 29 de marzo de 2019, se trasladan los folios señalados al cuaderno de medidas cautelares y se dejan las copias en el principal quedando el cuaderno de medidas cautelares con 179 folios.

Juan Carlos Rivera Forero

Asistente Administrativo

Por lo anterior, el juzgado APRUEBA la liquidación del crédito por la suma de **$1.705.448 M/cte.**

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH

H.Q.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 005 de hoy 27 ENE 2016.

La Secretaria,
VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

UNIDAD RESIDENCIAL EL PENSIL
NIT. 900.044.820-7

Bogotá, D. C. 14 de mayo/2019

Doctora
MARTHA CRUZ RAMIREZ
Carrera 58 No.15-11, Oficina 403
Ciudad

ASUNTO: entrega documentos de la Señora Flor Yaneth Zabala Caicedo, Bifamiliar 10. Apto.102: llamadas de atención por mal comportamiento en la copropiedad.

Respetada Doctora:

Nos permitimos allegar las siguientes pruebas documentales que acreditan el mal comportamiento que mantiene la señora propietaria mencionada en el asunto, durante varios años de convivencia en esta copropiedad; también respuestas oportunas y respetuosas de la copropiedad a solicitudes elevadas por la señora Zabala, así:

- Comunicado del Comité de Convivencia año 2013. Ingreso perro Pitbull -Folio 1
- Incidente de agresión a uno de los guardas. Folios 2, 3 y 4
- Comunicado del Comité de Convivencia año 2013. Folio 5
- Comunicado de Reglas de Convivencia año 2013. Folio 6
- Contestación a solicitudes elevadas a la administración: Folios 7, 8 y 9
- Citación por convivencia. Folio 10
- Comunicado del Consejo y Comité de Convivencia: Folios 11 y 12
- Comunicado del 28 de marzo por bicicleta: Folio 13
- Páginas 1, 8,9,10 y 11 de la Asamblea General de Copropietarios realizada el 24 de febrero/2019. Folios: 14,15,16,17, y 18.
- Tres quejas presentadas por vecinos en la Administración, por insalubridad y daño internos. Folios: 19,20,21
- Comunicado del 12 de febrero/2019 por convivencia y tenencia de mascotas: Folio: 21.

Lo anterior, con el fin de que reposen en el proceso que cursa en el juzgado segundo civil de ejecución, como pruebas contra la señora ya mencionada.

UNIDAD RESIDENCIAL EL PENSIL
NIT. 900.044.820-7

Su comportamiento sigue ocasionando gran malestar en nuestra comunidad; realmente está perjudicando nuestro patrimonio, bienestar social salubridad e higiene.

Atento saludo,

MARBELLUZ HERRERA MORENO
Presidenta

IVON NATHALY COLMENARES C.
Vicepresidenta

MARIA DEL PILAR FAJARDO CASTELLANOS
Tesorera

LUZ YOLANDA NIÑO ROA
Secretaria

UNIDAD RESIDENCIAL EL PENSIL
Firma autorizada

LIBIA HURTADO MURCIA
Administradora

Anexo: 22 folios

(1) 79

Bogotá, D.C. 29 de abril/2013

COPIA

Señora
FLOR YANETH ZABALA
Edificio 10. Apto. 102

Asunto: Ingreso perro pitbull

El viernes pasado y hoy, familiares suyos ingresaron a la Unidad con un perro Pitbull, que por considerarse de raza peligrosa debe llevarse siempre con correa, bozal y no dejarlo suelto por las áreas comunes del conjunto, lo cual está contemplado en el reglamento interno y en el Código de Policía Bogotá.

Es por ello que al señor Andrés, quien lo ingresó hoy, se le hizo esta recomendación a través de la Administración, también se le dejó claro que si no se cumple con este requerimiento no será permitido el ingreso del animal.

Favor tomar atenta nota para evitar conflictos en la Portería o Administración.

Atentamente,

COMITÉ DE CONVIVENCIA

CLARA CECILIA PARDO

YOLANDA NIÑO

Marbelluz Herrera Moreno
MARBELLUZ HERRERA M.
Delegado Concejo Directivo,

CLODOMIRO SANCHEZ S.
Presidente Concejo Directivo

Flor Y Zabala S

COPIA (2)

Bogotá, D.C. Septiembre 26/2013

Señores
FLOR YANETH ZABALA
HAROLD ACOSTA ZABALA
Edificio 10. Apto. 102

Me dirijo a ustedes para invitarlos a un encuentro hoy en la noche a las 8:00 P.M. en la oficina de Administración de la Unidad Residencial El Pensil, con el fin de dialogar sobre el incidente presentado hoy en la mañana en la portería del Conjunto.

Cuento con su puntual asistencia.

Atentamente,

CLODOMIRO SANCHEZ
Presidente Consejo Directivo

Flor Y Zabala c
CC 51980112

ACTA DE CONFLICTO PRESENTADOS POR LA SEÑORA FLOR YANETH ZABALA CAICEDO Y SU HIJO HAROLD ACOSTA ZABALA AL SEÑOR ARMANDO NEIRA MUÑOZ

El jueves 26 de septiembre de 2013 se reunieron en la oficina de Administración de la Unidad Residencial El Pensil, ubicada en la Transversal 68C No. 23-46 Sur de esta ciudad, la Directiva del Consejo de Administración señores: Clodomiro Sánchez, Presidente; José Alberto Moscoso, Vicepresidente; José Roberto Fula, Tesorero; Marbelluz Herrera Moreno, Secretaria; Francisco Delgado, Revisor Fiscal y la señora Administradora, Libia Hurtado Murcia, con el fin de tener un encuentro con la señora Flor Yaneth Zabala Caicedo y el señor Harol Acosta Zabala, residente y propietaria del apartamento 102, Bifamiliar 10, según comunicación enviada por el Presidente del Consejo directivo y recibida de conformidad por la mencionada señora, en la que se invitaban a la oficina de Administración de la Unidad, el jueves 26 de septiembre/2013 a las 8:00 P.M.

El motivo que originó esta reunión fue que el jueves 26 de septiembre/2013, aproximadamente a las 6:00 A.M. el señor Armando Neira Muñoz, trabajador de esta Unidad Residencial fue agredido verbal y físicamente por la señora dueña del Bifamiliar 10, apartamento 102, señora Flor Yaneth Zabala Caicedo y su hijo Harold Acosta Zabala. Hubo cruce de palabras desobligantes y grotescas; gritos y amenazas cargadas de agresividad contra la integridad del empleado, hasta el punto, que el trabajador tuvo que encerrarse en la Recepción para evitar ser atacado por estas dos personas.

Posteriormente, hacia las 7 de la mañana hizo presencia la patrulla de la Policía del CAI Villa Claudia y el Agente sugirió a las partes involucradas oficializar las acciones ante las autoridades judiciales competentes.

En consideración a lo anterior, el Consejo Directivo y la Administradora estuvieron atentos a la llegada de las dos personas invitadas con el propósito de entrar en un dialogo de análisis y reflexión sobre los acontecimientos ocurridos en la mañana, pero la señora Yaneth y su hijo Harold no llegaron. Siendo las 9:00 P.M, se decide que la señora Administradora, quien es la representante legal de la Copropiedad, debe dirigirse a las autoridades Judiciales (Comando policía Kennedy o URI) y poner en conocimiento esta grave novedad con el fin de salvaguardar la convivencia y garantizar la tranquilidad a los residentes y empleados teniendo en cuenta las amenazas proferidas por los mencionados residentes hacia los trabajadores.

En esta reunión también se analizaron otras novedades de irrespeto y agresividad verbal que ha proferido la señora Yaneth a órganos de administración, al igual, en otra ocasión ataco a un residente con arma blanca, por lo tanto situaciones como las mencionadas en esta acta se deben evitar porque se concluyó que la sociedad

está enferma de intolerancia y no queremos que se continúen presentando novedades más graves, las cuales se pueden evitar con la intervención de las autoridades competentes.

También se sugiere que el trabajador, señor Armando Neira, por su parte acuda a la autoridad con el fin de obtener una medida de protección.

A las 9:30 P.M. se termina la reunión y se firma la presente acta por quienes asistieron.

ONSEJO DIRECTIVO UNIDAD RESIDENCIAL EL PENSIL

CLODOMIRO SANCHEZ
Presidente

ALBERTO MOSCOSO D.
Vicepresidente

MARBELLUZ HERRERA
Secretaria

JOSE ROBERTO FULA
Tesorero

FRANCISCO JAVIER DELGADO
Fiscal

LIBIA HURTADO MURCIA
Administradora

5 83

Bogotá, Mayo 27/2013

Señora
FLOR YANETH ZABALA
Edificio 10. Apto. 102

Citación Comité de Convivencia

Le solicitamos se acerque a la Oficina de Administración el miércoles 29 de mayo/2013 a las 8:00 P.M, con el fin dialogar sobre el incumplimiento de la norma de tenencia de mascota contemplada en el Reglamento Interno, la Ley 675 de Propiedad Horizontal y el código de Policía Bogotá.

Igualmente, saber qué está sucediendo sobre la novedad reportada en cuanto a la puerta de su apartamento.

Contamos con su puntual asistencia.

Atentamente,

COMITÉ DE CONVIVENCIA

CLARA CECILIA PARDO

LUZ YOLANDA NIÑO

Marbelluz Herrera M.
MARBELLUZ HERRERA M.
Delegado Concejo Directivo,

CLODOMIRO SANCHEZ S.
Presidente Concejo Directivo

Flor Y Zabala C

COPIA 6 84

Bogotá, D.C. Noviembre 13/2013

Señora
FLOR YANETH ZABALA
Edificio 10. Apto. 102

ASUNTO: **REGLAS DE CONVIVENCIA EN LA UNIDAD RESIDENCIAL**

Nos dirigimos a usted para ratificarle las siguientes normatividades de convivencia que se encuentran contempladas en el reglamento interno, para que se sirva tenerlos en cuenta, hacerlo conocer a los habitantes de su apartamento y visitantes:

- No está permitido el tránsito de bicicletas o patinetas por el área de parqueo. Esto en consideración a que en los últimos dos días varios menores de edad de su unidad privada han estado transitando peligrosamente por esta área sin el cuidado de adultos, poniendo en riesgo la integridad de los niños, de habitantes y visitantes que transitan. Acentuamos que la circulación de vehículos es permanente y la custodia de los mismos está bajo la responsabilidad de la Unidad.

- Las mascotas deben transitar con triadilla. En el caso del perro pitbull, por considerarse raza de alta peligrosidad, este debe de estar con triadilla, bozal, seguro y no suelto por el conjunto.

- Las bicicletas deben guardarse dentro del apartamento, permanecen tiradas en áreas comunes y parqueaderos.

El cuidado de menores es responsabilidad de los adultos.

Atentamente,

LIBIA HURTADO MURCIA
Administradora

CLODOMIRO SANCHEZ S.
Presidente Concejo Directivo

Copia: Juez de Conocimiento, circulo 6, Localidad Octava
Comité de Convivencia

COPIA 85

(7)

Bogotá, D.C. Marzo 12/2015

Señora
FLOR JANETH ZABALA CAICEDO
Bifamiliar 10. Apartamento 102
Ciudad

ASUNTO: Documentos solicitados

En atención a su solicitud, me permito anexar los siguientes documentos solicitados en su comunicado:

Copia de las firmas de la Asistencia a la Asamblea General de Copropietarios realizada el 22 de febrero/2015, que conforman el quórum para instalación de la Asamblea, además debatir y tomar decisiones. (2 folios)

En cuanto al punto relacionado con el estado del apartamento 102 del edificio 10, este se encuentra en la página 6 del Acta recibida por usted el 5 de marzo/2015.

Atentamente,

LIBIA HURTADO MURCIA
Administradora

Flor Zabala
12-Marzo 2015

Anexo: 2 folios

COPIA

86

8

Bogotá, D.C. Marzo 20/2015

Señora
FLOR JANETH ZABALA CAICEDO
Bifamiliar 10. Apartamento 102
Ciudad

ASUNTO: Firmas asistencia asamblea 2014

En atención a su solicitud, me permito anexar los siguientes documentos solicitados en su comunicado:

Copia de las firmas de la Asistencia a la Asamblea General de Copropietarios realizada el 23 de febrero/2014, que conforman el quórum para instalación de la Asamblea, además debatir y tomar decisiones. (2 folios)

Atentamente,

LIBIA HURTADO MURCIA
Administradora

Anexo: 2 folios

Flor J Zabala C

87

COPIA (9)

Bogotá, D.C. Marzo 4/2015

Señora
FLOR JANETH ZABALA CAICEDO
Bifamiliar 10. Apartamento 102
Ciudad

ASUNTO: Solicitud documentos de la Persona Jurídica Unidad Residencial el Pensil P.H.

Atendiendo oportunamente su solicitud del 3 de marzo/2015, me permito anexar a los los siguientes documentos requeridos en su comunicado:

Copia del acta de la Asamblea General de Copropietarios 2014. (6 folios)
Copia del acta de la Asamblea General de Copropietarios 2015. (7 folios)
Copia del Reglamento Interno de la Unidad Residencial el Pensil P.H. Escritura Pública No.257 del 18 de Marzo/2015 de la Notaría Sesenta y Cinco del Circulo de Bogotá. (117 Folios)

Atentamente,

LIBIA HURTADO MURCIA
Administradora

Flor Zabala C 05-03-2015

88

(10)

COPIA

Bogotá, D.C. 12 de junio/2017.

Señora
FLOR YANETH ZABALA
Bifamiliar 10, Apto. 102

ASUNTO: CITACIÓN A REUNIÓN

Con el fin de tratar el tema referido en comunicación del pasado 3 de junio, y teniendo en cuenta las quejas de copropietarios presentadas en los últimos días, por la permanencia de menores de edad en áreas comunes a altas horas de la noche, así como el persistente desplazamiento de la mascota de raza pitbull (considerada peligrosa por la Ley 746 de 2002) la invitamos a un encuentro hoy lunes 12 de junio/2017 a las 6:30 P.M. en la oficina de la Administración.

CLARA CECILIA PARDO I.
Presidenta

LIBIA HURTADO MURCIA
Administradora

89

(11)

UNIDAD RESIDENCIAL EL PENSIL

NIT 900.044.820-7

Bogotá, D.C. Junio 3/2017

COPIA

Señora
FLOR YANETH ZABALA C.
Edificio 10-102

ASUNTO: CONVIVENCIA Y TENENCIA DE MASCOTAS

Teniendo en cuenta la novedad registrada en la Minuta de la empresa de vigilancia privada contratada por el conjunto, el día viernes 2 de junio/2017 ingresó a su apartamento un trasteo, el Consejo de Administración y el Comité de Convivencia de la Unidad Residencial consideran necesario reiterar algunas de las obligaciones y prohibiciones de los copropietarios, establecidas en el Reglamento de Propiedad Horizontal:

1) La Obligación No. 14, del artículo 49 -OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS-, prevé que cualquier trasteo o mudanza debe ser reportado con cinco (5) días de anticipación a la Administración, indicando fecha y hora. Así mismo, se debe reportar la permanencia de personas transitorias o permanentes en el apartamento.

2) La obligación No. 22 del mismo artículo, señala la posibilidad de tener animales domésticos dentro de la unidad privada, siempre y cuando no representen peligro, ni molestias o perjuicios para los demás propietarios. En todo caso está prohibida la tenencia de mascotas cuya raza y tamaño, que de acuerdo con la Ley 746 de 2002, son denominadas razas potencialmente peligrosas, lo cual en su caso no se está cumpliendo toda vez que también ingresó un perro de Raza Pitbull, que ha permanecido suelto deambulando por las zonas verdes y comunes del conjunto sin cumplir con los controles de bozal, correa, identificación, recogida de sus excrementos y llevado por sus respectivos dueños, generando miedo y molestias a los residentes que hacen uso de estas zonas. Novedad que de continuar será reportada a la Alcaldía de Kennedy.

3) El artículo 50 del mismo reglamento, en el numeral 6, literal A) en relación con las Unidades de dominio privado, PROHIBE la utilización de zonas comunales para colgar ropas, tapetes, colchones, etc., lo cual se está incumpliendo toda vez que en la zona común frente al apartamento se observa la presencia de bicicletas, muebles y otros.

COPIA (12)

Igualmente, en el mismo artículo el literal B) en relación a los bienes comunes esenciales y no esenciales y a la vida en comunidad establece en el numeral 6 la prohibición de *"Obstaculizar o estorbar el acceso a las entradas de la edificación, escaleras, halles áreas de circulación, y demás áreas comunales de carácter esencial y no esencial, de manera que se dificulte el cómodo paso o acceso de los demás residentes, así como la ejecución del aseo de las mismas áreas comunales".*

De acuerdo con lo expuesto, hacemos un cordial llamado a cumplir el Reglamento Interno y las Normas de Convivencia.

Cordialmente,

CLARA CECILIA PARDO I.
Presidenta Consejo de Administración

EDWIN RAMIRO LÓPEZ S.
Comité de Convivencia

Nota: La señora Zabala no firmó la copia, sin embargo llevó el original, se da por enterada Junio 3/2017. 1:30 PM.
Administradora.

(13) a

UNIDAD RESIDENCIAL EL PENSIL
NIT. 900.044.820-7

Bogotá, D.C. marzo 28/2019

Señora
FLOR YANETH ZABALA C.
Edificio 10-102

ASUNTO: Bicicleta

Nos permitimos informarle que, el Consejo Directivo en reunión efectuada el miércoles 27 de marzo/2019, averiguo sobre la inquietud que usted planteo el mes pasado, acerca de una bicicleta que no que no estaba, a pesar de argumentar que se encontraba ubicada en el bicicletero.

Al respecto, le informamos que dicha bicicleta fue retirada por su hijo Harold Acosta y uno de sus nietos, el 28 de julio/2018 junto con un cajón que habían sacado de su apartamento para el reciclaje, aclarando que la bicicleta no estaba en buen estado

Con esto, esperamos haber atendido este asunto, y sea esta la oportunidad para reiterarle que, por aprobación de asamblea y reglamento interno, la salida de muebles, enseres, equipos, y para su caso, bicicleta, deben tener previa autorización escrita, a lo cual usted no ha dado cumplimiento en las ocasiones que se le ha requerido.

Atentamente,

Marbelluz Herrera M.

MARBELLUZ HERRERA M.
Presidenta Consejo Directivo

LIBIA HURTADO MURCIA
Administradora

Andrés Clavijo 864

Anexo: registro en minuta de vigilancia

Marzo 28 y 29 / 2019
Que se sirva perseguida.
Nota: Se entregó esta comunicación a la señora Zabala, la leyo y la devolvió que hablaba con el hijo. Guardas de turno
Jadino Humberto. 1C157 Armando Vera Junio 2 062

(14)
92

UNIDAD RESIDENCIAL EL PENSIL P.H.
NIT.900044820-7

ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL DE COPROPIETARIOS
No. 004- 2019

En Bogotá D.C., a los veintiséis (24) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019), siendo las 9:55 a.m., se da inicio en la Transversal 68 C No. 23-46 Sur, Unidad Residencial El Pensil, a la Asamblea Ordinaria Anual de Copropietarios, convocada por la Administración mediante carteleras, invitaciones personales y circulares, dando cumplimiento así a lo ordenado en el artículo 27 del Reglamento de Propiedad Horizontal, sometido a la Ley 182 de 1948, derogado por la Ley 675 del 03 de agosto de 2001, elevado a Escritura Pública No. 257 del 18 de marzo del 2005 en la Notaria Sesenta y Cinco (65) del Círculo de Bogotá.

ORDEN DEL DÍA

1. Himno Nacional
2. Lectura y aprobación del Orden del Día
3. Verificación del quórum
4. Nombramiento Presidente y Secretario de la Asamblea
5. Nombramiento de Comisión Verificadora para Revisión del Acta de Asamblea (3 personas)
6. Informe de Gestión por la Dirección Administrativa
   6.1 Informe de Presidencia
   6.2 Informe de Administradora
7. Informe del Fiscal
8. Presentación y aprobación de los Estados Financieros
9. Análisis y aprobación del incremento de la Cuota de Administración para la vigencia 2019
10. Análisis y aprobación del Presupuesto para la vigencia 2019
11. Póliza de Seguros Bienes Comunes (2019/2020)
12. Análisis y aprobación Cuota Extraordinaria Vigencia 2019
13. Postulación y designación de Copropietarios para conformar el Consejo Directivo - Período 2019-2020 (Anexo Requisitos).
14. Postulación y designación de Copropietarios para conformar el Comité de Convivencia período 2019-2020 (Capítulo XII, Artículo 70)
15. Postulación y designación del Fiscal (Anexo Requisitos)
16. Nombramiento o Delegación al Consejo de Administración para designación de Administrador/a.
17. Proposiciones y Varios
18. Llamado a Lista

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. HIMNO NACIONAL.

Con la participación de todos los asistentes, se rinde honores a uno de los símbolos de nuestra patria: El Himno Nacional.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DE ORDEN DEL DIA.

La presidenta del Consejo de Administración saliente, señora Clara Cecilia Pardo I., se dirige a la honorable Asamblea, para manifestar que el Orden del Día propuesto para desarrollar la presente Asamblea fue entregado con los documentos de Convocatoria a fin de que fuera conocido con anticipación y verificado por los Copropietarios. Da lectura al siguiente Orden del Día y pone a consideración de la Honorable Asamblea su

vigencia 2009, quien prestará sus servicios a través de un contrato civil de prestación de servicios, sin que esto genere vinculación laboral alguna con la Unidad Residencial El Pensil.

17. PROPOSICIONES Y VARIOS.

A continuación, la señora Presidenta de la Asamblea concede la palabra a los asambleístas que deseen participar en el tema de varios en su orden participan los siguientes copropietarios:

Señor William Riaño, Bloque 6 Apto. 102: Expone que en su apartamento tiene un gran problema de insalubridad por malos olores, que al parecer las cajas de aguas residuales se encuentran tapadas. La señora Libia le informa que hace 2 meses se realizó limpieza de la caja, pero que al parecer cuando se construyeron los edificios hace más de 35 años, las cajas quedaron ubicadas en los primeros pisos. La sugerencia es que se pongan de acuerdo los copropietarios de los apartamentos 102, 202, 302 y 402 para acordar qué actividades se deben adelantar. La administración dará apoyo a las actividades que acuerden los copropietarios para dar solución a la novedad.

Señora Diana Roa, Bloque 4, apto. 203: Solicita se reubiquen las bicicletas, ya que hay muchas que no las mueven y ocupan los primeros ganchos en el bicicletero, quienes las utilizan permanentemente no tienes espacio o les toca bien atrás. Se comunica que la administración convocará a los propietarios para que organice el bicicletero al igual que se solicitará que se retiren las que se encuentran dañadas y ocupan espacio. Adicionalmente manifiesta su inconformidad debido a que algunos jóvenes de los bloques 5 y 6 gritan hacia sus apartamentos para que les abran la puerta, se debe sugerir que lleven consigo las llaves y no incomodar con gritos.

Edwin López, quien representa con poder al señor Juan Carlos Correa, Bifamiliar 11, apto.101: Expone que por los Bifamiliares transitan varios gatos, les colocan comida en áreas comunes detrás de uno llegan otros y se orinan en la puerta del apartamento, lo cual causa malos olores y desaseo.

Por la misma inconformidad de insalubridad y falta de higiene piden la palabra los siguientes copropietarios: señora Esperanza Guevara del edifico 10 apto. 201, señor Alberto Moscoso, edificio 10 Apto. 202, Señor Ignacio Esteban, Edificio 9 apto.101, quienes exponen ante la Asamblea que es muy desagradable tener que convivir con varios gatos ya que la señora Flor Yaneth Zabala del edificio 10, apto. 102 les coloca comida en zonas comunes y están llegando más gatos; al igual se orinan en escaleras, puertas de apartamento y el olor es insoportable, brincan por el tejado y perturban la tranquilidad y el sueño; en el caso del señor Esteban, expone que brincan al interior de su apartamento y le han roto las tejas. Solicite que se impongan multas por mala tenencia de mascotas.

Así mismo, el señor Fredy Duque, copropietario del apartamento 201 del bloque 6, interviene para exponer su inconformidad respecto de que las mascotas de la señora Flor Yaneth Zabala que transitan por zonas verdes y comunes, entre ellas un perro pitbull sin bozal, ni correa, ni el cuidado que requieren esta raza, también expresa que en días pasados se perturbó el sueño con un escándalo por la zona verde de los edificios 5 y 6 donde participaron personas con vocabulario soez y en voz muy alta. La señora Libia Hurtado, informa que a la señora Zabala se le ha requerido en varias ocasiones a través de la Administración, Comité de Convivencia y Consejo Directivo, sin que la señora Zabala preste atención a los requerimientos ni colabore en evitar sacar los perros sin boza, recoger los excrementos, o dejarles comida a los gatos. Además, el señor Duque presenta su inconformidad porque la mascota de los inquilinos del apartamento 302 del bloque 6 ladra mucho y se inquiera cuando la dejan sola. El labora en la noche y duerme en el día, la mascota le perturba el sueño.

En cuanto al escándalo que refiere el señor Duque, fueron visitantes del Apartamento 10-102 y lo protagonizaron dos visitantes con la hija de la señora Zabala, se calmaron hasta cuando el Guarda de Seguridad de turno les dijo que avisaría a las autoridades, esto quedó registrado en las cámaras y con anotación en la minuta de la Empresa de Vigila

La señora Libia Hurtado solicita a la señora Luz Helena Fonseca como propietaria del apartamento 301, sea solidaria, debido que se le solicitada varias veces intervención porque su inquilina señora Yaneth Poveda y familia, no cumplen con las normas de convivencia, incluso el señor Alfonso Cortés, esposo de la señora Poveda ha sido altanero en varias ocasiones cuando se le impidió que un tercero retirara su vehículo sin previa autorización y por parquear su vehículo ocupando dos espacios. La señora Luz Helena dice que la administradora no tiene buenas relaciones con ellos y que se debe de enviar el reglamento interno. La señora Fonseca no muestra disposición para colaborar con los tenedores de su inmueble.

La señora Yenny Méndez, copropietaria del apartamento 202, bloque 2, interviene y solicita a la señora Zabala colabore con la responsabilidad de tener mascotas en propiedad horizontal, para lo cual se necesitan cumplir con lo exigido por el Código de Policía.

El señor John Jairo Díaz Roncancio, Edifico 12, apto. 202, solicita que se coloque una caneca con pedal para depositar los excrementos de mascotas, ya que la que está en servicio, tiene tapa que se debe coger con la mano. Le manifiesta la señora Hurtado que en el transcurso de la semana la que está será reemplazada por una de pedal.

En este momento interviene la señora Yaneth Zabala y de manera alterada se dirige a la Asamblea y manifiesta que ella se ha sentido perseguida porque en todas las asambleas se informa de la deuda que ella tiene con la copropiedad además señala que no es cierto que saquen las mascotas sin correa y bozal y que no recojan los excrementos. Además, que les pone comida a los gatos porque le da pesar que los animales se mueran de hambre, y por tanto no dejará de hacerlo.

Los Asambleístas la requieren para que cumpla con las normas de convivencia y evite que se pueda presentar un accidente con las mascotas sueltas, y evite la suciedad que se está presentando con los gatos, a lo cual la señora Zabala responde con actitud bastante enfadada que todo es falso y que solo a ella le hacen estos llamados, porque la administración le está haciendo persecución a ella y su hija.

La señora Miryam Cifuentes, copropietaria del apartamento 204, bloque 3, solicita que se apoye con la intervención, ya que los habitantes del apartamento 304 hacen mucho ruido, es muy molesto especialmente en horas de la noche y se debe recomendar que colaboren en mantener el interior del edificio limpio.

El señor Sergio Bermúdez, Edifico 9, apto. 201, Expone que su señora madre Beatriz Gómez, está con avanzada edad y no puede asistir a las asambleas, entonces no entiende porqué le están cobrando una multa del año anterior. Manifiesta que la Administración no le ha expedido el paz y salvo. La señora Libia Hurtado le aclara que, para la anterior asamblea, la copropietaria no otorgó poder y que no le ha elaborado el paz y salvo, debido a que la señora Gómez está consignando en el Banco Agrario y los dinero no habían ingresado en su totalidad al Conjunto. Se encuentra al día al mes de febrero/2019 y procede en esta misma asamblea a expedirle el paz y salvo, además le solicita que evite consignar en el banco Agrario, porque se deben realizar muchos trámites y gastos adicionales, lo puede hacer en la cuenta de la copropiedad, cuyo número se ha informado en varias oportunidades.

La señora Ruby Naranjo, copropietaria del apartamento 204, bloque 4, coloca en consideración de los asambleístas la posibilidad de enviar las cuentas de cobro a través

de correo electrónico para evitar consumo de papel. Se tendrá en cuenta la propuesta y se iniciará un proceso de concientización para que registren el correo, debido a que no ha sido posible que todos los copropietarios actualicen el libro de registro.

La señora Libia Hurtado, solicita a los copropietarios se tenga en cuenta los siguientes aspectos de convivencia:

- LIBRO DE RGISTRO DE RESIDENTES: Tal como quedó aprobado en Asamblea del año anterior, se reitera el deber de actualizar el Libro de Registro de Copropietarios, de acuerdo como lo exige la Ley 675 de Propiedad Horizontal, lo cual no se ha cumplido por falta de colaboración de los Copropietario.

- LIBRO DE REGISTRO DE MASCOTAS: Se ratifica lo informado en la anterior la Asamblea que se abrirá un Libro de Registro de Mascotas con el fin de llevar el control junto con el informe de vacunas y nombre de su dueño. Propuesta acogida y aprobada por los asambleístas.

- LLAVES Y/O DINERO EN RECEPCIÓN: Se solicita a los residentes que por seguridad y responsabilidad no se dejen llaves de apartamentos, ni de vehículos, tampoco dinero, en la recepción. Los Guardas de Seguridad estarán informados de esta novedad. Además, se precisa que ésta es una petición expresa de la Empresa de Seguridad.

- DECISIONES TOMADAS EN ASAMBLEAS ANTERIORES: Se reiteró y deliberó sobre los siguientes aspectos de convivencia, que contempla el reglamento de interno vigente: i) Disposición de basura, para que no se revuelva con el reciclaje. ii) Mascotas en áreas comunes, recoger excrementos. iii) No dejar paquetes en recepción que no se puedan ingresar al casillero. iv) Obligación de reportar visitantes transitorios y empleadas. v) Autorización de retiro de vehículos, muebles y enseres por escrito. No se recibe autorización telefónica. vi) Para el ingreso de domiciliarios, se aprobó que en la Recepción le soliciten un documento de identificación.

18. LLAMADO A LISTA:

Se procede a realizar el llamado a lista, al cual respondieron sesenta y seis (66) Asambleístas.

Siendo la 2:00 p.m. se da por terminada la Asamblea Ordinaria y para constancia de la misma, se firma en Bogotá D.C., a los 24 días del mes de febrero de 2019. Se anexa convocatoria, firma de asistentes, poderes, Informe de Tesorería e Informe del Fiscal.

CLARA CECILIA PARDO IBAGÓN
Presidenta de la Asamblea
C.C. 41.747.230

LIBIA HURTADO MURCIA
Secretaria de la Asamblea
C.C. 20.940.427

CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN

Nosotros, MARIA DEL PILAR FAJARDO CASTELLANOS, HILDEBRANDO DE JESÚS JARAMILLO y FRANCISCO JAVIER DELGADO, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, elegidos por unanimidad en la Asamblea General Ordinaria realizada el

24 de febrero de 2019 como Comisionados Verificadores, hacemos constar que una vez leída la presente Acta, encontramos que en ella se ha plasmado lo que realmente aconteció, se discutió y se aprobó por los Asambleístas.

MARÍA DEL PILAR FAJARDO C.
C.C. 51760061

HILDEBRANDO DE JESÚS JARAMILLO
C.C. 79200029

FRANCISCO JAVIER DELGADO CARVAJA
C.C. 79397338

97

Recibí: Libia Abril 5/2019 (19)

Bogotá, 5 de Abril de 2019

Señora administradora

Libia Hurtado

Conjunto Residencial el Pensil

La presente para solicitarle se tomen las medidas necesarias, para controlar los perjuicios que están ocasionando la proliferación de gatos dentro del conjunto tales como: malos olores, debido a que hacen sus necesidades en las escaleras, en la puerta del apartamento y en el patio, taponamiento de canales, ruidos nocturnos, atracción de moscas, e invasión de la parte interna del techo de mi apartamento.

Hacer un llamado de atención, a los vecinos ya que les dejan alimento en la puerta, lo cual sigue atrayendo mayor cantidad de felinos.

Agradeciendo la atención prestada, y pronta solución.

Atentamente,

Yolly Amparo Gutiérrez Rodríguez

CC 51855360

Apartamento 201 Bloque 9

Tel: 3143174210

96

Recibí: Libia
Febrero 20/2019
20

Bogotá, 19 de febrero de 2019

Señora Libia Hurtado M.

Administradora Unidad Residencial El Pensil.

Cordial saludo.

Me dirijo a usted para manifestar mi incomodidad por el constante olor a orina de gato en el holl y puerta de mi apartamento. Continuamente debo lavar pues el olor es muy desagradable.

Otra situación es que en la noche molestan esos animales sobre los tejados, ya no se pueden dejar ventanas abiertas porque se entran y con el paso de los días se ha venido acentuando la situación.

El mal olor ya se esta convirtiendo en el diario vivir y de hecho perjudicial para nuestra salud y el aseo y mantenimiento del conjunto.

Ya es preocupante pues cada día llegan mas gatos al conjunto incrementando los malos olores y desaseo.

Agradezco la atención que preste usted para solucionar esa situación.

Atentamente,

Elsa Esperanza Guevara Romero C.C. 20537757 Apto 201, Bifamiliar 10

99

Recibi: Libia
Febrero 19/2019
(21)

Bogotá, febrero 18 de 2019

ASUNTO: **Solicitud solución mascotas en nuestro tejado**

AL: **Consejo administrativo**

Conjunto Residencial El Pensil

Respetados Señores:

Presento un cordial saludo; la presente tiene como finalidad una vez más expresar formalmente mi preocupación en cuanto al tejado de mi casa se refiere. El pasado Mayo 09 del año 2017, había radicado la misma solicitud con el fin de poder llegar a una solución en cuanto a los daños que tanto han perjudicado al tejado de mi casa, y a la fecha, dos años después, la problemática sigue vigente sin obtener ninguna solución.

La situación se ha tornado complicada, y como es de su conocimiento, el año inmediatamente anterior, una de las mascotas saltó tan fuerte en el tejado que llegó al punto de caer en el patio de nuestra vivienda, afectando no solamente el inmueble, sino también la tranquilidad, pues dichos animales producen ruidos estruendosos, teniendo que comprar un nuevo tejado.

Debido a la situación anteriormente mencionada, presento la siguiente solicitud; En primera instancia, se sugiere que exista un ***REGLAMENTO INTERNO*** en el conjunto residencial **EL PENSIL** (como existen en la mayoría alrededor) con el fin de tener una normatividad vigente que los propietarios, arrendatarios y familias deban cumplir. Si existiera dicho reglamento escrito, se podría tener mayor control sobre diferentes situaciones como la que se ha venido presentando en mi hogar. A continuación se cita un posible parágrafo: "*la tenencia de ejemplares caninos o felinos requiere que las circunstancias de su alojamiento en el aspecto higiénico y sanitario, de alimentos y custodia, sean las adecuadas y que no se produzca ninguna situación de peligro o incomodidad para los vecinos. De lo contrario el infractor se hará acreedor que le imponga el Consejo de administración o el tribunal de apelaciones según sea el caso.*"

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, se solicita la situación sea analizada en los próximos días con el fin de llegar a una pronta y efectiva solución. Además, siendo ustedes los representantes de la comunidad, pueden también dar a conocer los casos a las entidades correspondientes, POLICÍA NACIONAL, SECRETARÍA DISTRITAL DEL MEDIO AMBIENTE. Agradezco de antemano la atención prestada a la presente solicitud, en espera de una pronta respuesta.

Atentamente,

Inés Pardo

INÉS PARDO de ESTEBAN
C.C. 41621732 De Bogotá.
Propietaria bifamiliar 9 - 101

100

(22)

UNIDAD RESIDENCIAL EL PENSIL

NIT. 900.044.820-7

Bogotá, D.C. febrero 12/2019

Señora
FLOR YANETH ZABALA C.
Edificio 10-102

ASUNTO: Convivencia y Tenencia de Mascotas

El Comité de Convivencia de la Unidad Residencial El Pensil P.H. se dirige a usted con el fin de solicitar su compromiso en el cumplimiento de las normas de convivencia en propiedad horizontal, en lo que tiene que ver con la tenencia de mascotas, específicamente sobre los siguientes aspectos:

- **GATOS**: No se debe dejar comida en zonas comunes, para evitar que ingresen al conjunto animales que no pertenecen a ninguno de los residentes. Es el caso que últimamente han llegado hasta 5 gatos, que rondan el sitio donde usted les deja alimento, entran y salen por la ventana de su apartamento y están orinando en las puertas y zonas comunes de los apartamentos vecinos al suyo. Es evidente los malos olores y el desaseo.

- **PERROS**: Las mascotas de su propiedad se continúan sacando sueltas, dos o tres veces al día, sin bozal, ni triadilla, principalmente el perro pitbull, violando las restricciones que contempla el Código de Policía (Anexo artículo tenencia de mascotas en copropiedades). En repetidas ocasiones estas mascotas están al cuidado de menores, lo cual por norma no está permitido, y no se recogen debidamente los excrementos. La última semana de enero el pitbull orinó un colchón de unos residentes que se estaban mudando; esto se habría evitado si estuviera con correa.

- **ESCÁNDALO**: El pasado martes 5 de febrero/2019, 2 visitantes que ingresaron a su apartamento hacia media noche, perturbaron el sueño y la tranquilidad de los residentes de los edificios 4, 5, 6, parte de bifamiliares, en zonas comunes y verdes. Estuvieron junto con su hija, señora Yeimy Acosta, alrededor de 40 minutos discutiendo en voz alta y utilizando un lenguaje soez; novedad que fue reportada por varios copropietarios a la recepción y solicitaban que se llamara la policía; se calmaron hasta que el Guarda de turno les comunicó que daría aviso a las autoridades.

Por lo anterior, y dado que se insiste el infringir las normas de convivencia en propiedad horizontal, le estamos pidiendo a la Administradora que, como Representante Legal de la Copropiedad, responsable de velar por la tranquilidad y el cumplimiento del Reglamento Interno, ejecute las acciones que le permite la Ley, con el fin de corregir dichas novedades, y a usted, invitarla a que atienda las normas de convivencia.

Cordialmente,

LUZ YOLANDA NIÑO ROA
Comité de Convivencia

EDWIN RAMIRO LÓPEZ S.
Comité de Convivencia

Copia: Administración - Consejo Directivo

Febrero 13, 14 y 15/2019 La señora Zabala no recibe este comunic después de leerlo, según consigna en minut.

M[redacted]a Cruz Ramirez – Abogada Universidad Libre
Conciliadora Fenalco Bogotá D.C.
Derecho de Familia, Comercial, Ley 675, Recuperación de cartera,
Avalúos comerciales bienes muebles y enseres

101

Señor Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

E.S.D.

Ref: PROCESO NO. 2012-01316 ORIGEN JUZGADO 1CM
DTE: CONJUNTO RESIDENCIAL EL PENSIL
DDO: FLOR JANNETH ZABALA CAICEDO

MARTHA CRUZ RAMIREZ, identificada civil y profesionalmente como aparezco al suscribir y en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al despacho del señor juez y con el fin de que hagan parte en el proceso de la referencia, le anexo las presentes documentales que me allegara la administración del Conjunto Residencial UNIDAD RESIDENCIAL EL PENSIL, donde se puede verificar el acontecer diario de vida, que tienen los propietarios con la aquí demandada **FLOR JANETH ZABALA CAICEDO.**

Son varias quejas repetidas contra la ya mencionada, su mal proceder frente a la comunidad , las constantes peleas con sus vecinos más allegados, el documento tiene como fin hacer constancia de tales hechos y se hace necesario que reposen en el expediente a solicitud de la Administración y los respectivos miembros Del Consejo que acreditan con la firma.

Sin otro particular, respetuosamente,

MARTHA CRUZ RAMIREZ

C.C. No.151.714.034 de Bogotá

T.P. 109.847 C. Sup de la Jud.

Rec 24F
OF.EJEC.CIVIL MPAL. Entrada
32955 22-MAY-'19 9:00
4629-2017-25-002

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

27 MAY 2010

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

102

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 25 JUN 2019

Ref.: 001-2012-01316-00

Teniendo en cuenta la documental obrante a folio 77 a 101 del expediente, obre en autos la comunicación suscrita por la apoderada de la parte ejecutante, junto con sus anexos.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez
(2)

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 26 JUN 2019 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. 109 A LAS 8:00 A.M.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Secretaria

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

11835

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dos (02) de marzo de dos mil veinte (2020), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

FLOR JANNETH ZABALA CAICEDO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0051980112 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

3bl48v3x6xw2
02/03/2020 - 15:24:24:513

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento que contiene la siguiente información A QUIEN CORRESPONDA.

LUZ AMANDA GARAVITO RODRIGUEZ
Notaria primera (1) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3bl48v3x6xw2

835
1F
1 ETPX
2 Fl
Sing

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
JUEZ PRIMERO (1º) CIVIL MUNICIPAL - ORIGEN
E.S.D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO No. 2012 - 01316

96261 10-MAR-'20 15:17

DEMANDANTE: UNIDAD RESIDENCIAL EL PENSIL

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

DEMANDADO: FLOR JANNETH ZABALA CAICEDO

2629-1552-

FLOR JANNETH ZABALA CAICEDO, persona mayor, domiciliada en la ciudad de **BOGOTA,** identificada como aparece al pie de mi firma, confiero **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente a los Doctores **FERNANDO SALAZAR ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía **No** 19.208.856 **de Bogotá** mayor de edad domiciliado en Bogotá, abogado titulado con la Tarjeta Profesional **No**, 23.998, y a la Dra. **MARIA ELENA RAMIREZ DIAZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.034.599 de Bogotá, quien actúa como abogada SUSTITUTA, con tarjeta profesional 269.265 para que continúe con la defensa de mis intereses dentro del proceso de la referencia.

Mis apoderados están ampliamente facultados para adelantar todas las actuaciones civiles, penales, comerciales, administrativas, instaurar Acción de tutela o de cualquier otra índole procesal o administrativa aun extrajudicial que considere necesaria para el mejor desarrollo de este mandato. Nuestros apoderados podrán conciliar en cualquier momento, transigir, desistir, solicitar y practicar pruebas, interponer recursos, proponer incidentes, interponer recursos, sustituir y reasumir este poder, además para retirar cualquier documento y /o oficios de desembargo.

Sírvase señoría reconocerle personería a nuestros apoderados en los términos aquí estipulados.

Cordialmente,

FLOR JANNETH ZABALA CAICEDO
C.C. 51.980.112
TEL: 310 7816504

Acepto,

FERNANDO SALAZAR ESCOBAR
C.C. 19.208.856 T.P. 23.998

MARIA ELENA RAMIREZ DIAZ
C.C. 1.016.034.599 T.P. 269.265

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
OFICINA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Fernando Salazar Escobar
Quien se identificó con C.C. No. 19.208.856
T. P. No. 23.998 Bogotá, D.C. 09 MAR 2020
Responsable Centro de Servicios

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

1 CIVIL MUNICIPAL ORIGEN.

LETRÁS 27 [illegible]

Señor
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO. RADICADO 2012-1316

2628-154-2

96262 10-MAR-'20 15:18

DEMANDANTE : UNIDAD RESIDENCIAL EL PENSIL.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

DEMANDADO : FLOR JANETH ZABALA.

ASUNTO: ACUERDO DE PAGO.

FERNANDO SALAZAR ESCOBAR, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado de la parte **DEMANDADA,** me permito solicitar que se ordene a la **UNIDAD RESIDENCIAL EL PENSIL COMO ACREEDOR** un acuerdo de pago en condiciones accesibles a la deudora **FLOR JANETH ZABALA,** debido a que se encuentra en estado de debilidad manifiesta, pues no puedo desempeñarme en el diario vivir con las mismas condiciones tanto personales como sociales de muchas personas pues, aunque el tratamiento de **JEISSON GILBERTO GARZÓN ZABALA** (hijo) que padece autismo atípico, esquizofrenia paranoide y trastorno mental secundario a déficit cognitivo grave en estado estable, sin que pueda prescindir de la medicación bajo ninguna circunstancia y aun así, controlado, no puede ni tiene la capacidad de realizar ciertos actos usuales como, trabajar bajo unas condiciones permanentes, en una relación de subordinación constante, por lo cual, posee obstáculos para tener una estabilidad económica.

Debido a que es una persona de escasos recursos, madre cabeza de familia y cuidadora de un hijo en condición de autismo, por lo cual le ha imposibilitado trabajar, por lo cual ella debe ser tratada de manera especial según el principio de igualdad, según la constitución política establece en el artículo 13 el derecho al trato especial que merecen las personas que se encuentran en una situación de debilidad manifiesta, y de acuerdo a la teleología del principio de la igualdad, este se hace efectivo en la medida en que, reconociendo las diferencias de los individuos, se les dé un trato de acuerdo a las mismas, permitiendo así a todos hacer valer sus derechos.

Para el caso presente, sobre la deuda de la administración de conjunto residencial, se hace procedente en la media en que siendo una persona en una situación de debilidad manifiesta, las condiciones de las deudas deben mejorarse a favor, permitiéndole un acuerdo adecuado para poder hacer un pago efectivo, atendiendo a las capacidades, y a la situación actual.

Es claro que no se ha buscado eludir estas cargas sino por el contrario, intentado en varias ocasiones lograr acuerdo de pago con la administración del conjunto residencial, a pesar de la situación de la señora Zabala, sin ser escuchada, solo se empeñan en el cumplimiento forzado.

Lo anterior, es una forma en que una entidad del orden privado, como lo es el conjunto, representado por la administradora, ha desconocido un principio constitucional como el de la solidaridad, aplicable en remisión al artículo 13 constitucional, a personas en situación de debilidad manifiesta.

Respecto al derecho a la igualdad, dijo la corte constitucional en sentencia T- 432 de 1992 lo siguiente:

> El principio de la igualdad se traduce en el derecho a que no se instauren excepciones o privilegios que exceptúen a unos individuos de lo que se concede a otros en idénticas circunstancias, de donde se sigue necesariamente, que la real y efectiva igualdad consiste en aplicar la ley en cada uno de los acaecimientos según las diferencias constitutivas de ellos. El principio de la justa igualdad exige precisamente el reconocimiento de la variada serie de desigualdades entre los hombres en lo biológico, económico, social, cultural, etc., dimensiones todas ésas que en justicia deben ser relevantes para el derecho (subrayado propio).

De lo anterior es claro que, la igualdad en sentido material, se consuma o hace efectiva en la medida en que, para dar trato igual a todos, deben reconocerse las diferencias que unos poseen respecto a otros y así mismo, a fin que las personas en condiciones desiguales puedan ejercer sus derechos, sin discriminar ni desconocer aquello que las hace diferentes de modo que, un trato especial, no significaría una diferenciación injustificada a las demás personas sino al contrario, acorde a la constitución.

La Corte Constitucional se ha pronunciado en el siguiente sentido Sentencia T-826/05:

> "(...) Este enunciado genérico puede ser desdoblado en cuatro mandatos: 1. Un mandato de trato idéntico a destinatarios que se encuentren en circunstancias idénticas; 2. Un mandato de trato enteramente diferenciado a destinatarios cuyas situaciones no compartan ningún elemento en común; 3. Un mandato de trato paritario a destinatarios cuyas situaciones presenten similitudes y diferencias, pero las similitudes sean más relevantes que las diferencias (trato igual a pesar de la diferencia) y 4. Un mandato de trato diferenciado a destinatarios que se encuentren también en una posición en parte similar y en parte diversa, pero en cuyo caso las diferencias sean más relevantes que las similitudes (trato diferente a pesar de la similitud)".
>
> "(...), se trata de un derecho relacional, esto es, un derecho que involucra usualmente la distribución de cargas, bienes o derechos constitucionales o legales4. Su efectiva garantía no se traduce en la constatación de una paridad mecánica y matemática5, sino en el otorgamiento de un trato igual compatible con las condiciones del sujeto6.

De acuerdo a lo anterior, el derecho a la igualdad, respecto al trato que merecen quienes se encuentran en situación de debilidad manifiesta, constituyendo uno de los preceptos claros de artículo 13 constitucional, que ha vulnerado la administración del conjunto residencial, al negarse a llevar a cabo cualquier acuerdo de pago, ignorando las circunstancia personales, por lo cual, la ejecución que se ha llevado a cabo en contra, con la pretensión de remate del inmueble, sin atender a la situación en que se encuentra la afectada también el derecho a una vivienda digna.

La corte constitucional, en sentencias T-170 de 2005 y T-178 de 2008, revisa la aplicabilidad del principio de solidaridad atendiendo a casos de personas que contrayendo deudas con el sector financiero, y encontrándose en situación de debilidad manifiesta, les era amparable el derecho a que los acreedores refinanciaran las deudas, reprogramándolas, atendiendo a sus circunstancias especiales.

De acuerdo a lo anterior, han afectado el derecho de las señora Yaneth Zabala a ser tratada de forma solidaria por su condición especial, teniendo en cuenta que, ante esta circunstancia, el acreedor deben actuar de tal forma que entendiendo y considerando mi caso, siendo solidarios me permitan una forma de pago de las obligaciones de tal forma que, permita mantener la vivienda como único patrimonio y además, gozar de una vivienda digna, permitiéndole vivir de forma digna.

ANEXOS

- Documento denominado evolución psiquiátrica del paciente **JEISSON GILBERTO GARZÓN ZABALA**. (HIJO)
- Copia de acuerdo al comité del Conjunto Residencial El Pensil.

Del señor juez, cordialmente

FERNANDO SALAZAR ESCOBAR

C.C. 19.208.856 T.P. 23.998

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Consejo Superior de la Judicatura

13 MAR 2020 03

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C 18 AUG 2020.

Ref. Ejecutivo **70-2011-00208**

Se reconoce personería al abogado **Fernando Salazar Escobar** como apoderado judicial de la demandada Flor Janneth Zabala Caicedo en los términos y para los efectos del poder conferido (fl108). En virtud de lo anterior, téngase por revocados los poderes conferidos con anterioridad a la presente providencia.

Se requiere al togado, para que indique la dirección del domicilio en donde recibirá notificaciones.

De otro lado, se indica al apoderado del extremo pasivo que lo pretendido sobre el acuerdo de pago no es procedente, como quiera que este Despacho carece de competencia a fin de obligar a las partes a suscribir fórmulas de arreglo tendientes a finiquitar la obligación que se ejecuta en la presente causa.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 19 AUG 2020, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO NO.** 90 A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

4153-164 128
Let-f3 109
(2)

Señor

Juzgado Segundo Civil Municipal de Sentencias.

E. S. D.

001

Ref. Proceso Ejecutivo. Radicado 2012-1316

Demandante: Unidad Residencial El Pensil.

Demandado: Flor Janeth Zabala.

Asunto: Recurso de reposición con subsidio apelación.

Fernando Salazar Escobar, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado de la demandada, me permito interponer recurso de reposición con subsidio apelación en contra del auto proferido el 18 de agosto del presente año en vista de que mi poderdante se encuentra en situación de debilidad manifiesta debido a que tiene que responder de por su hijo, Jeisson Gilberto Garzón Zabala que padece autismo atípico, esquizofrenia paranoide y trastorno mental secundario a déficit cognitivo grave en estado estable, sin que pueda prescindir de la medicación bajo ninguna circunstancia y aun así, controlado, no tiene la capacidad de realizar ciertos actos usuales como, trabajar bajo unas condiciones permanentes, en una relación de subordinación constante, por lo cual, existen+ obstáculos para tener una estabilidad económica.

Debido a que es una persona de escasos recursos, madre cabeza de familia y cuidadora de un hijo en condición de autismo, por lo cual le ha imposibilitado trabajar.

El principio de la solidaridad, subyace en el artículo 1 de la carta constitución, la cual establece que: Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

El principio del a solidaridad, dentro del marco del estado social de derecho, establece el deber no solo del estado sino, de los particulares, de actuar de forma humanitaria con las personas que requieran auxilio al encontrarse en una condición especial, como es la situación de debilidad manifiesta, y así, prestar asistencia a quien por su condición lo requiera.

130
111

contrayendo deudas con el sector financiero, y encontrándose en situación de debilidad manifiesta, les era amparable el derecho a que los acreedores refinanciaran las deudas, reprogramándolas, atendiendo a sus circunstancias especiales.

Es deber del juez y del estado cuidar de las personas en situación de indefensión en aplicación del principio de igualdad y de solidaridad propios de un estado social de derecho, además, como lo establece el artículo 51 de la carta política, la vivienda es un derecho fundamental.

No se trata de evadir una obligación sino, de adecuarla atendiendo las circunstancias propias del caso que hacen que se deba aplicar un acuerdo de pago por ser una circunstancia excepcional.

Del Señor Juez, cordialmente,

FERNANDO SALAZAR ESCOBAR

C.C. 19.208.856 T.P. 23.998

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Secretaría de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
Por la fecha 17 SET 2020 se fija el presente traslado
Secretaria. 65 dispuesto en el Art. 319 del
C. G. P. el cual corre a partir del 18 SET 2020
y vence 22 SEP 2020
Secretaria.

131
112

Fwd: recurso de reposición con subsidio apelación en contra del auto proferido el 18 de agosto

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 24/08/2020 1:37 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (15 KB)

memorial-.zabala.docx;

De: anupac anupac <juridica.04@gmail.com>
Enviado: Monday, August 24, 2020 1:17:27 PM
Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: recurso de reposición con subsidio apelación en contra del auto proferido el 18 de agosto

Buenas tardes, Fernando Salazar Escobar, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado de la demandada, me permito interponer recurso de reposición con subsidio apelación en contra del auto proferido el 18 de agosto del presente año, del proceso **Ref. Proceso Ejecutivo. Radicado 2012-1316 Demandante: Unidad Residencial El Pensil.**

Demandado : Flor Janeth Zabala.

Del Señor Juez, cordialmente,

FERNANDO SALAZAR ESCOBAR

C.C. 19.208.856 T.P. 23.998

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 001-2012-01316-00

En atención a la revisión realizada al expediente y acorde al escrito visto a folio 128 a 131 del informativo, se ordena a la oficina de apoyo para que proceda a ingresar el proceso de la referencia a fin de dar trámite al recurso de reposición en subsidio apelación presentado por el apoderado de la parte demandada en contra del auto del 18 de agosto de 2020.

De otro lado, se requiere a los empleados y líderes de la Oficina de apoyo para que informen los motivos por los cuales la anterior solicitud no ingreso al Despacho oportunamente, como quiera que el traslado del recurso venció el pasado 22 de septiembre de 2020 y no se ha procedido con lo de su cargo.

Cúmplase.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

INFORME SECRETARIAL

REF: PROCESO No 11001400300120120131600 de UNIDAD RESIDENCIAL EL PENSIL contra FLOR JANNET ZABALA

En cumplimiento al auto de fecha 12 de enero de 2021, me permito informar que revisadas las actuaciones del Sistemas Siglo XXI, se verifica que la secretaria fijo el recurso de reposición el 17 de septiembre de 2020, el cual venció el 22 de septiembre, el proceso ingresa al Despacho el 19 de octubre de 2020 con el memorial recibido el 17 de septiembre de 2020, por error de la persona que realiza la entrada no se percata que el proceso debía ingresar también con el traslado del recurso vencido y solo se impone sello de entradas en el memorial.

En atención a lo anterior se realizó el llamado de atención al personal encargado de realizar la entrada con el fin de evitar que este tipo de situaciones se presenten.

Lo anterior para los fines pertinentes.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL

Rep[illegible] de Colombia

Ra[illegible]

Superior
de la Judicatura

[illegible] 25 ENE 2021

Al despacho del Señor(a) [illegible]

O[illegible]

La (la) Secretario (a)

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C veintisiete (27) de enero del dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo **01-2012-01316**

ASUNTO A TRATAR:

Decídese el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto por la parte demandada contra el proveído que en este asunto se dictase el pasado 18 de agosto de 2020 (fl.108) por cuya virtud se le indico al apoderado del extremo pasivo que lo pretendido sobre el acuerdo de pago no es procedente, como quiera que este Despacho carece de competencia a fin de obligar a las partes a suscribir fórmulas de arreglo tendientes a finiquitar la obligación que se ejecuta en la presente causa.

ANTECEDENTES:

Aduce el profesional del derecho, que su poderdante se encuentra en situación de debilidad manifiesta debido a que tiene que responder por su hijo, Jeisson Gilberto Garzón Zabala que padece autismo atípico, esquizofrenia paranoide y trastorno mental secundario a déficit cognitivo grave en estado estable, sin que pueda presidir de la medicación bajo ninguna circunstancia y aun así, controlado, no tiene la capacidad de realizar ciertos actos como trabajar bajo unas condiciones permanentes, en una relación de subordinación constante, por lo cual, existen obstáculos para tener una estabilidad económica.

Debido a que es una persona de escasos recursos. Madre cabeza de familia y cuidadora de una hijo en condición de autismo, por lo cual se le ha imposibilitado trabajar.

En principio de solidaridad, subyace en el artículo 1 de la carta constitucional, la cual establece que "*Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.*"

El principio de solidaridad, dentro del marco del estado social de derecho, establece el deber no solo del estado si no de los particulares, de actuar de forma humanitaria con las personas que requieren auxilio al encontrarse en una condición especial, como es la situación de debilidad manifiesta, y así, prestar asistencia a quien su condición lo requiera.

En ese entendido, ni las disposiciones del Código General del Proceso sobre los procesos ejecutivos, el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, o las disposiciones de la Ley 675 de 2001, regulan en específico el principio de solidaridad ni contempla situaciones en que el mimo se aplicable, de modo que, siguiendo las consideraciones del tribunal constitucional sobre el principio de solidaridad, situaciones como esta, merecen una atención especial atendiendo a dicho principio en el cual actué sus acreedores para programar las deudas.

La corte constitucional, en sentencias T-170 de 2005 y T-178 de 2008, revisa la aplicabilidad del principio de solidaridad atendiendo a casos de personas que contrayendo deudas con el sector financiera, y encontrándose en situación de debilidad manifiesta, les es amparable el derecho a que los acreedores refinancien las deudas, reprogramándolas, atendiendo a sus circunstancias especiales.

Es deber del juez y del estado cuidar de las personas en situación de indefensión en aplicación del principio de igualdad y de solidaridad propios de una estado social de derecho.

SE CONSIDERA:

Los recursos forman parte del derecho de contradicción y en especial del derecho de impugnación de las providencias judiciales, cuyo objetivo es que se proceda a reexaminarlas con el fin de que las mismas sean modificadas o revocadas bien por el funcionario que emitió la resolución o por su superior jerárquico.

De acuerdo con el contenido del artículo 318 del Código General del Proceso., el recurso de reposición es permitido contra las providencias interlocutorias e incluso contra las de sustanciación sin perjuicios de aquellas que excepcionalmente el legislador a dispuesto su irrecurribilidad y tiene como característica esencial que es siempre autónomo independiente, valga decir principal pues para subsistir no necesita de ningún otro recurso, debiendo ser interpuesto dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia.

Como puede apreciarse solo es del caso que se proceda a reexaminar las providencias cuando se haya interpuesto conforme los requisitos de ley alguno de los

recursos ordinarios que sean susceptibles de interponerse contra ella, sin perjuicio incluso de que el juez encuentre que en alguna providencia se haya incurrido en errores y proceda a su corrección a fin de evitar seguir cometiendo nuevos yerros conforme a las reglas contenidas en el art. 286 del Código General del Proceso.

Descendiendo al caso de autos la parte demandada a través de apoderado judicial, manifiesta que debe revocarse el auto mediante cual se le indico al togado que lo pretendido sobre el acuerdo de pago no es procedente, como quiera que este Despacho carece de competencia a fin de obligar a las partes a suscribir fórmulas de arreglo tendientes a finiquitar la obligación que se ejecuta en la presente causa.

Al efecto ha decirse, que de acuerdo con los resultados que arroja el expediente, el apoderado de la parte demandada pretende que el Despacho exija al extremo activo llegar a un acuerdo con aquella teniendo en cuenta la situación que manifiesta tener la demandada, sin que la misma hubiere realizado dicha labor frente a la parte la demandante.

Ahora, el extremo pasivo no puede pretender que esta Judicatura conmine al extremo activo a fin de que la misma proceda a llevar a cabo una concertación con aquellos en la etapa procesal en la que se encuentra esta causa.

De otro parte, debe precisarse que si bien los fallos emitidos por el máximo órgano constitucional en relación con el principio de solidaridad traídos por el reposicionista los mismos solo surten efectos inter partes, máxime si de acuerdo con lo señalado por la parte pasiva por su condición especial el acreedor debe obrar en la medida que considere pertinente, dejando de presente que los mismos hacen mención T-170 de 2005 al principio de solidaridad respecto de créditos financieros, en tanto que la T-178 de 2008 relaciona el traslado de internos.

No obstante lo anterior, el Despacho teniendo en cuenta los principios señalados por la Constitución y la ley y en salvaguarda de los derechos de las partes exhorta a la copropiedad a través de su representante legal para que junto con la junta de la misma vea la posibilidad de llegar de ser posible a un concertación entre las partes en este asunto.

Así las cosas, es imperioso señalar que el auto materia de la censura debe mantenerse por no encontrarse elementos facticos ni probatorios que pudieren desvirtuar la posición adoptada por esta Judicatura, niegase el subsidiario de apelación interpuesto dada su improcedencia, al tenor de lo dispuesto por el artículo 321 del Código General del Proceso, en razón a que el proveído materia de la censura no goza del recurso de alzada.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

RESUELVE:

PRIMERO: MANTENER el proveído de fecha **18 de agosto de 2020** respecto a la liquidación del crédito modificada y aprobada por el Despacho, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

SEGUNDO: NIEGASE el subsidiario de apelación interpuesto dada su improcedencia, al tenor de lo dispuesto por el artículo 321 del Código General del Proceso, en razón a que el proveído materia de la censura no goza del recurso de alzada.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **28 ENERO DE 2021**, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO NO.010** A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Martha Cruz Ramirez – Abogada Universidad Libre
Conciliadora Fenalco Bogotá D.C.
Derecho de Familia, Comercial, Ley 675, Recuperación de cartera,
Avalúos comerciales bienes inmuebles y enseres

117

08-03-21

Oficios Para. Juan

001-292-1316

1662-69-002.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
95372 16-FEB-'21 10:15
95372 16-FEB-'21 10:15

2 Desok
2 folios
Oficios

SEÑORES

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION

E.S.D.

REF: PROCESO 2012-01316
DTE:UNIDAD RESIDENCIAL EL PENSIL
DDO: FLOR JANETH ZABALA CAICEDO

MARTHA CRUZ RAMIREZ abogada en ejercicio identificada civil y profesionalmente como aparezco al suscribir al señor juez de conocimiento me permito allegar representación legal de la señora administradora del conjunto residencial **UNIDAD RESIDENCIAL EL PENSIL P.H.**

Sin otro particular, atentamente,

MARTHA CRUZ RAMIREZ

C.C. 51.714.034 DE BOGOTA

T.P´. NO. 109.847 C. SUP DE LA JUD

Carrera 5 No. 15-11 Of. 1002 Tels. 3002652045 Telefax 3413847 Bogotá D.C.
e-mail : marthac.r@hotmail.com

Radicado No. 20195830352601
Fecha: 09/08/2019

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE KENNEDY
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 037 del 06 de Septiembre de 2005, fue inscrita por la Alcaldía Local de KENNEDY, la Personería Jurídica para el(la) UNIDAD RESIDENCIAL EL PENSIL - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la TRANSVERSAL 68 C # 23 - 46 SUR de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 257 del 18 de Marzo de 2005, corrida ante la Notaría 65 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 050-646799.

Que mediante acta de Asamblea General Ordinaria de Copropietarios del 24 de Febrero de 2019 se eligió a: LIBIA HURTADO MURCIA con CÉDULA DE CIUDADANIA 20940427,quien actuará como Administador y Representante Legal durante el periodo del 24 de Febrero de 2019 al 31 de Marzo de 2020.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el articulo 83 de la Constitución Politica de Colombia, articulo 8 de la ley 675 del 2001 y el articulo 50 del decreto 854 del 2001.
Observación: Actuando en el principio de la buena fe Art. 83 CP/ 91 se reciben los documentos aportados por los interesados para su respectiva representación Legal, el administrador es nombrado por la Asamblea General Ordinaria de Copropietarios ACTA No .004 del 24/02/2019 ratificado por el consejo de administracion en acta 04/03/2019 En su efecto se genera representación Legal SECR SE ELABORA 23/04/2019 radicado No. 2019581008061-2

LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el articulo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el articulo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20195830352601

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 09/08/2019 05:25 PM

MEJOR

09/08/2019 05:25 PM

TV 78K No. 41A - 04 SUR. Tel: 4481400 Ext 150 Email:

118

RV: PROCESO: 2012-01316 ORIGEN JUZGADO 1CM

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 10/02/2021 9:22

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (196 KB)

memorial juzgado 2 flor janeth zabala.pdf;

De: martha cruz ramirez <marthac.r@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 10 de febrero de 2021 9:20 a. m.
Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: PROCESO: 2012-01316 ORIGEN JUZGADO 1CM

09 ABR 2021

se agrega al

[redacted]

C. 11 fb

119

RV: proceso No.11001400300120120131600 viene juzgado primero c. actualización del crédito

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 02/03/2021 10:27

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

memorial juzgado 2 flor janeth zabala-actualizacion del credito.pdf;

De: martha cruz ramirez <marthac.r@hotmail.com>
Enviado: martes, 2 de marzo de 2021 9:56 a. m.
Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: proceso No.11001400300120120131600 viene juzgado primero c. actualización del crédito

97885 2-MAR-'21 14:32
97885 2-MAR-'21 14:32
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

NATALIA CHINCHILLA
F 7
U folios.
RADICADO
2315-243-2

Martha Cruz Ramirez – Abogada Universidad Libre
Conciliadora Fenalco Bogotá D.C.
Derecho de Familia, Comercial, Ley 675, Recuperación de cartera,
Avalúos comerciales bienes inmuebles y enseres

120

SEÑORES

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION

E.S.D.

REF: PROCESO 2012-01316 viene de juzgado 1civil municipal-actualización del crédito según certificación de la deuda de la administración
DTE: UNIDAD RESIDENCIAL EL PENSIL
DDO: FLOR JANETH ZABALA CAICEDO

MARTHA CRUZ RAMIREZ abogada en ejercicio identificada civil y profesionalmente como aparezco al suscribir al señor juez de conocimiento me permito allegar certificación de la deuda actual de la aquí demandada señora **FLOR JANETH ZABALA CAICEDO,**

Lo anterior con el fin de actualizar el crédito, de acuerdo con el artículo 446 C.G.P el documento se allega de acuerdo con la diligencia de elaboración directa de la administración del conjunto residencial **UNIDAD RESIDENCIAL EL PENSIL P.H.**

Que la administración certifica desde la aprobación que hiciera el juzgado hasta el mes de marzo de 2018 y la certificación comienza en abril de 2018 y hasta enero de 2021 y que continuara hasta que la señora pague la totalidad de la deuda.

Cobro zonas comunes (actas 2018,2019 y 2020)

Me informa la administradora y representante legal de la **UNIDAD RESIDENCIAL EL PENSIL** que el cobro de zonas comunes forma parte de los rubros que sostienen la copropiedad y que es debidamente aprobada por todos y cada uno de los copropietarios de la copropiedad

Aunado a lo anterior, peticiono al señor juez de conocimiento, tener en cuenta las actas de asamblea, que anexo a la presente, actualización del crédito, donde reitero que todos y cada uno de los copropietarios de la **UNIDAD RESIDENCIAL EL PENSIL P.H.** aprueban como rubro de administración las zonas comunes, donde cada uno paga año por año para el sostenimiento de las áreas de la copropiedad.

Sin otro particular, atentamente,

MARTHA CRUZ RAMIREZ

C.C. 51.714.034 DE BOGOTA

T.P´. NO. 109.847 C. SUP DE LA JUD

Carrera 5 No. 15-11 Of. 1002 Tels. 3002652045 Telefax 3413847 Bogotá D.C.
e-mail : marthac.r@hotmail.com

Martha Cruz Ramirez – Abogada Universidad Libre
Conciliadora Fenalco Bogotá D.C.
Derecho de Familia, Comercial, Ley 675, Recuperación de cartera,
Avalúos comerciales bienes inmuebles y enseres

LA SUSCRITA ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD RESIDENCIAL EL PENSIL CERTIFICA LA PRESENTE Liquidación de crédito artículo 446 general del proceso , para el Juzgado 2 civil municipal de ejecucion de sentencias de Bogota en el Proceso 11001400300120120131600
DTE: UNIDAD RESIDENCIAL EL PENSIL P.H
DDA: FLOR JANETH ZABALA CAICEDO CON C.C.#51.980.112 PROPIETARIA APTO 102 EDIFICO 10

Mes	Fecha de exigibilidad	Valor cuota	Acumulado Cuota	Tasa Vigente	Tasa mora a liquidar	Tasa mes	MESES	Intereses causado mes	Acumulado Intereses
ABRIL 1 AL 30	2018-05-01	$ 153.000	$ 153.000	20,46	30,72	2,56	33	$ 4.300	$ 4.300
MAYO 1 AL 30	2018-06-01	$ 153.000	$ 306.000	20,44	30,67	2,56	32	$ 8.323	$ 12.632
JUNIO 1 AL 30	2018-07-01	$ 153.000	$ 459.000	20,28	30,42	2,54	31	$ 12.024	$ 24.655
JULIO 1 al 30	2018-08-01	$ 153.000	$ 612.000	20,03	30,05	2,50	31	$ 15.835	$ 40.482
AGOSTO 1 AL 30	2018-09-01	$ 153.000	$ 765.000	19,94	29,91	2,49	30	$ 18.068	$ 58.550
SEPTIEMBRE 1 AL 30	2018-10-01	$ 153.000	$ 918.000	19,81	29,72	2,48	29	$ 21.076	$ 81.537
OCTUBRE 1 AL 30	2018-11-01	$ 153.000	$ 1.071.000	19,63	29,45	2,45	28	$ 24.532	$ 106.069
NOVIEMBRE 1 AL 30	2018-12-01	$ 153.000	$ 1.224.000	19,49	29,24	2,44	27	$ 26.842	$ 132.911
DICIEMBRE 1 AL 30	2019-01-01	$ 153.000	$ 1.377.000	19,40	29,10	2,43	26	$ 29.940	$ 161.851
ENERO 1 AL 30	2019-02-01	$ 153.000	$ 1.530.000	19,16	28,74	2,40	25	$ 30.736	$ 192.587
FEBRERO 1 AL 30	2019-03-01	$ 153.000	$ 1.683.000	19,70	29,55	2,46	24	$ 33.549	$ 226.136
MARZO 1 AL 30	2019-04-01	$ 153.000	$ 1.836.000	19,37	29,06	2,42	23	$ 34.639	$ 260.775
ABRIL 1 AL 30	2019-05-01	$ 153.000	$ 2.029.000	19,32	28,98	2,42	22	$ 35.934	$ 296.708
MAYO 1 AL 30	2019-06-01	$ 153.000	$ 2.182.000	19,34	29,01	2,42	21	$ 37.094	$ 333.802
JUNIO 1 AL 30	2019-07-01	$ 153.000	$ 2.335.000	19,30	28,95	2,41	20	$ 37.876	$ 371.678
JULIO 1 al 30	2019-08-01	$ 153.000	$ 2.488.000	19,29	28,93	2,41	19	$ 37.466	$ 409.144
AGOSTO 1 AL 30	2019-09-01	$ 153.000	$ 2.641.000	19,32	28,98	2,42	18	$ 38.848	$ 447.992
SEPTIEMBRE 1 AL 30	2019-10-01	$ 153.000	$ 2.844.000	19,32	28,98	2,42	17	$ 38.920	$ 486.912
OCTUBRE 1 AL 30	2019-11-01	$ 153.000	$ 3.007.000	19,10	28,65	2,39	16	$ 38.289	$ 525.201
NOVIEMBRE 1 AL 30	2019-12-01	$ 153.000	$ 3.170.000	19,03	28,55	2,38	15	$ 37.703	$ 562.904
DICIEMBRE 1 AL 30	2019-01-01	$ 153.000	$ 3.333.000	18,91	28,37	2,36	14	$ 36.766	$ 599.670
ENERO 1 AL 30	2020-02-01	$ 173.000	$ 3.506.000	18,77	28,16	2,35	13	$ 35.646	$ 635.316
FEBRERO 1 AL 30	2020-03-01	$ 173.000	$ 3.679.000	19,05	28,58	2,38	12	$ 35.061	$ 670.377
MARZO 1 AL 30	2020-04-01	$ 173.000	$ 3.852.000	18,95	28,43	2,37	11	$ 33.456	$ 703.833
ABRIL 1 AL 30	2020-05-01	$ 173.000	$ 4.025.000	18,69	28,04	2,34	10	$ 31.345	$ 735.178
MAYO	2020-06-01	$ 173.000	$ 4.198.000	18,18	27,27	2,27	9	$ 28.636	$ 763.813
JUNIO 1 AL 30	2020-07-01	$ 173.000	$ 4.371.000	18,12	27,18	2,27	8	$ 26.401	$ 790.214
JULIO 1 al 30	2020-08-01	$ 173.000	$ 4.544.000	18,12	27,18	2,27	7	$ 24.015	$ 814.229
AGOSTO 1 AL 30	2020-09-01	$ 173.000	$ 4.717.000	18,29	27,44	2,29	6	$ 21.568	$ 835.796
SEPTIEMBRE 1 AL 30	2020-10-01	$ 173.000	$ 4.890.000	18,35	27,53	2,29	5	$ 18.694	$ 854.492
OCTUBRE 1 AL 30	2020-11-01	$ 173.000	$ 5.063.000	18,09	27,14	2,26	4	$ 15.265	$ 869.757
NOVIEMBRE 1 AL 30	2020-12-01	$ 173.000	$ 5.236.000	17,84	26,76	2,23	3	$ 11.676	$ 881.433
DICIEMBRE 1 AL 30	2020-01-01	$ 173.000	$ 5.409.000	17,46	26,19	2,18	2	$ 7.870	$ 889.303
ENERO 1 AL 30	2020-02-01	$ 173.000	$ 5.582.000	17,32	25,98	2,17	1	$ 4.028	$ 893.331
TOTAL ADMINS +INTERESES		$ 5.582.000						$ 893.331	$ 6.475.331

LIQUIDACION DEL CREDITO A ENERO 2021 (ARTI.466.C.G.P)

total cuota administracion	$5.582.000
BIENES COMUNES 2018	$175.000,00
BIENES COMUNES 2019	$175.000,00
BIENES COMUNES 2020	$175.000,00
GASTOS PROCESALES	$150.000
TOTAL DEBIDO	**$ 7.150.331,31**

LIDIA HUNTADO MURILLO C.C. 52.980.427
ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE LEGAL
UNIDAD RESIDENCIAL EL PENSIL P.H.NIT 900.044.820-7

Carrera 5 No. 15-11 Of. 1002 Tels. 3002652045 Telefax 3413847 Bogotá D.C.
e-mail : marthac.r@hotmail.com

121

UNIDAD RESIDENCIAL EL PENSIL P.H.
NIT.900044820-7

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE COPROPIETARIOS
No. 002- 2018

En Bogotá D.C., a los veintitres (23) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), siendo las 10:00 a.m., se da inicio en Transversal 68 C No. 23-46 Sur, Unidad Residencial el Pensil, a la Asamblea Ordinaria Anual de Copropietarios, convocada por la Administración mediante carteleras, invitaciones personales y circulares, dando cumplimiento así a lo ordenado en el artículo 27 del Reglamento de Propiedad Horizontal, sometido a la Ley 182 de 1948, derogado por la Ley 675 del 03 de agosto de 2001, elevado a Escritura Pública No. 257 del 18 de marzo del 2005 en la Notaria Sesenta y Cinco (65) del Círculo de Bogotá.

La vicepresidenta del Consejo de Administración, señora Marbelluz Herrera Moreno, se dirige a la honorable Asamblea y da lectura al siguiente Orden del Día y pone a consideración su aprobación o modificación. No se presentaron sugerencias, ni cambios y en consecuencia fue aprobado por unanimidad.

ORDEN DEL DÍA

1. Actos Protocolarios
2. Verificación de Quórum e Instalación de la Asamblea.
3. Lectura y aprobación de Orden del Día.
4. Nombramiento de Presidient@ y Secretari@ de Asamblea Extraordinaria
5. Presentación de Avalúo de la Copropiedad realizado por Unilonjas y Aprobación Ajuste en el Valor de la Póliza de Bienes Comunes 2018-2019.
6. Llamado a lista.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA:

1. HIMNO NACIONAL:

Con la participación de todos los asistentes, se rinde honores a uno de los símbolos de nuestra patria: El Himno Nacional.

2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:

Con el registro de cincuenta y nueve (59) Copropietarios presentes y cinco (5) poderes otorgados, se verificó el quórum deliberatorio y decisorio, se registró tres (3) inasistencias, cumpliéndose así los requisitos para celebrar la Asamblea Ordinaria.

Los siguientes fueron los poderes otorgados que se anexan a la presente Acta:

Apartamento	Propietario	Apoderado
1-201	CLARA CECILIA PARDO	ALBERTO MOSCOSO
2-401	CECILIA DE RANGEL	SANDRA RANGEL
3-104	FERNEY JIMÉNEZ	ESPERANZA GUEVARA
3-303	BLANCA E. COLMENARES	MYRIAN CIFUENTES
6-401	WILLIAM RANAGEL	NIDIA RANGEL

3. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

La señora Vicepresidenta, se dirige a la honorable Asamblea, para manifestar que el Orden del Día propuesto para desarrollar la presente Asamblea fue entregado con la Convocatoria, a fin de que fuera conocido con anticipación y verificado por los Copropietarios. Da lectura al Orden del Día y pone a consideración de la Honorable Asamblea su aprobación o modificación. No se presentaron sugerencias, ni cambios y en consecuencia, fue aprobado por unanimidad.

4. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIA DE ASAMBLEA

La señora vicepresidente pone en consideración de los Copropietarios el nombramiento del Presidente y Secretario para que dirijan el desarrollo de esta Asamblea extaordinaria, no hubo postulación de voluntarios, y los asambleístas solicitan que la señora Vicepresidenta Marbelluz Herrera Moreno, copropietaria del apartamento 301 del bloque 5 que actúe como Presidenta de esta Asamblea Extraordinaria. La señora Herrera, identificada como aparece al pie de su firma acepta dicha postulación

Del mismo modo se solicita a los residentes postularse para Secretario o Secretaria de la Asamblea y en razón a que nadie se presentó, se informa que podrá actuar como Secretaria la señora Libia Hurtado Murcia, mayor de edad e identificada como aparece al pie de su firma, residente en el Bloque 2, Apto.302, quien se desempeña como Administradora de la Unidad.

Con lo anterior se le da cumplimiento a lo señalado por el artículo 28 del Reglamento de Propiedad Horizontal; sometiéndose dicha propuesta a consideración de la Asamblea y aprobada por unanimidad.

Así las cosas, la señora Presidenta declara formalmente instalada la Asamblea.

5. PRESENTACION DE AVALUO DE LA COPROPIEDAD REALIZADO POR UNILONJAS Y APROBACION AJUSTE EN EL VALOR DE LA POLIZA DE BIENES COMUNES 2018/2019.

Con la presencia y apoyo de la señora Nataly Parra, representante de Seguros Avanti e intervención de la señora Administradora, Libia Hurtado Murcia, se expuso a los asambleístas que la póliza de bienes comunes de la copropiedad que cubre del 1 de agosto/2018 al 31 de julio/2019 con SBS Seguros Colombia S.A., tuvo un costo de $7.257.474, posteriormente solicitamos a Unilongas actualizar el avalúo de bienes comunes, lo cual nos indica que la póliza en mención presenta infraseguro y debemos ajustar el valor de la póliza al avalúo real, para atender casos fortuitos e imprevistos al valor de la reconstrucción actual, lo cual significa:

Valor inicial de la póliza	$7.257.474.oo
Ajuste a la póliza con el valor del avalúo actual	4.436.275.oo
Total	$11.693.749.oo

La cuota que se aprobó en la Asamblea Ordinaria realizada en el mes de febrero fue de $100. 000.oo, con el compromiso, que extraordinariamente se atendería alguna novedad, la cual se detalla. Por consiguiente, se pone a consideración de los Asambleistas que, para quienes ya cancelaron los $100.000, de debe aportar un excedente de $75.000.oo, y se invita a quienes no han cancelado los cien mil pesos, ponerse al día con $175.000. El plazo para cancelar este valor es hasta el 30 de octubre/2018, propuesta que es aprobada por unanimidad.

122

En resumen, cada copropietario está aportando Quinientos pesos ($500) diarios por este concepto.

Lo anterior de acuerdo con el ARTÍCULO 39.- SEGUROS: La Unidad Residencial sometida al régimen de la propiedad Horizontal puede constituir pólizas de seguros que cubran contra los riesgos de incendio y terremoto, que garanticen la reconstrucción total del mismo. En todos los casos será obligatoria la constitución de pólizas de seguros que cubran contra los riesgos de incendio y terremoto los bienes comunes de que trata la ley 675 de Agosto 3 de 2001, susceptibles de ser asegurados.

6. LLAMADO A LISTA

Se procede a realizar el llamado a lista, al cual respondieron sesenta y cinco (62) Asambleístas.

Siendo la 11:15 p.m. se da por terminada la Asamblea extraordinaria y para constancia de la misma, se firma en Bogotá D.C., a los 23 días del mes de septiembre de 2018, se anexa convocatoria, firma de asistentes.

UNIDAD RESIDENCIAL EL MENSU

Marbelluz Herrera Moreno

MARBELLUZ HERRERA MORENO
Presidenta de la Asamblea
C.C. 51.654.845

LIBIA HURTADO MURCIA
Secretaria de la Asamblea
C.C. 20.940.427

UNIDAD RESIDENCIAL EL PENSIL P.H.
NIT.900044820-7

ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL DE COPROPIETARIOS
No. 004- 2019

En Bogotá D.C., a los veintiséis (24) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019), siendo las 9:55 a.m., se da inicio en la Transversal 66 C No. 23-46 Sur, Unidad Residencial El Pensil, a la Asamblea Ordinaria Anual de Copropietarios, convocada por la Administración mediante carteleras, invitaciones personales y circulares, dando cumplimiento así a lo ordenado en el artículo 27 del Reglamento de Propiedad Horizontal, sometido a la Ley 182 de 1948, derogado por la Ley 675 del 03 de agosto de 2001, elevado a Escritura Pública No. 257 del 18 de marzo del 2005 en la Notaria Sesenta y Cinco (65) del Círculo de Bogotá.

ORDEN DEL DÍA

1. Himno Nacional
2. Lectura y aprobación del Orden del Día
3. Verificación del quórum
4. Nombramiento Presidente y Secretario de la Asamblea
5. Nombramiento de Comisión Verificadora para Revisión del Acta de Asamblea (3 personas)
6. Informe de Gestión por la Dirección Administrativa
   6.1 Informe de Presidencia
   6.2 Informe de Administradora
7. Informe del Fiscal
8. Presentación y aprobación de los Estados Financieros
9. Análisis y aprobación del incremento de la Cuota de Administración para la vigencia 2019
10. Análisis y aprobación del Presupuesto para la vigencia 2019
11. Póliza de Seguros Bienes Comunes (2019/2020)
12. Análisis y aprobación Cuota Extraordinaria Vigencia 2019
13. Postulación y designación de Copropietarios para conformar el Consejo Directivo - Período 2019-2020 (Anexo Requisitos).
14. Postulación y designación de Copropietarios para conformar el Comité de Convivencia período 2019-2020 (Capítulo XII, Artículo 70)
15. Postulación y designación del Fiscal (Anexo Requisitos)
16. Nombramiento o Delegación al Consejo de Administración para designación de Administrador/a.
17. Proposiciones y Varios
18. Llamado a Lista

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. HIMNO NACIONAL.

Con la participación de todos los asistentes, se rinde honores a uno de los símbolos de nuestra patria: El Himno Nacional.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DE ORDEN DEL DIA.

La presidenta del Consejo de Administración saliente, señora Clara Cecilia Pardo I., se dirige a la honorable Asamblea, para manifestar que el Orden del Día propuesto para desarrollar la presente Asamblea fue entregado con los documentos de Convocatoria a fin de que fuera conocido con anticipación y verificado por los Copropietarios. Da lectura al siguiente Orden del Día y pone a consideración de la Honorable Asamblea su

11. PÓLIZA DE SEGUROS DE ÁREAS COMUNES 2019-2020.

La Presidenta de la Asamblea expone que es obligación de la Persona Jurídica amparar los bienes comunes con la póliza de seguros, por lo cual debemos continuar con la adquisición de la misma.

La señora Libia Hurtado informa que la actual póliza fue adquirida el 1 de agosto de 2018 y su vigencia termina el 31 de julio de 2019, por lo cual debemos adquirir la correspondiente a 2019-2020, para lo cual se tiene en cuenta el avalúo de UNILONJAS que se realizó en agosto/2018 y en consecuencia se fija un aporte de CIENTO SENTENTA Y CINCO MIL PESOS ($175.000.oo) por unidad privada, que corresponde al mismo valor pagado el año anterior, el cual se debe cancelar desde el mes de marzo/2019 y hasta el 30 de julio de 2019. Se precisa que dicho seguro cubrirá incendio, terremoto, daños a terceros, daños por agua y/o casos fortuitos para áreas comunes a que se refiere la Ley 675 de 2001.

Si recibidas las cotizaciones se presenta novedad en el costo de la póliza, se informará oportunamente a la comunidad, propuesta que es aprobada por la honorable Asamblea por unanimidad. El no pago oportuno de esta cuota le generará al residente interés por mora y cobro coactivo.

12. ANÁLISIS Y APROBACIÓN CUOTA EXTRAORDINARIA VIGENCIA 2019 (INVERSIÓN).

La señora Presidenta expone que se propone dentro del orden del día la aprobación de una cuota extraordinaria con el fin de hacer una inversión al conjunto, consistente en la modernización de la puerta peatonal de ingreso, en razón a que el sistema actual está obsoleto.

La señora Libia Hurtado expone que se propone a la honorable Asamblea estudiar la posibilidad de instalar una puerta con sistema de electroimán de alta seguridad y tarjeta personalizada con un aporte sugerido para gastos de inversión de $1000.000 por unidad privada, propuesta que se había planteado en la Asamblea General del año inmediatamente anterior.

Sometida a consideración, la propuesta NO fue aprobada por mayoría de asambleístas, razón por la cual se continuará con el mismo sistema.

13. POSTULACIÓN Y DESIGNACIÓN DE RESIDENTES PARA CONFORMAR EL CONSEJO DIRECTIVO 2019.

La Presidenta de la Asamblea invita a los asambleístas para que se postulen y hagan parte del Consejo Directivo; manifiesta que se invitó a los copropietarios a presentar sus listas de postulados desde la convocatoria y hasta el 20 de febrero2019, sin que se recibiera alguna.

Como quiera que no hay postulantes, el señor Miguel Esteban pide la palabra y sugiere preguntar a quienes conformaban el Consejo Directivo de la Vigencia 2018 si desean continuar. Las señoras Marbelluz Herrera, Eloisa Tuesta y Nataly Colmenares expresan su voluntad de continuar, la señora Clara Pardo y el señor Oscar Emilio Zuleta manifiestan su decisión de no continuar, por compromisos laborales y dar oportunidad de participar a otros residentes.

En razón a que deben ser cinco al menos (5) Consejeros, se reitera la solicitud a los Asambleistas para que se postulen. Seguidamente se postulan las señoras María del Pilar Fajardo Castellanos y la señora Luz Yolanda Niño.

de correo electrónico para evitar consumo de papel. Se tendrá en cuenta la propuesta y se iniciará un proceso de concientización para que registren el correo, debido a que no ha sido posible que todos los copropietarios actualicen el libro de registro.

La señora Libia Hurtado, solicita a los copropietarios se tenga en cuenta los siguientes aspectos de convivencia:

- LIBRO DE REGISTRO DE RESIDENTES: Tal como quedó aprobado en Asamblea del año anterior, se reitera el deber de actualizar el Libro de Registro de Copropietarios, de acuerdo como lo exige la Ley 675 de Propiedad Horizontal, lo cual no se ha cumplido por falta de colaboración de los Copropietario.

- LIBRO DE REGISTRO DE MASCOTAS: Se ratifica lo informado en la anterior Asamblea que se abrirá un Libro de Registro de Mascotas con el fin de llevar el control junto con el informe de vacunas y nombre de su dueño. Propuesta acogida y aprobada por los asambleistas.

- LLAVES Y/O DINERO EN RECEPCIÓN: Se solicita a los residentes que por seguridad y responsabilidad no se dejen llaves de apartamentos, ni de vehículos, tampoco dinero, en la recepción. Los Guardas de Seguridad estarán informados de esta novedad. Además, se precisa que ésta es una petición expresa de la Empresa de Seguridad.

- DECISIONES TOMADAS EN ASAMBLEAS ANTERIORES. Se reiteró y deliberó sobre los siguientes aspectos de convivencia que contempla el reglamento de interno vigente: i) Disposición de basura, para que no se revuelva con el reciclaje. ii) Mascotas en áreas comunes, recoger excrementos. iii) No dejar paquetes en recepción que no se puedan ingresar al casillero. iv) Obligación de reportar visitantes transitorios y empleadas. v) Autorización de retiro de vehículos, muebles y enseres por escrito. No se recibe autorización telefónica. vi) Para el ingreso de domiciliarios, se aprobó que en la Recepción le soliciten un documento de identificación.

18. LLAMADO A LISTA:

Se procede a realizar el llamado a lista, al cual respondieron sesenta y seis (66) Asambleistas.

Siendo la 2:00 p.m. se da por terminada la Asamblea Ordinaria y para constancia de la misma, se firma en Bogotá D.C., a los 24 días del mes de febrero de 2019. Se anexa convocatoria, Firma de asistentes, poderes, Informe de Tesorería e Informe del Fiscal.

CLARA CECILIA PARDO IBAGÓN
Presidenta de la Asamblea
C.C. 41.747.230

LIBIA HURTADO MURCIA
Secretaria de la Asamblea
C.C. 20.940.427

CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN

Nosotros, MARIA DEL PILAR FAJARDO CASTELLANOS, HILDEBRANDO DE JESÚS JARAMILLO y FRANCISCO JAVIER DELGADO, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, elegidos por unanimidad en la Asamblea General Ordinaria realizada el

129

24 de febrero de 2019 como Comisionados Verificadores, hacemos constar que una vez leída la presente Acta, encontramos que en ella se ha plasmado lo que realmente aconteció, se discutió y se aprobó por los Asambleistas.

MARÍA DEL PILAR FAJARDO C.
C.C. 51760061

HILDEBRANDO DE JESÚS JARAMILLO
C.C. 79 200039

FRANCISCO JAVIER DELGADO CARVAJA
C.C. 79397538

UNIDAD RESIDENCIAL EL PENSIL P.H.
NIT.900044820-7

ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL DE COPROPIETARIOS
No. 005- 2020

En Bogotá D.C., a los veintiséis (23) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), siendo las 9:50 a.m., se da inicio en la Transversal 68 C No. 23-46 Sur, Unidad Residencial El Pensil, a la Asamblea Ordinaria Anual de Copropietarios, convocada por la Administración mediante carteleras, invitaciones personales y circulares, dando cumplimiento así a lo ordenado en el articulo 27 del Reglamento de Propiedad Horizontal, sometido a la Ley 182 de 1948, derogado por la Ley 675 del 03 de agosto de 2001, elevado a Escritura Pública No. 257 del 18 de marzo del 2005 en la Notaria Sesenta y Cinco (65) del Circulo de Bogotá.

ORDEN DEL DÍA

1. Himno Nacional
2. Verificación de quórum
3. Instalación de la Asamblea a cargo de la presidenta del consejo de Administración
4. Lectura y aprobación del Orden del Día
5. Nombramiento presidente y secretario de la Asamblea
6. Nombramiento de comisión verificadora para revisión del acta de asamblea (3 personas)
7. Informe de Gestión por la Dirección Administrativa
   7.1 Informe de presidencia
   7.2 Informe de Administradora
8. Informe del Fiscal
9. Presentación y aprobación de los Estados Financieros
10. Análisis y aprobación del incremento de la Cuota de Administración para la vigencia 2020
11. Análisis y aprobación del Presupuesto para la vigencia 2020
12. Póliza de Seguros Bienes Comunes (2020/20221)
13. Análisis y aprobación Cuota Extraordinaria Vigencia 2020 (Mantenimiento de fachadas exteriores y/o modernización y automatización puerta peatonal.)
14. Postulación y designación de copropietarios para conformar el Consejo Directivo - Periodo 2020-2021 (Anexo Requisitos).
15. Postulación y designación de copropietarios para conformar el Comité de Convivencia periodo 2020-2021 (Capitulo XII, Articulo 70)
16. Postulación y designación del Fiscal (Anexo Requisitos)
17. Nombramiento o Delegación al Consejo de Administración para designación de Administrador/a.
18. Proposiciones, disposiciones y Varios
19. Llamado a Lista

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. HIMNO NACIONAL.

Con la participación de todos los asistentes, se rinde honores a uno de los símbolos de nuestra patria: El Himno Nacional.

cuota de Administración para la vigencia fiscal de 2020 es de ciento setenta mil pesos ($170.000) mensuales.

Igualmente, se ratifica que se continúe con el descuento de $3.000.oo para los residentes que cancelen la expensa dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes, para quienes cancelen después del 21 de cada mes, se continúa cobrando un mayor valor de $3.000. Se informa que el retroactivo de enero y febrero por $20.000.oo, se reflejará en la cuenta de cobro del mes de marzo/2010. Se reconfirma que quienes tengan alguna deuda con la copropiedad pendiente, no se aplica descuento por pronto pago en la cuota de administración.

Adicionalmente, se ratifica lo aprobado en anteriores Asambleas: Como quiera que la Ley 675 del 3 de agosto/2001 faculta a las administraciones para recaudar intereses sobre las cuotas que se encuentren en mora, máximo una y media veces del valor que establece la Superintendencia Bancaria, la Asamblea General, y por analogía de la ley, procede a aprobar que la administración podrá cobrar los intereses sobre el total del capital adeudado, en un porcentaje igual al uno y medio aprobado por la Superintendencia Bancaria, por el respectivo periodo en el que se haga efectivo el pago, se reconfirma que las deudas superiores a tres (3) cuotas de administración se enviarán a cobro pre jurídico.

11. ANALISIS Y APROBACION DEL PRESUPESTO PARA LA VIGENCIA 2020

La señora presidenta de la Asamblea expone que con el incremento de la cuota de administración por $10.000 mensuales que se acaba de aprobar se somete a consideración el nuevo proyecto de presupuesto por valor de $11.616.000 mensuales, el cual es aprobado por unanimidad.

12. PÓLIZA DE SEGUROS DE ÁREAS COMUNES 2020-2021.

La Presidenta de la Asamblea expone que es obligación de la Persona Jurídica amparar los bienes comunes con la póliza de seguros, por lo cual debemos continuar con la adquisición de la misma y cede la palabra a la señora Libia Hurtado, quien informa que la actual póliza tiene vigencia termina el 31 de julio de 2020, por lo cual debemos adquirir la correspondiente a 2020-2021, para lo cual se tiene en cuenta el avalúo de UNILONJAS y en consecuencia se continua con el aporte de CIENTO SENTENTA Y CINCO MIL PESOS ($175.000.oo) por unidad privada, que corresponde al mismo valor pagado el año anterior, el cual se debe cancelar desde el mes de marzo/2020 y hasta el 30 de julio de 2020. Se precisa que dicho seguro cubrirá incendio, terremoto, daños a terceros, daños por agua y/o casos fortuitos para áreas comunes a que se refiere la Ley 675 de 2001.

Si recibidas las cotizaciones en el mes de julio, se presenta novedad en el costo de la póliza, se informará oportunamente a la comunidad, propuesta que es aprobada por la honorable Asamblea por unanimidad. El no pago oportuno de esta cuota le generará al residente interés por mora y cobro coactivo.

13. Análisis y aprobación Cuota Extraordinaria Vigencia 2020 (Mantenimiento de fachadas exteriores y/o modernización y automatización puerta peatonal.)

La señora Presidenta expone que se propone dentro del orden del día el análisis, concertación y aprobación de una cuota extraordinaria con el fin de hacer una inversión para mantenimiento exterior del conjunto:

Se exponen dos prepuestas: Una que consistente en la modernización y automatización de la puerta peatonal de ingreso, en razón a que el sistema actual está obsoleto, la

Así como los dueños de mascotas el compromiso de cumplir con el código de Policía y el reglamento interno de la Unidad.
- Solicita colaboración de los dueños de vehículos cuando se realice el corte de pasto.
- Se reitera por la asamblea la revisión de baúl de vehículos
- No darles comida a los gatos callejero, pueden adoptarlos en sus apartamentos.

Aclarando, que estas Recomendaciones Generales han sido aprobadas en anteriores asambleas y contempladas en el reglamento interno

19. LLAMADO A LISTA

Se procede a realizar el llamado a lista, al cual respondieron sesenta y seis (66) Asambleistas.

Siendo la 12:40 p.m. se da por terminada la Asamblea Ordinaria y para constancia de la misma, se firma en Bogotá D.C., a los 23 días del mes de febrero de 2020. Se anexa convocatoria, firma de asistentes, poderes, informe de Administradora e Informe del Fiscal.

CLARA CECILIA PARDO IBAGÓN
Presidenta de la Asamblea
C.C. 41.747.230

UNIDAD RESIDENCIAL EL PENEL
Firma Autorizada

LIBIA HURTADO MURCIA
Secretaria de la Asamblea
C.C. 20.940.427

CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN

Nosotros, MIREYA BERMUDEZ ALBA, OSCAR EMILIO ZULETA GOMEZ. ALBERTO MOSCOSO DIAZ, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, elegidos por unanimidad en la Asamblea General Ordinaria realizada el 23 de febrero de 2020 como Comisionados Verificadores, hacemos constar que una vez leída la presente Acta, encontramos que en ella se ha plasmado lo que realmente aconteció, se discutió y se aprobó por los Asambleistas.

MIREYA BERMUDEZ ALBA
C.C. 52.172.333 de Bta

OSCAR EMILIO ZULETA GOMEZ
C.C. 79'690.063 BTA

ALBERTO MOSCOSO DIAZ
C.C. 17-188.391 BTA.

12 ABR 2021

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 001-2012-01316-00

Acorde a la documental visible a folio 120 a 125 del expediente, obre en autos la manifestación realizada por la apoderada de la parte demandante, junto con sus anexos y la misma téngase en cuenta para los fines pertinentes.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

HOY **15 DE ABRIL DE 2021** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO NO. 057** A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RV: PROCESO# 11001400300120120131600

127

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 07/09/2021 14:19
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (78 KB)
REPRESENTACION 2021.pdf;

De: martha cruz ramirez <marthac.r@hotmail.com>
Enviado: martes, 7 de septiembre de 2021 1:47 p. m.
Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: PROCESO# 11001400300120120131600

dte: conjunto residencial el pensil
ddo: FLOR JANEH ZABALA CAICEDO

MARTHA CRUZ RAMIREZ abogada de la parte actora en el proceso referenciado, identificada civil y profesionalmente como aparezco al suscribir al señor juez de conocimiento allego representación legal actualizada de la señora administradora LIBIA HURTADO MURCIA.

ATENTAMENTE,

MARTHA CRUZ RAMIREZ
C.C. # 51714034
T.P.109.847 C. SUP DE LA JUD

OF.EJ.CIV.MUN RADICAR
44635 15-SEP-'21 16:11
44635 15-SEP-'21 16:11
ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO
8591-191-2

128

BOGOTÁ | SECRETARÍA GOBIERNO

Radicado No. 20215831583781
Fecha: 18/08/2021 11:46:16 a. m.

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE KENNEDY

HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal 037 del 6 de Septiembre de 2005, fue inscrita por la Alcaldía Local de KENNEDY, la Personería Jurídica para el (la) UNIDAD RESIDENCIAL EL PENSIL - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la TV68C#23-46SUR de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 257 del 18 de Marzo de 2005, corrida ante la Notaría 75 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50S663198

Que mediante acta No. 55 del 4 de Marzo de 2021 se eligió a:
LIBIA HURTADO MURCIA con CÉDULA DE CIUDADANÍA 20940427, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 4 de marzo de 2021 al 4 de marzo de 2022.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, articulo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ
ALCALDE(SA) LOCAL DE KENNEDY

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 18/08/2021 11:46:16 a. m.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia

Rama Judicial

OFICINA DE REPARTO

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

BOGOTÁ D.C.

10 SEP 2021

Se agrega al

Secretario (a)

129

RV: PR ESO # 11001400300120120131600

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 11/05/2022 11:47

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: martha cruz ramirez <marthac.r@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 11 de mayo de 2022 11:25 a. m.
Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: PROCESO # 11001400300120120131600

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
49931 17-MAY-'22 10:54
JB 2f 6410
49931 17-MAY-'22 10:54
4833-129-02

MARTHA CRUZ RAMIREZ

Abogada Universidad Libre

130

Bogotá, 11 de mayo de 2022

Señora

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

VIENE JUZGADO 01 C.M.

E.S.D.

REF. PROCESO 11001400300120120131600 REPRESENTACION LEGAL ADMINISTRADORA
DTE: UNIDAD RESIDENCIAL EL PENSIL
DDOS: FLOR JANETH ZABALA CAICEDO

MARTHA CRUZ RAMIREZ, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, identificada civil y profesionalmente como aparezco al suscribir, Al señor Juez de conocimiento, con mi acostumbrado respeto me permito allegar la representación legal actualizada de la señora administradora y representante legal de la copropiedad UNIDAD RESIDENCIAL EL PENSIL p.h.

Atentamente,

MARTHA CRUZ RAMIREZ

C.C. No. 51.714.034 de Bogotá

T.P. 109.847 c.sup de la jud

EMAIL.: marthac.r@hotmail.com

Celular: 3002652045

Calle 109 18C-17 ofic.215
Edificio 109 Avenida p.h
CELULAR: 3002652045
EMAIL: marthac.r@hotmail.com

BOGOTÁ | SECRETARÍA GOBIERNO

Radicado No. 20225831521231
Fecha: 09/05/2022 3:36:18 p. m.

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE KENNEDY

HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal 037 del 6 de Septiembre de 2005, fue inscrita por la Alcaldía Local de KENNEDY, la Personería Jurídica para el (la) UNIDAD RESIDENCIAL EL PENSIL - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la TV68C#23-46SUR de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 257 del 18 de Marzo de 2005, corrida ante la Notaría 75 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50S663198

Que mediante acta No. 007 del 27 de febrero de 2022 se eligió a:
LIBIA HURTADO MURCIA con CÉDULA DE CIUDADANÍA 20940427, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 4 de abril de 2022 al 3 de abril de 2023.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ
ALCALDE(SA) LOCAL DE KENNEDY

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 09/05/2022 3:36:18 p. m.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía de Cali
Secretaría de Gobierno
JUNTA ADMINISTRADORA
Fecha: 18 MAY 2022

Calle 109 1
Edificio 109
CELULAR: 3002
EMAIL: marthac.r

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 130

FECHA: 8 | 8 | 22